TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Viernes 3 de Mayo de 1912 — Núm. 1933

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Autorízase el trazado de una calle paralela á la avenida General Flores de Montevideo, en terreno de propiedad de los señores Agustín Illa Castro y Andrés Deus.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 29 de 1912.

(Número 852/12).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, relativos á la autorización acordada por la Junta Económico-Administrativa para que los señores Agustín Illa Castro y Andrés Deus puedan trazar una calle, con el ancho de diez y siete metros, que corra paralela á la Avenida General Flores, en terreno de su propiedad que en mayor extensión perteneció al general Lucas Moreno;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta:

A) Que la zona en que debe hacerse el trazado autorizado por la Junta está sujeta actualmente á un proyecto de amanzanamiento que no tiene carácter oficial;

B) Que la solución adoptada por la Junta es ventajosa para los intereses municipales y los de los peticionarios, que no es justo que esperen hasta que se efectúe el concurso para la delineación de las principales avenidas de la ciudad (informe de la Sección de Obras Municipales de la Junta de fs. 8 á 10, de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas de fs. 14 á 15 vta. y plano de fs. 6, donde está sellada con las letras A B y marcada con tinta siene la calle proyectada),

SE RESUELVE:

Autorizar el trazado de la calle á que se ha hecho referencia en el terreno de los señores Agustín Illa y Castro y Andrés Deus, ubicado entre los caminos de Propios, Avenida General Flores y Larrañaga, de acuerdo con el informe de la Sección de Obras Municipales y con sujeción al plano de fojas 6.

Que se ponga por Secretaría la constancia respectiva en el plano mencionado, debiendo hacerse lo mismo en el duplicado que la Intendencia Municipal de Montevideo debe elevar para ser remitido al Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto aceptando la renuncia del cargo de oficial 1.° de la Secretaría ministerial, presentada por el capitán don Ricardo Sienra Lessa. Promociones de empleados.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 29 de 1912.

Habiendo presentado renuncia del cargo de oficial 1.o del Ministerio de Guerra y Marina el capitán don Ricardo Sienra Lessa,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele los servicios prestados, y nómbrase en su reemplazo al jefe de la 1.a sección don Rogelio Rúfalo.

Art. 2.o Nómbrase para ocupar el cargo de jefe de la 1.a sección al encargado de la Mesa Tribunales don Arturo de León; para reemplazar á éste, al auxiliar 1.o don Juan J. Cávia, y para auxiliar 1.o, al 2.o don Héctor Villegas y Eneas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección de General de Correos y Telégrafos, durante el día 30 de Abril ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la autorización que solicita para cooperar nuestro país con una rebaja en las tasas en un 50 % para los despachos telegráficos que se expidan para ciertos puntos de Europa.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicitud de los señores Díaz Aznárez y C.a pidiendo se soliciten del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norte América datos relativos á la extracción de azúcar de las plantas ó cañas de maíz.

—Instituto de Pesca — Nota de nuestro Consulado General en España acompañando propuestas de barcos destinados para experiencias científicas de ese Instituto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Oscar Orozco pidiendo autorización para instalar una línea telefónica desde Melo al paraje denominado Aceguá.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Jeno Szabady pidiendo privilegio para un invento denominado «Mejoras en bombas á cadena sin fin».

—A sus antecedentes agréguese la nota de nuestro Consulado en España acompañando un cheque por valor de $ 30.00, importe de dos ejemplares adquiridos al señor B. Rodríguez de su obra el diccionario de pesca de que es autor.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á las propuestas presentadas á la División de Agricultura para la construcción de varios estantes en las oficinas de su dependencia.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Antecedentes relativos al registro de la marca «El Abuelo».

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solitud del señor Eduardo Alvarez, en representación de Aktiebolaget Primus de Alla Essingen Esturcoluro, pidiendo privilegio para un invento denominado «Sistema mejorado para encender aparatos de calefacción ó iluminación que funcionan con hidrocarburo vaporizado».

—Se acusa recibo y se manda tener presente la nota del Ministerio de Guerra y Marina pidiendo se disponga lo necesario para abolir el uso del uniforme militar en los ordenanzas que dependen de este Ministerio.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relativos al memorándum elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos relativo á la diferencia con el Correo Argentino respecto del tránsito de las correspondencias de ultramar por Montevideo.

—Oportunamente se proveerá en la nota de nuestra Legación en Bélgica con la cual acompaña varios ejemplares de los documentos definitivos que se refieren á la Exposición Universal que se abrirá en Gante en 1913.

—A sus antecedentes, agréguese la nota de nuestra Legación en Bélgica con la cual

adjunta el contrato celebrado con el profesor Barcia Frulles para la Escuela de Agronomía.

—División de Ganadería y Liga El Trabajo del Carmen—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la inversión del subsidio acordado á esa Asociación para la Exposición feria Ganadera realizada en esa localidad durante el mes de Febrero ppdo.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquetes.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Guerra y Marina — Nota acusando recibo á la suya por la cual solicita se disponga lo necesario para abolir el uso del uniforme militar en los ordenanzas que dependan de este Ministerio.

—Contaduría General de la Nación y Defensa Agrícola — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Comisión para contratar con el señor Alberto Reisch la provisión de cinco charrets y cinco juegos de arreos para las Inspecciones Departamentales.

—Contaduría General de la Nación y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa División para abonar al señor Ruperto Barros la suma de $ 60.00 por concepto de traslado de tabiques de la sección Marcas y Señales.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, comunicando haber designado á don Pablo Neralarts, chauffeur de esa repartición.

—Contaduría General de la Nación y Defensa Agrícola—Notas transcribiendo la resolución por la cual designase al señor Manuel S. Peixoto, inspector seccional para prestar servicios en el departamento del Salto.

—Ministerio de Hacienda y División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve declarar que á los colonos José María Garat, David Geymonat y Tomás Saavedra, les alcanzan los términos de la resolución de 5 de Marzo de 1910 sobre franquicias en fomento de la colonización.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Comisión Exposición feria Estación Tranqueras para el torneo realizado en esa localidad en el mes de Diciembre ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á sus efectos, al Archivo Geográfico un escrito del agrimensor Manuel Espalter solicitando permiso para hacer copia del plano de la sucesión Juan Vaz Towers.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina una nota de la Dirección Puerto adjuntando una cuenta sobre suministro y transporte de agua hecho por la cisterna «Montevideo» al transporte «Maldonado» en el mes de Marzo ppdo.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Inspector de escuelas de Río Negro sobre construcción del aljibe de la escuela rural número 5 de ese departamento.

—A la Dirección de Contabilida y Tesorería se remite una nota del arquitecto Conforte adjuntando las cuentas relacionadas con las obras de revoque de la Nueva Penitenciaría.

—Se remite á la Dirección de Topografía varias copias de planos de amanzanamiento en la zona comprendida por las calles Rivera, Buxareo y Larrañaga.

—Se remiten al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relativos al proyecto de ampliación del edificio destidado á «Jardín de Infantes».

—A informe de la Dirección de Minas pasa un escrito de Raúl Ramos Suárez y Cía., concesionarios de la luz eléctrica de Carmelo, sobre instalaciones efectuadas en la usina eléctrica de dicha localidad.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por la empresa «La Transatlántica» sobre exención de impuesto de aduana.

—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina una nota de la Dirección del Puerto, adjuntando una cuenta por suministro de agua durante el mes de Marzo ppdo. al vapor aviso «Oriental».

—A sus efectos, se pasa á la Dirección de Arquitectura una nota del inspector de escuelas de Maldonado comunicando que ha sido terminada la construcción del aljibe en la escuela rural número 5 de dicho Departamento.

La Secretaría.

EMPLEADOS SUBALTERNOS

NOMBRAMIENTO POR LAS JEFATURAS POLÍTICAS

Circular

Montevideo, Abril 30 de 1912.

Al señor Jefe Político de...........

Desde la fecha V. S. no elevará al Ministerio propuestas para los nombramientos de escribientes de comisarías, guardahilos y demás empleos subalternos de la oficina á su cargo.

La absoluta amovilidad de los puestos de esa categoría y la frecuencia con que se producen remociones en el personal que los desempeñan, deciden al Poder Ejecutivo á cometer el nombramiento y cese en cada caso al jefe de la repartición interesada.

De este modo se evitarán las demoras que, con perjuicio de la buena marcha administrativa, se producen actualmente respecto á la provisión de dichos cargos, en virtud de las tramitaciones en vigencia ante el Ministerio.

A los efectos del control de contabilidad, V. S. comunicará, no obstante, al Ministerio los nombramientos que lleve á cabo en virtud de la autorización consignada.

Lo expresado no obsta á que, cuando proceda V. S. á la suspensión ó separación de los empleados referidos, éstos tengan el derecho de hacerse oir del Ministerio por vía de apelación, caso en el cual no se hará el nombramiento de reemplazante interino ó definitivo hasta que se produzca resolución superior.

Saluda á V. S. atentamente.

PEDRO MANINI RÍOS.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS PRACTICADO EN DICIEMBRE 31 DE 1911

INGRESOS

A *Saldo*		
Existencia que pasa de Noviembre 30	$	10.376 16
» Suscritores	»	64.140 38
A Poder Ejecutivo—Servicio de Corriente	»	2.881 59
» Intendencia Municipal — Servicio de Corriente	»	28.865 13
» Varios deudores	»	8.812.78
» Poder Ejecutivo—Servicio de Instalaciones	»	24 42
» Administración E	»	875 14
» Asistencia Pública	»	931 18
» Banco de la República, cuenta oro	»	12.000 —
» Banco de la República, cuenta plata	»	35.000 —
» Banco Español	»	21.000 —
» Varios acreedores	»	4 —
» Instalaciones Exteriores E	»	36 50
» Garantías	»	100 —
» Montepío	»	258 70
» Reintegro de Montepío	»	47 89
» Sueldos impagos	»	29 40
	$	185.383 27

EGRESOS

Por Obligaciones á pagar	$	25.079 96
» Garantías	»	150 —
» Derechos de Aduana	»	3 85
» Usina E.	»	5.558 13
» Instalaciones Exteriores E.	»	7.755 76
» Instalaciones Interiores E.	»	2.676 34
» Varios acreedores	»	53.085 47
» Ampliación	»	14.577 28
» Sección Estudios	»	115 73
» Administración E.	»	9.783 25
» Banco de la República, cuenta plata	»	41.500 —
» Banco Español	»	8.000 —
» Sueldos impagos	»	811 73
» Servicio de intereses de Obligaciones Hipotecarias	»	8.136 66
» Directorio	»	1.550 —
» Asistencia Pública	»	68
	$	179.784 84
» *Saldo*		
Existencia que pasa á Enero 1.°	»	5.598 43
S. E. ú O.	$	185.383 27

Luis Valdés García,
Tesorero.

Conforme.

Vicente Oxilia,
Contador.

V.° B.°

José Irureta Goyena,
Director de Contaduría y Tesorería.

Aprobado.

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado.

Enrique Givogre,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

2172-v.my.3.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO DE MILICIAS ADOLFO SANTELLANO

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Abril 30 de 1912.

Vista esta causa seguida al cabo de milicias, Adolfo Santellano, con motivo de la muerte de Torcuato Chagas; aceptando, en general, las conclusiones de las sentencias de fojas 158 y siguientes y 175 y siguientes, del Consejo de Guerra Permanente y el Tribunal Militar de

Apelaciones, que condenan al acusado como autor del delito de homicidio, la primera á la pena de diez años de penitenciaría, y la segunda, como autor del delito de asesinato, á la pena de quince años también de penitenciaría;

Resultando: Que del informe pericial de fojas 114 vta. á 115 vta., resulta probada la causa de la muerte de Torcuato Chagas, y, de los demás antecedentes del sumario, que el autor de la herida inferida á aquél fué Adolfo Santellano;

Resultando: Que Santellano trató, después de cometido el delito, de imponerse á sus subalternos para que declararan que Chagas se había suicidado;

Considerando: Que hay en autos plena prueba del delito cometido, de acuerdo con los artículos 211, 213 y 254 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que ese delito es el de asesinato, por concurrir al homicidio la circunstancia número 3 del artículo número 985 del Código Militar;

Considerando: Que según el artículo 986 del mismo Código, la pena de asesinato es la de muerte, modificada, actualmente, por la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Considerando: Que las dos sentencias ya dictadas en este proceso condenan al acusado á diez y á quince años de penitenciaría, respectivamente;

Por estas resultancias y consideraciones, fallo: Confírmase la sentencia del Tribunal Militar de Apelaciones, que condena á Adolfo Santellano, como autor del delito de asesinato en la persona de Torcuato Chagas, á la pena de quince años de penitenciaría, con más las accesorias que ésta trae consigo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y la doctrina jurídica que surge de las dos sentencias anteriores.

Comuníquese y pase al Consejo de Guerra Permanente, para su cumplimiento. — P. Callorda.—B. P. Carámbula. —S. Montoro (discorde aceptando en un todo las conclusiones del Consejo de Guerra Permanente, que, aunque no hay pruebas legales, sino presunciones que gravan sobre el hecho, condena al cabo Santellano á la pena de diez años de penitenciaría, por el delito de homicidio, cometido por el individuo Torcuato Chagas). —Antonio Klinger. — Luis Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO FLORENCIO GONZÁLEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA NÚM. 4, ACUSADO DEL DELITO DE LESIÓN CORPORAL POR IMPRUDENCIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 2 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo, esta causa seguida de oficio contra el soldado Florencio González, del Regimiento de Caballería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de lesión corporal por imprudencia, por el que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 745, 746 y 748 del Código Militar, pide se le aplique la pena de cinco meses de prisión como la define el artículo 795 del Código citado;

Resultando: Que siendo las 5 y 15 a. m. del día 12 de Diciembre de 1911, el encausado y Guillán fueron comisionados para descargar carne de un carro que se hallaba á los fondos del cuartel ubicado en Treinta y Tres, y una vez llegados al paraje, en conversación con el soldado de los Santos, el procesado vino en conocimiento de que éste tenía un revólver que le pidió para ver, á lo que aquél accedió, alcanzándoselo sin prevenirle que estaba cargado (fojas 6 vta. á 7 vta. y 8 vta. á 9 vta.);

Resultando: Que el acusado, en posesión del arma, estaba examinándola y "en algún descuido y sin saber que el arma estaba cargada tiró de la cola del disparador y fué cuando se produjo el disparo cuyo proyectil hirió al soldado Florencio Guillán" en la forma que se establece en el reconocimiento pericial de fojas 19 y 20 (fojas 6 vta. y 7 vta.);

Considerando: Que las circunstancias en que se produjo el hecho, que fluyen de autos, excluyen la intención criminal del agente, pero que éste no obró con la debida diligencia para evitarlo, sino que tiró del disparador del arma, lo que constituye culpa por imprudencia, con lo establecido en el artículo 745 del Código Militar;

Considerando: Lo dispuesto por los artículos 746 y 748 del Código invocado y que de autos no se constata que el hecho tuviera más consecuencias que la gravedad del estado de salud, producida por la herida;

Por éstas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al enjuiciado, como reo de lesiones corporales por imprudencia, á sufrir la pena de cinco meses de prisión como la define el artículo 795 del Código Militar, computándosele la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Antonio Bogliolo con la suc. de Francisco Surroca. Enrique Menini con M. S. Bagley y Cía. Una en causa criminal por el delito de lesiones.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Un sumario por el delito de hurto y peculado. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Un sumario por falsificación. Un sumario por homicidio. Una exposición de la Secretaría sobre depósitos judiciales correspondiente al mes de Abril ppdo. Un sumario por delitos de hurto y falsedad. María A. Díaz de Olivera con Hilario Faustino Correa. Un sumario por peculado. Francisco Fania con Donata la Cruz de Selgas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Rosalía Abadie de Ladroit. Suc. María Antonia Ruggiero. Suc. Felipe de los Campos y Margarita García. Test. Manuel Abascal, antecedentes relativos al incapaz Idolina Torres. Test. Antonia Gutiérrez de Arboleya. Alfredo Silveira con Félix Revello. Suc. Juan Baustista Fleisch y Regina Halle. Hijos de Bardinet con Juan Pons y José María Esteve. Suc. Luis Revuelta y María Luisa Ceppi. Suc. Emiliano Pérez é Isabel Pagola. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos suc. Nieves Barreto. Antecedentes relativos al incapaz José Denis. Suc. Anselma Martínez de Richard. Conc. Ignacio Montero. Suc. Angela Peña de Coelho. Test. Manuel Abascal. Antecedentes relativos al incapaz Ruperto Camarano. Test. José Benito Fernández. Suc. Martín José Santesteban y Josefa Tojos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Alfredo Perinos, tutor de los menores Torres. Antecedentes relativos á la menor Luisa Bastos. El señor Fiscal de Hacienda solicita la apertura de la suc. Felicidad Viana. Test. Ignacio Alboa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Leonor Quadros de Vila. Suc. Basilio Muñoz. Test. José Benito Fernández. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Félix Martínez, auxiliatoria. Ruperta Dávila de Montes de Oca, antecedentes relativos al incapaz Ubaldo de Dovitis.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Test. Inocencia Correa de de los Santos. Miguel Otero. Suc. Agustín Berrutti. Suc. Felipe Gil Amaral. Suc. Fernando Costas. Suc. Emilia Casnatti de Peregalli. Esperanza Rego López, interesados á costas. Suc. Luis Morchio, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Julio Herrera y Obes con la razón social Félix Revello. Suc. Josefa Damiano de Pratto. Carolina Coppola de Ametrano. Natividad Rodríguez de Rodríguez. Pedro Ansaldi con la suc. Claudio Starieco. Suc. Julia Jauzi de von Bulow. Test. de Evarista Perazza de Andion. Agustina Schiattini. Suc. Sabina Iriart de Bercetche. Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani. Elvira Parodi de Tálice. Conc. vol. de Maximiliano Durán. Suc. Manuel F. da Silva. Julia Palau de Olivera. Suc. Cándido Acuña. María Baglioli de Bassi. Indalecia Apolina ria Pereira de Arias. Andrés G. Ponce. Suc. Antonio Peirano. Saberio Arbia con la Compañía "La Transatlántica". Estanislao Puentes. Sucs. Gregorio Torterolo y Luisa Remersaro de Torterolo. Mauricia Berta Caballero de Buscio. Test. María Goyeneche de Goris. Sucs. Eduviges Rela de Pequeño y Pablo Pequeño.

Interlocutorias — Suc. Isabel Michelena de Undampilleta, incidente sobre tutela. Sucs. Juan Gatti de Batti y Esteban Gatti. Suc. Natividad María Aguerre. Demetrio Ruy con Pedro Mongastón y Domingo Oliveri. Pedro Colli con la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas—Sucs. Telmo Carozo. Juan Bautista Corzo y María Batteoni de Carozo. Suc. Francisco Ferro. Ricardo Algorta con Carlos B. Scarone.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 2

Trámite — Test. José López Saralegui. Suc. María Dodera, suc. Juan Dodera. Lo-

renzo Toso. Suc. Teresa Toso. Suc. Bernardo Labeide. Suc. José Antonio Tavolara. Suc. Salvador Leonardo Latenlade. Suc. Emma de la Hanty de Herrera, inc. Suc. Catalina Mazza de Brachi. Suc. Angel Gesuele. Eusebia Laureano Eguiguren de Fernández. María F. Bresque de Bresque. Elna Etchart de Santos. Juan Coles con Antonio Pomar y Pons. Luis Máximo y Lucio Gumersindo Errasquin, nombramiento de tutor. Eufemia Mandillo de Klinger por sus menores hijos. Ramón Irigaray, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. José Faroppa, tercería en autos seguidos por Santiago J., José M. y Antonio Grillo con Guido Albertini. Pablo Rafael Piatti y Angel Piatti sucs. Francisco Larrantabur y otros. Gabriel Otero Mendoza,venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Pascuala Carredes de del Campo con la sucesión de Juan Miguel Martínez. Santiago G., José M. y Antonio Grillo con Guido Albertini. Crédit Foncier del Uruguay con Vitalia Jauregui y Dominga Cobianchi. Oficio de la Asistencia Pública Nacional referente á los autos de la menor Hilaria Constell. Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda referente á los autos Eduardo Noesi con el Fisco. Concurso voluntario Miguel y Alberto D'Angelo. Oficina de Crédito Público, relación de depósitos judiciales. Juan José Belo con Julio César Ramos. Concurso necesario de Antonio Soimmen. Saturnino Bonafoz con Luis I. Guimaraens (2), venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Interlocutorias — Suc. Bernardo Laborde. Ambrosio López y Vicente González con Margarita Navia de Hamilton. Suc. Vicente Gragitena de Huelde.

Definitivas — José G. Aycaguer, tercería en autos. Suc. Inés Morales, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Conurso voluntario de Edmundo N. García con la Empresa del Tranvía Oriental.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—R. Sienra con Carve y Vidal Piñero. V. F. Gatti, concordato. J. y C. Castellano con la Economía Comercial. E. Barth y Cía. con F. Pagani. J. Escudero con J. Méndez Alcain. Sanguinetti y Cía. con Santín Morales. Correa é Izmendi concordato. N. L. Minetti con J. R. Rodríguez. Abal Hnos. con J. E. Lema. L. Francis con P. S. Grané.

Interlocutorias—M. Migues auxiliatoria con Mañana y Cía. J. Sena, concordato. J. Garlaschi con La Inmobiliaria. Incidente doctor E. Mondino. Lamaison y Villemur con J. Echevarría. A. D. Conte, concordato. E. Bengochea con Otero y Cía. B. Anderoen con S. Genovés y otros.

Definitivas—Borro y Cía. con F. Voza y otros. C. E. Marino con V. Albano. E. Artigas, auxiliatoria, con la Transatlántica. La Economía Comercial con A. Falca y Cía. P. Ezcurra, concordato. E. Menine con N. Lamaita.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Gabriel Pagardoy con José L. Lema. Salvagno y Jubin con Ricardo Acosta. Monterroso y Cía. con Humberto Bugna. Saturnino Bonafoz con María P. de Santos. Agustín Pin con Bernardo Vidart. Alberto Cirio con Bernardo Vidart. Alberto Cirio con José Cassagne y Cía. Enrique Sau con Ademar Ayala. Vicente Tassaro y Cía. con Antonio Paadelcone. Oficio del Juzgado Letrado Departamental. Juan Pons con Girona y Ambrosetti. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Manuel Carvia con Ernesto Varela. Pedro Robert con José Cevelli. y Constante Willemor. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Juan Grassi título de corredor y rematador. José Peretti con Lorenzo A. González. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Suc. Joaquín J. Laurenz, concordato. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Dos providencias reservadas.

Definitivas—José Morante de Salceda solicitando título de corredor.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE MAYO DE 1912 — HORAS: 5 P. M

Barómetro alto al Este de la República.

Temperatura con fuertes variaciones generales.

Dominan vientos del Este en la costa, parte Central y Norte de la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 767.35.

Temperaturas: Normal 15°00, á la intemperie 16°40; máxima 15°00, á la intemperie (sol) 30°20; mínima 11°60, á la intemperie 9 20.

Viento E. N. E. 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 10.30 p. m.

Tensión del vapor de agua: 9.40. Humedad relativa: 74.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 10°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 1.98.

Cloro libre por litro, gramos 1.20.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

—Tiempo seminublado con vientos del Este.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 2 de 1912

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.119	al contado	98 70
1.398 75	para el 3 de Mayo . .	98 70
1.119	al contado	98 70

Títulos Hipotecarios serie K

8.000	para el 3 de Mayo . .	89 50
5.000	ídem ídem	89 50
13.000	ídem ídem	89 40
5.000	ídem ídem	89 40
10.000	para fin de mes . . .	90 —
5.000	ídem ídem	90 —
5.000	para el 3 de Mayo . .	89 40
5.000	para fin de mes . . .	90 —
10.000	para el 3 de Mayo . .	89 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

1.410	para el 3 de Mayo . .	74 50
2.350	ídem ídem	74 90
1.880	ídem ídem	74 80

Empréstito de Conversión

1.865	para el 3 de Mayo . .	99 —
1.305 50	ídem ídem	99 —
932 50	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
10.000	para el 3 de Mayo . .	90 80

Títulos Hipotecarios serie K

7.000	para el 3 de Mayo . .	89 40
2 000	ídem ídem	89 40
3.000	ídem ídem	89 40
10.000	ídem ídem	89 40
10.000	para fin de mes . . .	89 90
10.000	para el 3 de Mayo . .	89 40
10.000	para fin de mes . . .	89 90
5.000	para el 3 de Mayo . .	89 40
5.000	para fin de mes . . .	89 90
1.000	para el 3 de Mayo . .	89 40
5.000	ídem ídem	89 50
5 000	para fin de mes . . .	89 90
8.000	para el 3 de Mayo . .	89 50
5 000	ídem ídem	89 50

Títulos Hipotecarios serie L

1.100	para el 3 de Mayo . .	88 60
30 000	ídem ídem	88 50
10.000	para fin de mes . . .	89 —

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 3 de Mayo . .	91 —
4 000	ídem ídem	91 60
3 000	ídem ídem	91 60

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Mayo

Bautista Depiro, italiano, 57 años, soltero, General Fraga 60.

Edmundo Grassi, oriental, 4 meses, Paysandú 388.

Julián Bravo, oriental, 30 años, soltero, hospital Fermín Ferreira.

Pascual Machioni, italiano, 34 años. casado, Vesubio s|n.

Ismael Cardoso, oriental, 12 meses, Coquimbo 22.

Concepción Diz de Souto, española, 69 años, viuda, hospital Maciel.

Roque Félix López, oriental, 13 días. Tuyutí s|n.

Félix Botella, oriental, 36 días, Aldea 5.

Día 2

Manuel Lacroix, oriental, 1 año, Defensa 59.

Francisco Osvaldo Lizardo, oriental, 2 meses, Asilo Larrañaga.

Dionisia Cocossa, oriental, 4 meses, Daymán 295.

Lucía Tasso de Miragli, italiana, 26 años, casada, Joaquín Requena s|n.

Agustín Rodríguez, español, 42 años, casado, Avenida de la Paz 40 a.

Juana Fernández de Luis, oriental, 68 años, viuda, Carapé 21.

Clemente Pastorello Dematteis, italiano, 75 años, casado, 25 de Mayo 304.

Cayetano Piffarretti, suizo, 74 años, viudo, Justicia 90.

Blanca Rodríguez, oriental, 15 días, Ejido 218.

Josefa Elida Moreira, oriental, 2 días, Asilo Larrañaga.

José Gómez, oriental, mes y medio, Asilo Larrañaga.

José Buratti, italiano, 68 años, soltero, hospital Italiano.

José Roletti, italiano, 58 años, casado, Buenos Aires 291.

Juan Legnazzi, italiano, 50 años, viudo, Hospital Italiano.

Camilo Viera, oriental, 18 años, soltero, hospital Maciel.

Lucía Núñez, oriental, 23 años, soltera, hospital Maciel.

Virginia Layera de Castillo, oriental, 23 años, casada, hospital Maciel.

María Rivera, oriental, 33 años, soltera, Salsipuedes 154 a.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE SENADORES

20.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 2 de Mayo de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 3 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Lenzi, Enciso, Otero, Accinelli, Repetto, Ferrer, Pérez Olave, Arena, Saldaña y Astigarraga.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Albín, Fleurquin, Tiscornia, Castro, Espalter y Gomensoro.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para tributar honores de Ministro de Estado á los restos del doctor Alvaro Guillot."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Areco—Ruego al señor Presidente haga dar lectura al mensaje y proyecto de ley.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Monteviedo, Mayo 2 de 1912.

H. Asamblea General.

Un suceso tan inesperado como intensamente doloroso ha sorprendido hoy á nuestra sociedad: el fallecimiento del preclaro ciudadano doctor Alvaro Guillot.

Son tan notorios los altos méritos y virtudes del ilustrado extinto, que el Poder Ejecutivo no considera necesario recordarlos detalladamente para fundar el merecido elogio de la personalidad que desaparece.

Su actuación, tanto en el seno del Honorable Cuerpo Legislativo, como en los altos cargos de Ministro de Estado y de Fiscal de Corte, se ha señalado siempre por la serena ecuanimidad de su espíritu recto y clarovidente, y por una vastísima preparación jurídica puesta en evidencia en el profesorado universitario y en su notable "Comentario al Código Civil", que puede considerarse, á justo título, como una de las obras de más aliento que se han iniciado en el país en materia de jurisprudencia, obra que hoy queda interrumpida por el prematuro fallecimiento del doctor Guillot.

Cree el Poder Ejecutivo que los saneados títulos que ostenta la figura del extinto al respeto y á la consideración pública, justifican el homenaje póstumo que encierra el proyecto de ley adjunto, que somete á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad, recomendandoos su sanción.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Juan Blengio Rocca.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer que se rindan honores de Ministro de Estado al doctor Alvaro Guillot en el acto de la inhumación de sus restos.

Art. 2.o Los gastos de entierro serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese.

Montevideo, Mayo 2 de 1912.

Juan Blengio Rocca.

Señor Areco—Pido la palabra.

Es indudable, señor Presidente, que el doctor don Alvaro Guillot, que acaba de fallecer privando á la República de un elemento del cual era dado esperar mucho bueno todavía por sus bellas prendas de carácter, por la intelectualidad que le adornaba, por sus condiciones de trabajador infatigable, por los servicios que ha prestado al país como profesor de una cátedra de derecho en la Universidad de Montevideo, como legislador, como Ministro y últimamente, en la alta jerarquía de Fiscal de Corte, se ha hecho acreedor á la distinción que propone hacerle el Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Por eso yo estoy seguro que el Honorable Senado va á votar sin vacilaciones de ninguna clase el proyecto de ley cuya sanción solicita ese Poder de nosotros.

Pero me parece que no es suficiente, que es menester que el Senado, por su parte, exteriorice el sentimiento que lo embarga con motivo de la muerte de este estudioso y distinguido ciudadano y, por consiguiente, al hacer moción para que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones, en la sesión de hoy, el proyecto de ley que nos acompaña con mensaje el Poder Ejecutivo, formule también moción para que el Senado se ponga de pie en honor del ilustre muerto y que la Mesa le pase una nota de condolencia á la familia del extinto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.

La Mesa invita al Honorable Senado á ponerse de pie.

(Así se hizo).

Esta en primera discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se apruba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION ORDINARIA

MAYO 2 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Frugoni, García, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salterain, Samacoitz, Semblat, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Travieso, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aguiar, Avegno, Belinzon, Cosio, Freire, García Fuentes, Gómez, Melián Lafinur, Onetó y Viana, Ortiz, Paullier (don Juan), Pelayo, Rodó, Sánchez, Toscano, Varzi y Vecino.

Total: 17.

Con licencia, los señores: Blanco y Giribaldi Heguy.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Castro, Díaz, Etchevest, Gilbert, Icasuariaga, Sanguinetti, Soca y Vidal.

Total: 8.

Señor Presidente — La Mesa ha citado á la Cámara extraordinariamente para tratar un proyecto venido del Senado, por el cual se decretan honores de Ministro al doctor Alvaro Guillot, fallecido en el día de ayer.

Se va á consultar ante todo á la Cámara si quiere celebrar esta sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está abierta la sesion.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley suprimiendo la reclusión celular individual y continua establecida por el artículo 91 del Código Penal."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Jerónimo Falco solicita pron-

to despacho en su petitorio anterior sobre pensión á los hijos del teniente 1.o Jerónimo Falco."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Delia y Fernanda Martínez solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Dese lectura del mensaje y proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 2 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Un suceso tan inesperado como intensamente doloroso ha sorprendido hoy á nuestra sociedad: el fallecimiento del preclaro ciudadano doctor Alvaro Guillot.

Son tan notorios los altos méritos y las virtudes del ilustre extinto, que el Poder Ejecutivo no considera necesario recordarlos detalladamente para fundar el merecido elogio de la personalidad que desaparece.

Su actuación, tanto en el seno de la Honorable Cuerpo Legislativo, como en los altos cargos de Ministro de Estado y de Fiscal de Corte, se ha señalado siempre por la serena ecuanimidad de su espíritu recto y clarovidente, y por una vastísima preparación jurídica puesta én evidencia en el profesorado universitario y en su notable Comentario al Código Civil, que puede considerarse, á justo título, como una de las obras de más aliento que se han iniciado en el país en materia de jurisprudencia, obra que hoy queda interrumpida por el prematuro fallecimiento del doctor Guillot.

Cree el Poder Ejecutivo que los saneados títulos que ostenta la figura del extinto, al respeto y á la consideración pública, justifican el homenaje póstumo que encierra el proyecto de ley adjunto, que somete á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad, recomendándoos su sanción.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer que se rindan honores de Ministro de Estado al doctor Alvaro Guillot en el acto de la inhumación de sus restos.

Art. 2.o Los gastos de entierro serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar
Secretario.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado este acto.

Consulto á la Cámara, desde que el entierro es ahora, si se suspende la sesión ordinaria para que hoy estaba citada.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si así se resuelve.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 3.40 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Ejercicio 1911-1912

INFORME Y PROYECTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión tiene el agrado de expedirse sobre el Proyecto de Presupuesto General de Gastos, enviado por el Poder Ejecutivo en Mayo 24 de 1911, y las ampliaciones de 29 de Septiembre del mismo año para el ejercicio de 1911-1912, y os aconseja la aprobación del Proyecto adjunto que comprende las modificaciones propuestas por aquel Poder en ambos documentos, las partidas del Presupuesto vigente que no han sido motivo de observación, y las enmiendas que entiende vuestra Comisión que deben sancionarse.

I

TAREA DE LA COMISIÓN. — PRESUPUESTO DE LAS JUNTAS DE MONTEVIDEO Y CAMPAÑA. — PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS. — PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO DE MAYO 24 DE 1911. — MEMORÁNDUM DEL MISMO PODER DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1911. — REGULARIZACIÓN DE SUELDOS Y GASTOS. — LEY DE 2 DE ENERO DE 1912.

Notará la Honorable Cámara que con bastante retardo se presenta á vuestra consideración este trabajo, pero debe también hacer presente, que diversas causas, ajenas á su voluntad, la han obligado á proceder así.

Iniciadas las tareas de la presente Legislatura, vuestra Comisión comenzó el estudio de los distintos presupuestos, dando preferencia á los de las Juntas é Intendencias de los Departamentos del interior y litoral que se regían por los sancionados hace varios años—en 1905-1906—y pudo, en Mayo de 1911, expedirse, quedando así hoy contemplada la situación financiera de aquellas instituciones.

Habiéndose pasado luego al estudio del Presupuesto de la Junta é Intendencia de la Capital, después de largas sesiones, en las que intervinieron: el señor Ministro del Interior, el señor Presidente de la Junta y el señor Intendente, la Comisión presentó á vuestra consideración, en Julio del año pasado, un Presupuesto que regularizó la situación anormal en que se marchaba desde el sancionado en 1906-1907 y legalizó numerosos empleos que se habían creado sin autorización legislativa, así como muchas partidas de gastos.

Estos Presupuestos no pudieron ser sancionados antes porque recién en Julio 11 de 1910 fueron remitidos á la Honorable Cámara.

Entróse, entonces, en el estudio del Presupuesto principal, el General de Gastos. Sin embargo, no fué posible hacer obra algo importante y definitiva, en los primeros momentos y sobre un trabajo que, si bien balanceaba las salidas con las entradas, no había comprendido,— dada la premura exigida y el poco tiempo dispuesto para su confección,—todo lo que era menester considerar ó sancionar, agregándose á esto que nuevas y numerosas leyes, dictadas en el tiempo transcurrido, venían á disponer de las rentas generales, y que otras ordenaban la reorganización de oficinas, y del personal de todas las reparticiones del Departamento de Obras Públicas.

A los señores Ministros de Estado que apenas hacía dos meses habían tomado posesión de sus cargos, no había sido posible contemplar, dominar en el Proyecto enviado en Mayo todo lo que el desarrollo de los organismos administrativos á su cargo requería, lo que el progreso del país exigía.

Hubo, pues, que aplazar el estudio.

Hecho un nuevo cálculo de recursos, é incluídas las nuevas erogaciones necesarias, el señor Ministro de Hacienda, el 29 de Septiembre de 1911, pasó á la Comisión las planillas complementarias que elevaban lo anteriormente proyectado á cerca de dos millones: $ 1.910.956.

Fué, pues, recién, en la segunda quincena de Octubre siguiente, después de impresas aquéllas, que la Comisión se encontró con el verdadero Proyecto de Presupuesto que deseaba el Poder Ejecutivo, debiéndose recordar, sin embargo, que no venía incluída la reorganización del Departamento de Obras Públicas, cuyas planillas y disposiciones relativas, en forma, recién se han presentado en Diciembre próximo pasado, ni algunas amliaciones en el de Justicia é Instrucción Pública, entre las que se han incluído los aumentos al personal del magisterio, y otros de gran importancia que elevan el Presupuesto de ese Departamento en más de un millón de pesos en total.

Reanudadas las tareas, é invitados los señores Ministros al seno de la Comisión, para dar informaciones sobre las enmiendas que proyectaban, y conocer sus opiniones sobre las mociones de los señores diputados, surgió la idea en el Poder Ejecutivo, á iniciativa del señor Ministro de Industrias, de dividir en dos partes el trabajo que se sometería á vuestra consideración, á objeto de evitar la demora que llevaría la sanción definitiva del Presupuesto, estudiando y contemplando todo lo propuesto por el Poder Ejecutivo y por los señores legisladores en sus mociones, y á fin de salvar la dificultad en el procedimiento para la votación de planillas en las que irían ampliaciones de necesidad impe-

riosa ya proveídas, realizadas administrativamente con cargo á eventuales, economías, trasposiciones de rubros, y rentas generales sobrantes, conjuntamente con otras de no tanta necesidad, que podrían postergarse si los recursos no fueren suficientes para cubrir todo lo proyectado.

Llevado á la práctica el pensamiento, la primera parte ya fué sancionada por Vuestra Honorabilidad con la ley de 2 de Enero y con el aumento de sueldo á los maestros de Instrucción Primaria. Por esta ley, el Poder Ejecutivo hoy se halla, puede decirse, en condiciones regulares, con recursos suficientes, afectados en forma según el repartido y las leyes especiales votadas con anterioridad, en situación de marchar legalmente, hallándose contemplado todo lo más esencial para su buen funcionamiento; pues, como veremos más adelante, el Presupuesto real existente asciende á pesos 34.020.200.43.

La segunda parte es la que ahora presentamos á vuestra consideración.

Así, pues, tenemos que vuestra Comisión sólo ha dispuesto de escaso tiempo para estudiar y expedirse sobre tantas cuestiones como surgen de tantas enmiendas y mociones, si se tiene presente que ha tenido que despachar al mismo tiempo otros mensajes, quedando su carpeta al día, y asistir sus miembros á las sesiones de la Honorable Cámara.

II

Proyecto de ley de sueldos de la Comisión de 1901 presidida por el doctor Pena. — Pedido del diputado doctor Melián Lafinur para que se convirtiera en ley. — Opinión y trabajos anteriores de la Comisión de Presupuesto con el mismo fin.

Otra de las causas que ha demorado, y seguirá demorando la sanción de la ley de las leyes, es la circunstancia de no estar clasificadas por categorías las oficinas públicas según su importancia, lo mismo que los empleos, y fijados los sueldos de conformidad con una escala que no obligue todos los años á discutir individualmente aumentos de sueldos.

Vuestra Comisión varias veces ha pugnado por esa reforma que aliviaría grandemente su tarea, así como la de Vuestra Honorabilidad, pero hasta ahora no han encontrado eco sus anhelos.

Ultimamente el señor diputado doctor Melián Lafinur solicitó que se declarara con fuerza y efectos de ley el Proyecto de Ley de Sueldos redactado por la Comisión de 1901, presidida por el ilustrado doctor Pena.

Vuestra Comisión acogió con aplauso la idea, pues en las palabras autorizadas de este señor diputado encontraba expresados los deseos que anteriormente ella había manifestado, y se expidió favorablemente, pero Vuestra Honorabilidad aún no ha considerado el asunto.

Como las ideas que allí se exponían sobre este tópico, tienen también su utilidad en estos momentos, nos vamos á permitir su transcripción.

"Es indiscutible, decíamos, de toda evidencia, que el progreso del país, su organización administrativa, reclaman ya un Presupuesto debidamente confeccionado, con la aplicación de las disposiciones más recibidas al respecto, con una ley que establezca las plantas de empleados que deban tener las oficinas, las categorías y clases de unas y otras, las escalas de sueldos, que con criterio justo, contemplando tareas y responsabilidad, fijen la remuneración que á cada empleo corresponda, y reglas sobre ascensos, para la más acertada provisión de los mismos.

"A las disposiciones de carácter interno tomadas por la Honorable Cámara para el mejor y más rápido estudio del Presupuesto, se agregarían éstas que simplificarían hasta donde es hoy posible la tarea de la sanción definitiva.

"No es posible seguir así con un conglomerado de títulos, pomposos unos, é innecesarios otros, y un sinnúmero de sueldos hasta con centésimos en sus cifras anuales, que no contemplan el buen servicio público, ni la debida remuneración que deben percibir los mismos empleados.

"Vuestra Comisión, en otras ocasiones, y en su informe al Proyecto de Presupuesto para 1908-1909, hacía algunas consideraciones para demostrar bajo distintos aspectos la necesidad de acometer esta reforma.

"Se dijo: "Las solicitudes no sólo de aumento de sueldos, sino de cambio de títulos, obligan á un estudio de detalle, no siempre posible, sobre organización de las oficinas á que se refieren, exponen á los miembros de la Comisión á errores y sorpresas que no es fácil evitar unos y descubrir otras, si no se penetra bien en el mecanismo de aquéllas, cuando no se ha formado parte, de años atrás, en la Comisión de Presupuesto, y conviértese siempre á ésta en un tribunal de fallos sobre reclamos contra el Estado y á veces contra el orden y clasificación de los empleos.

"En un Presupuesto como el nuestro, alterado por varias causas, formado por la aglomeración de planillas sancionadas con distintos criterios y en épocas distintas—unas de prosperidad y otras de escasez,—los empleados, por lo general, á quienes esas circunstancias y los impuestos que han gravado los sueldos les han creado una situación difícil, ó han sido olvidados por una ú otra causa en los ascensos, no están quietos hasta tanto no consiguen una jerarquía y un sueldo líquido que les satisfaga, que pueda contemplar sus necesidades.

"Urge, pues, que cuanto antes se acometa el estudio y la sanción de una ley de sueldos y su aplicación á nuestro Presupuesto, para lo cual se podría tomar por base el trabajo realizado por la meritoria Comisión nombrada en 1897.

"Es necesario evitarles á las Honorables Cámaras la tarea de discutir y votar aumentos y rebajas de sueldos individuales todos los años.

"La obra del legislador sobre este tópico debe cambiar bastante.

"Es necesario abandonar el procedimiento seguido hasta ahora, por todos los que se han ocupado del Presupuesto: legisladores, ministros, jefes de oficina, etc., y de una vez por todas ir al estudio serio, completo y justo de todos los sueldos, para evitar también la tarea enojosa, molesta y engorrosa, de considerar aumentos individuales, muchas veces justos como hemos expresado, pero que otras sólo responden á mejorar la situación personal del empleado, que ya por su falta de competencia, de actividad ó por un olvido, no ha podido ascender.

"La ley debe dar á cada uno lo que es justo y nada más: lo que le corresponda según su categoría, tareas y responsabilidad, pero debe dárselo.

"La tarea de la Comisión, una vez arreglado el proyecto en esa parte, se reduciría enormemente, lo mismo que la de las Honorables Cámaras: se concretaría á fijar los sueldos de nuevos cargos que las necesidades obligasen á crear y algunas partidas de gastos referentes á éstos.

"Y al procederse así, nadie sería olvidado, ni tendría derecho á quejarse; pues se atenderían las solicitudes justas y se daría estabilidad por algunos años á la remuneración.

"El trabajo beneficiaría al Estado porque se pondrían los empleos necesarios nada más, y se mejoraría el servicio; á los Poderes Públicos, porque se evitarían la tarea de ocuparse todos los años de tratar solicitudes de aumentos de sueldos y cambio de títulos; y á los empleados porque serían recompensadas sus tareas y responsabilidad con un sueldo justo.

"De conformidad con estas ideas. Vuestra Comisión ya tuvo oportunidad de aplicar algunos de los trabajos realizados por la Comisión de Sueldos. Fueron éstos una escala definitiva de sueldos para el personal de las Juntas Económico-Administrativas del litoral é interior, simplificación y generalización de los títulos ó leyendas y la división de las oficinas en categorías, según la importancia de sus tareas y recursos.

"Estas reformas ampliadas por las Juntas, fueron sancionadas para los Presupuestos de 1905-1906 y aún rigen.

"Sin embargo, el Poder Ejecutivo, el año 1910, al elevar los nuevos proyectos de presupuestos formulados por las Intendencias, siguiendo aquel plan, y sobre los cuales Vuestra Comisión brevemente se expedirá, resolvió suprimir la escala de sueldos, las categorías, etc., volviendo á lo antiguo.

"Felizmente la Comisión de Presupuesto de la anterior Legislatura insistió en que aquellas mejoras debían perdurar, como medio también, según en el informe se expresa, de impedir que cada Junta ó Intendencia propusieran para sueldos, sumas sin límite ninguno, simplificando con ello, por otra parte, las tareas de la Contaduría y Tesorería.

"Hace pocos años, la Comisión de Presupuesto de la penúltima Legislatura trató de que se fuera inmediatamente al estudio y aplicación del proyecto de ley que recuerda el doctor Melián Lafinur, pero la Honorable Cámara, con gran oposición y mayoría de votos, rechazó el pensamiento, prohibiendo que se gastara suma alguna en la impresión de los trabajos que están inéditos y que son la aplicación práctica al Presupuesto General de la Nación de las distintas conclusiones á que se llegó.

"Ahora, últimamente, al hacerse el estudio del Proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo para el ejercicio corriente, Vuestra Comisión trataba de ver si había llegado la oportunidad, tantas veces deseada, para incorporar aquel trabajo y formular un artículo en igual sentido al que esta Comisión va á aconsejar.

"La Comisión de Presupuesto, pues, siempre ha tratado, hasta por interés propio, disminuir, aliviar y hacer más acertada su obra, de ir paulatinamente al desiderátum que se propone el proyecto que tiene el agrado de considerar; pero unas veces la Honorable Cámara, y otras el Poder Ejecutivo, se han manifestado desfavorables, quizás por no haberse penetrado de su importancia.

"Es de felicitarse, pues, que un elemento al mismo tiempo ilustrado, de gran autoridad por su experiencia, venga á poner nuevamente en el terreno de la discusión parlamentaria las mismas ideas que se han sustentado por la Comisión de Presupuesto en otras ocasiones, aunque sin éxito alguno."

Por fin, la Administración actual, en el mensaje de Mayo referido, reconociendo la necesidad de la reforma, la va á abordar.

Véanse los términos de su promesa:

"El Poder Ejecutivo, pues, no ha podido hacer un estudio profundo y comparativo del Presupuesto, para ver si las remuneraciones del personal son equitativas, si están en relación con la labor y responsabilidad que se exige, si hay la debida correlación entre las distintas categorías y clases, y si la organización de sus dependencias es adecuada para una

buena gestión de los intereses públicos. Ha querido antes reunir en una sola ley todas las erogaciones que se ve en la necesidad de satisfacer, para después, con más calma, en el próximo Presupuesto, subsanar definitivamente los defectos y errores más serios, con un estudio de toda la administración á su cargo, y con la aplicación de una escala de sueldos."

III

Escala de sueldos. — La de la Comisión de 1901. — Anticipo y cooperación al trabajo del Poder Ejecutivo por la Comisión de Presupuesto, sobre reorganización de las oficinas públicas.

De conformidad con las ideas que preceden y aunque ello sólo sea en parte, y por vía de ensayo, Vuestra Comisión, sin esperar á que el Proyecto de la Comisión de Sueldos se convierta en ley, ha creído conveniente para nuestro Presupuesto, adelantándose á las promesas del Poder Ejecutivo y como una cooperación anticipada á su trabajo, proponer y aplicar á las oficinas que ha tenido que reorganizar, la escala de sueldos que más abajo se incluye.

Ella es la misma que aconseja la Comisión de Sueldos, pero bastante ampliada, á fin de no tener que modificar mucho los sueldos existentes para sometérlos á la misma.

Comienza con 12 pesos mensuales, como mínimum, y se eleva de 1, 2 y 3 hasta 35. De esta suma hasta 100 los grados se establecen de 5 en 5 pesos. De 100 á 300 se diferencian en 10 pesos, de 300 á 400 en 25 pesos, de 400 á 500 en 50 pesos, y de 500 á 700 en 100 pesos.

De modo que el sueldo máximum será de 700 pesos, que es también el mayor que hoy figura en el Presupuesto.

Queda en esta forma:

ESCALA DE SUELDOS

CATEGORÍA I

	Mensual	Anual
1.a clase......	$ 700 00	$ 8.400 00
2.a "	" 600 00	" 7.200 00

CATEGORÍA II

1.a clase......	$ 500 00	$ 6.000 00
2.a "	" 450 00	" 5.400 00
3.a "	" 400 00	" 4.800 00

CATEGORÍA III

1.a clase......	$ 375 00	$ 4.500 00
2.a "	" 350 00	" 4.200 00
3.a "	" 325 00	" 3.900 00
4.a "	" 300 00	" 3.600 00

CATEGORÍA IV

1.a clase......	$ 290 00	$ 3.480 00
2.a "	" 280 00	" 3.360 00
3.a "	" 270 00	" 3.240 00
4.a "	" 260 00	" 3.120 00
5.a "	" 250 00	" 3.000 00

CATEGORÍA V

1.a clase......	$ 240 00	$ 2.880 00
2.a "	" 230 00	" 2.760 00
3.a "	" 220 00	" 2.640 00
4.a "	" 210 00	" 2.520 00
5.a "	" 200 00	" 2.400 00

CATEGORÍA VI

1.a clase......	$ 190 00	$ 2.280 00
2.a "	" 180 00	" 2.160 00
3.a "	" 170 00	" 2.040 00
4.a "	" 160 00	" 1.920 00
5.a "	" 150 00	" 1.800 00

CATEGORÍA VII

	Mensual	Anual
1.a clase......	$ 140 00	$ 1.680 00
2.a "	" 130 00	" 1.560 00
3.a "	" 120 00	" 1.440 00
4.a "	" 110 00	" 1.320 00
5.a "	" 100 00	" 1.200 00

CATEGORÍA VIII

1.a clase......	$ 95 00	$ 1.140 00
2.a "	" 90 00	" 1.080 00
3.a "	" 85 00	" 1.020 00
4.a "	" 80 00	" 960 00
5.a "	" 75 00	" 900 00

CATEGORÍA IX

1.a clase......	$ 70 00	$ 840 00
2.a "	" 65 00	" 780 00
3.a "	" 60 00	" 720 00
4.a "	" 55 00	" 660 00
5.a "	" 50 00	" 600 00

CATEGORÍA X

na Marín.

1.a clase......	$ 45 00	$ 540 00
2.a "	" 40 00	" 480 00
3.a "	" 35 00	" 420 00
4.a "	" 33 00	" 396 00

CATEGORÍA XI

1.a clase......	$ 30 00	$ 360 00
2.a "	" 27 00	" 324 00
3.a "	" 25 00	" 300 00
4.a "	" 22 00	" 264 00

CATEGORÍA XII

1.a clase......	$ 20 00	" 240 00
2.a "	" 18 00	" 216 00
3.a "	" 16 00	" 192 00
4.a "	" 15 00	" 180 00
5.a "	" 14 00	" 168 00
6.a "	" 12 00	" 144 00

Esta escala va incluída en el articulado que comprende las disposiciones generales del Presupuesto, y á ella deberá ajustarse en adelante toda enmienda, aumento ó disminución de sueldo, ó creación de empleos, ya por iniciativa del Poder Ejecutivo ó de las Honorables Cámaras.

Vuestra Comisión hubiera deseado acompañar al mismo tiempo una clasificación de todas las oficinas actuales, por categoría y clases, además de fijar la planta de sus empleados; pero no le ha sido posible en el poco tiempo que ha dispuesto para el estudio del Presupuesto, considerando, además, que el Poder Administrador ha hecho la promesa de proponerlo para el ejercicio entrante.

IV

Demora en la sanción del Presupuesto. — Disposiciones reglamentarias de la Honorable Cámara de Representantes. — Tiempo invertido en la preparación y sanción de la ley. — En Francia, Alemania, Italia é Inglaterra. — Fecha de su presentación á las Honorables Cámaras.

Examinemos ahora, bajo otros puntos de vista, si sería posible acelerar el estudio y sanción del Presupuesto, recordando lo que en otras ocasiones hemos expuesto.

Ante la demora que sufre generalmente el proyecto para convertirse en ley, ante el tiempo que suele transcurrir desde su preparación por el Poder Ejecutivo hasta el momento en que sale de las Honorables Cámaras pronto para recibir el cúmplase, hay quienes han creído necesario modificar los procedimientos seguidos actualmente para su sanción; y, pensando que la causa, el entorpecimiento, está en que el Poder Legislativo aborda todo el Presupuesto, discute todas las planillas, que lo forman, proponen que sólo debiera entrar á votación la parte modificada, las innovaciones proyectadas por el Poder Ejecutivo, por los legisladores y por la Comisión. Que, si sólo se considerasen las enmiendas, la sanción no llevaría más de un par de meses.

Pero debemos manifestar que al raciocinar así se padece una confusión ó desconocimiento de los hechos. No es exacto que por las actuales disposiciones reglamentarias el proyecto de Presupuesto sea sometido planilla por planilla á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes, que es donde se inicia su discusión y donde aquél más se estudia.

Enviado por el Poder Ejecutivo el proyecto, y repartido á los señores diputados, éstos tienen un plazo de veinte días para presentar las enmiendas que crean pertinentes, pasados los cuales no pueden ya observarlo más. La Comisión de Presupuesto, con todos los datos reunidos, estudia las proposiciones, aconseja las que cree aceptables y la Honorable Cámara de Representantes sólo discute y vota las planillas modificadas, ó mejor dicho, las partidas que hayan sido observadas por el Poder Ejecutivo, por los señores legisladores y por la Comisión. Todo lo demás de la ley vigente, que constituye su inmensa mayoría, no entra en discusión, no puede ser objeto de observación, ni de votación.

En realidad, las cosas pasan como lo desean los más exigentes. Se ha simplificado lo conveniente, lo posible, y no caben más reformas en el procedimiento para la discusión de la ley.

Entre el tiempo empleado por el Poder Ejecutivo en su preparación y el invertido en el estudio y sanción por las Honorables Cámaras, siempre han de transcurrir seis meses, ó más. Y no hay que extrañarse de que esto suceda entre nosotros, puesto que en la mayor parte de los países, donde se confeccionan presupuestos aún con arreglo á los principios más recibidos sobre la materia, el trabajo del Poder Ejecutivo y el del Legislativo demanda muchos meses, y á veces más de un año. La historia presupuestal así lo confirma.

Es cierto que siempre ha existido una tendencia á simplificar términos, pero siempre se ha luchado con la imposibilidad de dominar ó dar término á un asunto tan vasto en poco tiempo y en el cual tantas personas tienen que intervenir.

En Francia, los Presupuestos empiezan á prepararse catorce ó quince meses antes del ejercicio, y á pesar de la lucha para disminuir plazos, á lo más que se ha llegado es á invertir nueve meses en ambos trabajos: el del Poder Ejecutivo y el del Poder Legislador.

Alemania, también como aquélla, invierte largos plazos en todo el proceso, haciéndose la presentación al Reichstag con cuatro meses de anticipación. En Italia de ocho ó nueve.

En Inglaterra el Presupuesto se remite al Parlamento casi al comenzar el año económico, pero en cambio, en su preparación, en los distintos Ministerios empieza seis meses antes; los gastos de muchos servicios van en gruesas partidas, bien estudiados, de modo que su sanción, por lo general, no ofrece, como entre nosotros, largas discusiones de detalles, y menos sobre aumentos de sueldos, organización de planillas é incorporación de servicios muchas veces omitidos.

Sin embargo, debemos recordar que á veces demora algunos meses su sanción, y entonces se tiene que, entre el tiempo

empleado en la preparación y su discusión en el Parlamento, se pasan ocho ó nueve meses.

Sería ideal que el Poder Ejecutivo en uno ó dos meses preparase el proyecto y que las Cámaras en otro tiempo igual lo sancionaran; pero, dadas las cosas como son, los datos que hay que reunir, las cuestiones que tratar, es materialmente imposible que esa obra pueda terminarse en breve tiempo.

Aunque nuestro presupuesto no tiene la magnitud de otros, en menos de tres ó cuatro meses no será dado á nuestro Parlamento expedirse.

Hay que llenar todos los trámites reglamentarios, imprimir los manuscritos, para conocimiento de todos los diputados, dejar pasar veinte días para que pueda ser observado, efectuar el estudio de todo el trabajo en la Comisión, y sobre todo á discusión y votación en las dos ramas del Poder Legislativo.

El mismo Poder Administrador, que cuenta con muchos medios para activar la tarea, hacerla más rápidamente, en que cada jefe de oficina puede ser un colaborador de importancia, necesita, por lo menos, igual tiempo: tres ó cuatro meses.

Sobre la fecha de su presentación, cabe decir que hacerla con muchos meses de anticipación al ejercicio, tiene indudablemente sus inconvenientes.

Nuevos servicios, nuevas necesidades pueden presentarse en el transcurso de tanto tiempo; el mismo cálculo de recursos puede sufrir modificaciones. No podríanse prever racionalmente los rendimientos. Pero también debe hacerse notar que la presentación al comienzo del ejercicio trae sus perjuicios: ó el Parlamento sanciona el Presupuesto sin estudio, en bloc, dando en esa forma un voto de confianza al Poder Ejecutivo, ó entra en su discusión, siguiendo los procedimientos normales, y entonces pueden pasar muchos meses del ejercicio.

Entre los inconvenientes de estos extremos, somos de parecer que el Poder Ejecutivo debiera remitir su trabajo antes del 1.o de Marzo. Con cuatro meses de anticipación, como en Alemania.

V

Modificaciones necesarias en la preparación del Presupuesto, á fin de presentarlo antes del 1.° de Marzo. — Situación actual. — Estudio en la Comisión de Presupuesto.

Para que el proyecto del Poder Ejecutivo pueda llegar á tiempo, es decir, antes del 1.o de Marzo, como hemos expresado, sería conveniente que se modificara en algo el procedimiento seguido para su preparación.

Adoptada una escala de sueldos y clasificadas las oficinas por categorías con su planta de empleados, pues los recursos se fijan y perciben de acuerdo con leyes especiales, que no se observan ni examinan, durante el equilibrio del presupuesto, sino por excepción rara vez, bastaría metodizar la tarea, poca cosa, para tener presupuesto á tiempo.

Partiendo del año económico nuestro que rige el 1.o de Julio de un año civil á 30 de Junio del siguiente, el procedimiento podría ser este:

En el mes de Diciembre los Ministros de Estado estudiarían y prepararían las planillas de sus reparticiones, las que con el visto bueno del Presidente se pasarían al Ministro de Hacienda. Este, en el mes de Enero, haría el cálculo de recursos, y si los hubiese en cantidad necesaria para cubrir las erogaciones propuestas, se pondría de acuerdo con el Presidente para el envío del Mensaje al Poder Legislativo.

Si considerase que las rentas no alcanzaren, pediría la celebración de un acuerdo de Ministros, á fin de que éstos redujeran sus proyectos á lo más indispensable, hasta encontrar el equilibrio, ó se procediera á la creación de nuevos recursos si no fuesen posibles esas reducciones.

En todo el mes de Febrero el Ministro de Hacienda prepararía el proyecto y mensaje del caso.

Llegado á la Honorable Cámara de Representantes, pasados los veinte días que generalmente se emplean en la impresión del trabajo—lo que podría también haberse hecho por el Poder Ejecutivo para ahorrar tiempo—y transcurridos los veinte días que tienen los diputados para observarlo, la Comisión tendría para expedirse hasta fines de Mayo, en cuyo tiempo lo podría hacer fácilmente, desde que ya estaría el presupuesto estudiado debidamente por el Poder Ejecutivo y por los diputados, sin necesidad de volver éstos á la Comisión por nuevas enmiendas.

Aún mismo, si la demora no fuera de mas de uno ó dos meses, no tendría importancia, por cuanto las necesidades públicas no se manifiestan de repente, y generalmente las previsiones que se toman lo son por más de un año.

En la actualidad las cosas pasan de manera tal que imposibilitan á la Comisión para expedirse con prontitud ó en corto tiempo relativamente. Por una ú otra causa resulta que los Ministros hacen su verdadero proyecto en la Comisión durante sus sesiones y hasta el último momento se envían enmiendas que hacen engorrosa la tarea á la vez que la alargan.

VI

Duración del Presupuesto. — Uno ó varios años. — Fondo consolidado inglés. — Su historia. — Alemania. — Fondo consolidado uruguayo.

Al lado de los partidarios de la modificación de los procedimientos para la discusión y votación del Presupuesto, existen los que desearían que él ó algunas de sus secciones durara varios años ó indefinidamente, mientras una ley especial no las modifique.

Muy raros son los países, y sin mayor importancia, que han adoptado los presupuestos bienales, trienales, quinquenales, etcétera.

En Alemania en 1880 y 1882 Bismarck propuso que los presupuestos se votaran por dos años, pero el Reichstag lo rechazó.

Se ha aceptado casi universalmente que, así como los hombres en la vida privada, las casas de comercio, las industrias, etc., arreglan sus gastos por año, del mismo modo debía el Estado arreglar sus cuentas, sus finanzas. Un año, se ha dicho, no es un plazo largo ni un plazo corto, es un período que corresponde á la medida habitual de las previsiones humanas. Para un período mayor la inteligencia humana tendría dificultades en prever las necesidades públicas, en calcular sus recursos, que pueden ser influenciados por múltiples causas, y antes que aceptar unos meses, ó una fracción arbitraria del todo, es preferible el año, que es el período de traslación de la Tierra, y es aceptado por el mundo civilizado para dividir ó medir el tiempo.

Pero, si bien la duración del Presupuesto es generalmente de un año, en cambio se ha establecido la permanencia de ciertos gastos y ciertos recursos, ínterin una ley especial no lo modifique.

Se ha dicho: ¿para qué ocuparse los Parlamentos en discutir todos los años servicios y rentas que no pueden variarse sino de largos en largos períodos, servicios inevitables y casi perdurables? No es posible, por otra parte, anualmente tratar unas mismas cuestiones sin perjudicar las nuevas que requieren más la atención legislativa.

La Inglaterra en sus leyes y en sus pactos con los reyes ha conseguido formar lo que hoy se llama el "fondo consolidado" del Presupuesto, las secciones que no sufren discusión ni votación anual, que sólo se modifican en ciertas épocas ó por leyes especiales.

Los primeros gastos que le dieron origen fueron los de la Corona.

Guillermo III de Orange, á su advenimiento al trono, aceptó los principios proclamados por la nación, de que no debían estar confundidos los recursos destinados á los servicios públicos, con los fijados para el sostenimiento de la casa real; que estos gastos debían votarse aparte, formar cuenta separada é invariable durante la vida del monarca.

Y se convino en destinar una cantidad para este objeto que sería fijada al advenimiento del rey.

Los demás gastos y recursos públicos se determinarían por el Poder Legislativo formando el Presupuesto anual, aun cuando por un abuso del lenguaje, como dice Macauley, se designó con el nombre de "lista civil" esa suma fijada para la Corona, pues los gastos civiles, la lista civil, en realidad, que estaba junta con los gastos de la casa real, ha quedado en la parte del Presupuesto que se discute y vota anualmente.

Más tarde, se agregó á esos gastos, que podemos llamar invariables, los intereses y amortizaciones de las deudas públicas, ciertas pensiones civiles y militares, la dotación del Presidente de la Cámara, la remuneración de los Tribunales Superiores, los servicios diplomáticos y, otros, formando todos lo que hoy se comprende por "fondo consolidado".

Estos servicios representan la tercera parte de los gastos de la nación inglesa.

Frente á éstos, hay también ciertos recursos, una parte que no se vota anualmente, determinados impuestos cuya base no se discute, y forman en conjunto las cuatro quintas partes de los ingresos.

En Alemania también se dió estabilidad por algunos años á una parte del Presupuesto, sustrayéndola á la discusión anual del Reichstag, y con el nombre de "septenado militar" se votaron, como lo dice la palabra, por siete años los gastos de guerra. También con el título de "sexenado naval" se votaron por seis años los gastos de la marina. Estas secciones presupuestales comprendieron gastos, servicios extraordinarios para el ejército y la marina, que se hicieron en esos períodos, y los gastos ordinarios del sostenimiento de ambas instituciones.

Pero hubo confusión en la aplicación de los principios que deben servir de base para dar forma permanente á ciertos gastos. Se unió á un programa de desarrollo del ejército y la marina que bien pudo tomar forma extraordinaria, por una sola vez, aparte del Presupuesto General de la Nación, las planillas ó presupuestos ordinarios de esas instituciones que no debieron sustraerse al voto anual de los legisladores, que no pueden entrar en lo que se entiende por fondo consolidado.

Nosotros, imitando á la Inglaterra y siguiendo principios iguales, hemos formado un fondo consolidado que hoy es mayor, proporcionalmente, que el de los demás países.

Entran en él, en primer término, las dietas de los legisladores y el sueldo del Presidente de la República, que deben fijarse antes de ocuparse los cargos, y no deben ni pueden ser modificados durante el período de duración fijado por la Constitución.

Se agregan á estas sumas los sueldos de los diplomáticos y cónsules, que tampoco, como en Inglaterra, se discuten anual-

mente. Las planillas de obligaciones de la Nación constituídas por la deuda pública, diversos créditos, y las pensiones graciables, retiros y jubilaciones y pensiones civiles y militares, etc., que forman igualmente secciones que no se votan todos los años.

Van en el Presupuesto á los fines del balance general.

En Inglaterra, como hemos dicho, el fondo consolidado asciende á la tercera parte del Presupuesto y entre nosotros es mucho más en proporción.

Veamos las cifras que arroja, tomando por ejemplo el proyecto del Poder Ejecutivo enviado en 29 de Septiembre:

Presupuesto total	$	30.443.975 00
Fondo consolidado:		
Dietas legislativas ...	"	386.900 00
Sueldo—Presidencia ..	"	36.000 00
" Legaciones y Consulados ..	"	299.000 00
Deudas públicas	"	7.794.813 85
Créditos diversos	"	5.980.129 20
Clases pasivas	"	1.950.183 61
Total consolidado.	$	16.447.026 66

Se observa, pues, que apenas la mitad del Presupuesto es lo que entra anualmente á votación.

¿Puede pedirse, ahora, mayor reducción? No. Lo que creemos, sí, de todo punto necesario, es una ley que establezca las plantas de empleados de cada oficina, sus categorías, clases y escalas de sueldos que impida subirlos ó bajarlos arbitrariamente, como ya lo hemos expresado.

VII

PRESUPUESTO TOTAL DE LA NACIÓN. — PRESUPUESTO DE 1908-1909. — LEYES AMPLIATORIAS Y MODIFICATIVAS. — SU RELACIÓN. — AUMENTO DE SERVICIOS. — TOTAL DE LAS SUMAS AUTORIZADAS Á GASTAR POR EL PODER EJECUTIVO, POR LAS JUNTAS Y DEMÁS INSTITUCIONES.

El Presupuesto sancionado en 1908-09, así como los anteriores, aun cuando llevan el título de General de Gastos, no comprenden balanceados todos los dineros que el Estado invierte en sus distintos servicios. Hay varios presupuestos especiales que forman libro aparte. Los de las Juntas é Intendencias de Montevideo y campaña, el de las Obras del Puerto de Montevideo y el de la Asistencia Pública y varios otros consignados en el anexo del folleto y en otras leyes.

Tampoco se comprende hoy, aparte de estos presupuestos especiales, las verdaderas cifras autorizadas á gastar en muchos de los servicios consignados y en otros nuevos con que se ha ampliado.

Se ha insistido en afirmar que el país marcha con sólo aquel Presupuesto, que sólo arroja $ 21.075.330.74; pero, en verdad, el Presupuesto autorizado de la Nación es de muchos millones más, como lo veremos en la relación que más adelante consignamos.

Después de sancionado el Presupuesto de 1908-1909, el Parlamento ha votado numerosas leyes que lo han ido modificando y ampliando con numerosos servicios, empleos y gastos varios.

Durante la Administración pasada, el Departamento de Guerra y Marina, el ejército y otros servicios fueron ampliados en una suma de $ 1.214.171.28, con lo cual se ha contemplado esa repartición por varios años en su parte fundamental.

En el Ministerio del Interior el personal policial se elevó notablemente.

Se crearon varias comisarías y 1.250 plazas de guardias civiles, cuyo sueldo y otros gastos es de 326.000 pesos, quedando también este servicio contemplado por varios años en cuanto á la cantidad de ese personal.

Las escuelas públicas fueron aumentadas en más de doscientas, y otros muchos servicios han sido creados, que se atienden con rentas especiales unos, y otros con generales, que ascienden á centenares de miles de pesos.

Por la ley última de 2 de Enero próximo pasado se legalizó un numeroso personal de empleados y gastos para los distintos Departamentos de Estado que habían sido creados por la Administración anterior, salvo algunos casos de la actual, sin la intervención legislativa. En la Aduana se incorporaron en esta fecha, por ese concepto, 231 empleados.

Haciendo un aparte á esta reseña, podemos decir que todos estos aumentos pudieron haberse contemplado, autorizado por el Poder Legislativo, en el momento mismo de aparecer su necesidad; pues habría bastado, como se hizo otras veces, y se hace ahora, por la actual Administración, elevar á V. H. un mensaje solicitando la creación del servicio, empleo ó gasto indispensable.

La misma regularización de lo existente dió oportunidad para ampliar varios servicios escasamente dotados, aliviar rubros excesivamente reeargados, reforzar eventuales exhaustos por imputaciones irregulares de años atrás, que hacían imposible la marcha de algunos Ministerios, como los de Industrias, Interior y Hacienda.

No es, pues, justo culpar la irregularidad á la prórroga de los presupuestos.

Con la incorporación de los servicios votados por la ley de 2 de Enero citada, que se pagaban con eventuales, economías, trasposiciones de rubros, y excedentes de rentas generales, el Poder Ejecutivo regularizó su situación financiera, y puede marchar en estos momentos, sin inconveniente alguno, aun mismo sin las enmiendas que ahora se proponen, pues aunque pueden considerarse útiles, quizás necesarias, no son de carácter indispensable, ni son improrrogables.

Tienen por objeto mejorar lo existente y crear algunos servicios útiles en el porvenir.

Aquel trabajo tuvo dos méritos: el uno legal, de regularizar lo anormal, como queda expresado, y el otro, práctico, porque el separar en los trámites de la sanción lo ya incorporado de hecho á la Administración, facilita la tarea del estudio y aprobación de lo que ahora se proyecta.

El Presupuesto que se somete á vuestra consideración tiene por principal objeto presentar el balance general de los gastos y recursos. El verdadero presupuesto de gastos y sueldos, hasta cierto punto, se ha efectuado con la sanción de las diversas leyes ampliatorias que se han dictado, y especialmente con la de Enero 2 ya citada, desde que en la sanción de nuestro Presupuesto no se entra al estudio de los impuestos, de las rentas que lo cubren, como se hace en otros países, donde constituye una parte importante, sino la más capital. Estas, como se sabe, son sancionadas por leyes aparte.

Por la relación que en seguida vamos á hacer, se verá á cuánto asciende en números aproximados lo que el Estado en estos momentos tiene asignado para sus distintos servicios, ó en otros términos, en cuánto está autorizado el Poder Administrador y las Juntas, á gastar; haciéndose presente que en esta relación no figuran las leyes que, aunque á cargo de rentas generales votadas durante el año, ya han sido cumplidas, cuya erogación se ha dispuesto y el pago se ha efectuado. Pero en las enumeradas figuran algunas cuyo importe no es para invertirse total y rigurosamente, en el ejercicio. Ellas comprenden servicios que pueden hacerse parcialmente, en uno ó varios años, así como diferir su pago según lo consignan las leyes respectivas.

Por estas razones, y la de que no comprenden servicios permanentes, la Comisión ha resuelto no incluirlas en el proyecto, dejando que sigan gravando el excedente disponible de las rentas generales, con el cual podrán ser enviadas. Si así no resultare, habrá tiempo para incorporar el gasto no saldado en los presupuestos venideros.

Con los datos que arrojan los diversos documentos del Poder Ejecutivo, y los que nos ha sido posible obtener en el laberinto de leyes sancionadas con imputación á rentas generales, que amplían, disminuyen ó bonifican el Presupuesto de 1908-1909, y las mismas leyes aparte votadas, podemos aproximarnos á la realidad, advirtiendo que no nos será permitido seguir un orden cronológico ó de especificación completo, para ser más comprensibles.

En primer término, pondremos las modificaciones en los Presupuestos del Poder Legislativo, y las leyes que se refieren á todos los Departamentos de Estado; después las comprendidas en los presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo, el de Mayo 24 y Septiembre 29 de 1911, excepto el importe de los presupuestos de las Juntas é Intendencias, Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, Universidad y Consejo de Higiene, que van al final; y tercero, las no incluídas en dichos documentos por razones de ser posteriores á éstos ó no haberse resuelto aún su incorporación al Presupuesto General de Gastos.

Presupuesto General de Gastos de 1908-1909	$	21.075 330.74
Impuesto del 5 o|o sobre los sueldos. — Ley de 5 de Marzo de 1909. — Importe suprimido en el Presupuesto General excepto en la Planilla de Jubilaciones y Pensiones, cuya parte será descontada en la comparación de estas planillas	"	221.834 75
Poder Legislativo. — Aumento en los Presupuestos de las Secretarías, en distintas fechas posteriores á 1908-1909 ..	"	47.490.45
Departamento de Justicia é Instrucción Pública. — Ley 11 de Marzo de 1911. Creación de la Secretaría de Estado.........	"	52.029 67
Ministros de Estado.— Aumento de sueldo.— —Ley de 11 de Julio de 1911	"	9.516 00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura de Montevideo. —Ley 14 de Abril de 1909, aumento al Cuerpo de Bomberos	$	9.880 00
Idem. — Aumento de Guardias Civiles, vestuario, etc.—Ley de 14 de Abril de 1910.	"	137.000 00
Idem y de campaña.— Ley 28 de Noviembre de 1910. — Aumento de 1.000 Guardias Civiles	"	180.000 00

Inspecciones Departamentales de Higiene. — Ley de 2 de Mayo —Ley de Febrero 24 de 1910	$	55.501 53
Patronato de Infancia. —Ley de Febrero 24 de 1911.—Saldo....	"	120.000 00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legaciones y Consulados. — Ley de 7 de Enero de 1910.—Aumento	$	33.420 00
Legación de Cuba. — Su creación.—Ley de 3 de Junio de 1911.	"	7.200 00

MINISTERIO DE HACIENDA

Presupuesto de las Capatacías de Aduana. —Ley de 30 de Junio de 1911.......	$	250.000 00

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pensionados. — Leyes de 25 de Julio de 1907 y 14 de Julio de 1909 y leyes de 19 de Julio de 1907 y 9 de Julio de 1908 ...	$	10.320 00
Cursos nocturnos. — Aumento sobre el vigente. — Ley de 12 de Octubre de 1907.	"	16.260 00
Universidad. — Ley de 31 de Diciembre de 1908. — Sueldo del Rector y Decano.— Aumento	"	6.240 00
Archivo Histórico Nacional. — Ley de 16 de Julio de 1909...	"	7.140 00
Instituto Nacional de Sordo-Mudos.— Ley de 7 de Mayo de 1910	"	12.960 00
Escuelas rurales.—Ley de Mayo de 1910....	"	174.100 00

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Vapor-correo del Uruguay.— Presupuesto. —Ley de 31 de Marzo de 1909.........	$	11.976 00
Escuela de Agronomía. —Presupuesto	"	79.417 00
Escuela de Veterinaria. —Presupuesto	"	68.168 00
División de Ganadería. —Ley de 13 de Abril de 1910.—Aumento.	"	127.490 00

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Oficina de Fiscalización de las obras de la Rambla Sud. — Presupuesto de 1911...	$	25.498 00

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Rancho y aumento de asignación para 375 plazas del Ejército que figuran en la planilla del Estado Mayor del mismo.—Ley de 21 de Diciembre de 1908...........	$	39.025 00
Transporte "Maldonado".—Ley de 5 de Mayo de 1909	"	30.932 00
Escuela Naval.—Ley de 11 de Mayo de 1909	"	1.800 00
Zona Militar.—Ley de 1.o de Abril de 1910	"	420.379 12
Crucero "Uruguay".— Ley de 15 de Noviembre de 1910...	"	67.492 32
Batallón Guardia de Cárceles.—Ley de 28 de Noviembre de 1910	$	397.332 84
Regimientos de Caballería.—Aumentos.— Ley 13 de Diciembre de 1910	"	337.232 00
Cuadro activo del Ejército.—Aumento	"	5.832 00

PODER JUDICIAL

Escribanías Actuarias del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno y Juzgado Letrado Departamental del Salto.—Leyes de 10 de Abril y 14 de Julio de 1911......	$	17.605 80

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

Aumento sancionado sobre el Presupuesto de 1908-1909	$	221.728 03

DIVERSOS CRÉDITOS

Aumento sobre el vigente hasta el 24 de Mayo de 1911—Mensaje de igual fecha..	$	348.411 02
Idem. —Posterior, hasta el 29 de Septiembre de 1911, memorándum de igual fecha $ 1.139.657.30, menos varios créditos que acaban de pagarse por valor de $ 300.000, quedan por saldar	"	806.332 37
Jubilaciones, Pensiones Civiles, Militares, etc. — Aumentos en estas planillas hasta el 29 de Septiembre de 1911, incluso el impuesto del 5 o|o en todas las asignaciones menores de 360 pesos anuales	"	224.553 90

LEYES CON IMPUTACIÓN Á RECURSOS ESPECIALES Y OTRAS POSTERIORES AL ÚLTIMO PROYECTO ENVIADO POR EL PODER EJECUTIVO. — 29 DE SEPTIEMBRE DE 1911:

Presupuesto del personal y gastos de obras de vialidad. — Ley de 12 de Octubre de 1905 y 12 de Octubre de 1910.....	$	96.644 76
Vapor "Puerto Paloma".—Ley de 12 de Octubre de 1910 ...	"	5.328 00
División de Catastro.— Ley 12 de Octubre de 1910	"	80.066 16
Oficina de Navegación de los ríos.— 12 de Octubre de 1910 ...	"	16.523 40
Dirección de las obras del puerto de La Paloma. — 12 de Octubre de 1910	"	4.500 00
Vapor "Río Rosario". —12 de Octubre de 1910	"	3.180 00
Vapor "Ituzaingó". — Idem ídem ídem ...	"	3.120 00
Dragas y grúas. — 12 de Octubre de 1910 .	"	26.700 00
Instrucción Pública. — Ampliación de los rubros "Licencias al personal", "Alquileres", "Cultura artística" y "Creación de ayudantías". — Ley de Junio 3 de 1911.	$	101.200 00
Vialidad y Obras Públicas, cantidad en el ejercicio de Junio 6 de 1911	"	325.000 00
Ríos. — Para estudio de mejoras y aprovechamiento de las aguas de los ríos.— Ley de 22 de Junio de 1911..........	"	200.000 00
Ampliación al crédito de 26 de Abril de 1911 para solventar las erogaciones producidas por la movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910. — Ley de Julio 14 de 1911.	"	700.000 00
Establecimiento de pesquería. — Ley de 21 de Septiembre de 1911	"	165.500 00
Estaciones Agronómicas. — Ley de 30 de Septiembre de 1911	"	1.043.160 00
Edificios Policiales. — Ley de Octubre 2 de 1911	"	600.000 00
Cárcel Penitenciaría.— Ley 2 de Octubre de 1911	"	130.368 88
Defensa Agrícola.—Octubre 28 de 1911 ..	"	63.010 00
Edificios Escolares. — Para reconstrucción y reparación de los mismos. — Ley de 10 de Noviembre de 1911	"	200.000 00
Exposiciones-Ferias. — Noviembre 7 de 1911	"	50.000 00
Telégrafo Nacional. — Para su reconstrucción. — Noviembre 8 de 1911	"	380.000 00
Fiestas de Carnaval y refuerzos de rubros del Ministerio del Interior. — Diciembre 4 de 1911	"	100.000 00
Ejercicios anteriores y leyes dictadas. — Diciembre 10 de 1911.	"	208.083 95
Museos. — Aumento de los Presupuestos. — Diciembre 10 de 1911	"	13.357 75
Aumento de pensión á la viuda é hija del doctor Carlos de Castro. — Diciembre 22 de 1911	"	1.620 00
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas. Su Presupuesto	"	24.708 00
Liceos Departamentales de Instrucción Secundaria. Su Presupuesto. — Diciembre de 1911	"	250.920 00
Sueldos del magisterio. — Aumento. — Ley de 2 de Enero de 1912	"	296.000 00
Sueldos y gastos regularizados por ley de Enero de 1912	"	882.317 88
Contribución Inmobiliaria de la Capital. —Para gastos de empadronamiento. — Ley de Mayo de 1911	"	25.000 00
Contribución Inmobiliaria de campaña.— Para gastos de empadronamiento. — Ley de Enero de 1911 ..	"	100.000 00

Oficina de Informaciones y Propaganda en el extranjero.— Ley de Enero de 1912..	$ 39.060 00
Transportes y remolcadores. —Cantidad votada para su adquisición.— Ley de Enero de 1912	" 700.000 00
Junta é Intendencia del Departamento de Montevideo. — Sus recursos después de deducido el 1 o|oo del impuesto inmobiliario y demás asignaciones por ya figurar en la Planilla "Diversos Créditos" (Presupuesto General de Gastos)	" 1.870.000 00
Juntas é Intendencias de los departamentos de campaña, sus recursos después de deducido el 1 o|oo de la Contribución Inmobiliaria, por ya figurar en la Planilla "Diversos Créditos" (Presupuesto General de Gastos)	" 830.000 00
Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo.--Importe de las patentes de 3 y 1 o|o sobre la importación y exportación á aplicarse de acuerdo con las leyes respectivas	" 1.400.000 00
Universidad. — Importe de sus rentas para su aplicación, según resoluciones y leyes especiales	" 140.000 00
Consejo Nacional de Higiene. — Importe de sus rentas para su aplicación, según leyes y resoluciones especiales	" 33.000 00
Total	$ 36.672.200 43

Debemos hacer presente que las cifras de los presupuestos de Juntas é Intendencias, que hemos consignado en la relación precedente, son mayores aún en estos momentos.

Por el artículo 7.o del Presupuesto de la Junta de Montevideo se establece que los excedentes de rentas sobre las cifras de sueldos y gastos presupuestados pueden ser invertidos en obras urbanas y rurales.

En el año civil de 1911, según balance que se ha publicado, los recursos de este Municipio, procedentes de rentas propias, ascendieron á $ 2.723:604.86. El presupuesto últimamente sancionado suma 2.103.581.00. Resulta un superávit de $ 620.023.86, que puede ser invertido, como lo hemos expresado, en obras urbanas y rurales.

Además, durante ese mismo año se ha entregado á la Junta para obras y servicios del Empréstito de Obras Públicas $ 1.011.217.57.

Pero como en este informe no tomamos el año civil sino el económico y podría resultar algún error al computarlos como iguales, vamos á suponer, pecando por moderados, que en el ejercicio corriente el excedente sólo fuera de la mitad del que figura en aquel balance,—y descartaremos también el importe del millón y pico que se entregó del Empréstito de Obras Públicas.

Los presupuestos de los departamentos del interior y litoral, contienen también, una disposición igual á la del artículo 7.o citado, y aunque no conocemos el estado actual de las finanzas de esos Municipios, podemos manifestar por los superávits anteriores que el excedente de sus rentas pasará en total de $ 180.000.

Las cifras de las rentas universitarias, aunque se consignan como figuran en el anexo del Presupuesto General, y las reproduce el Poder Ejecutivo, ellas son, sin embargo, hoy mucho mayores. Llegan á 194.000 pesos.

Con estas entradas el Presupuesto autorizado para todos los servicios de la Nación, viene á ascender á la respetable suma de $ 37.206.800.43.

Si descartamos ahora lo que importan los presupuestos de Juntas de Montevideo y campaña, que se consignan en folleto aparte, y no se computan sus rentas ni á los efectos del balance general, tenemos que el presupuesto llamado General de Gastos autorizado, importa pesos 34.020.200.43. Comparado con el que aconseja la Comisión, que es de pesos 33.047.710.08, resulta la diferencia en menos á favor de este, ue $ 972.490.35.

VIII

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO. — PROYECTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. — COMPARACIONES. — AUMENTO TOTAL ACONSEJADO POR LA COMISIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ESTADO. — MIEMBROS DE LA COMISIÓN ENCARGADOS DE INFORMARLOS.

Comparemos ahora con el vigente el proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

El que, como hemos dicho, fué sancionado en 1908-1909, asciende á pesos 21.075.330.74. El nuevo del Poder Ejecutivo, incluso las ampliaciones remitidas en 29 de Septiembre próximo pasado, se eleva á $ 30.443.975.00.

Diferencia en más de éste, á pesos 9.368.644.36. Sin embargo, esta diferencia en una parte no es real. Varias partidas, que en seguida expondremos, ya figuran en el presupuesto vigente en la planilla anexa al final del folleto. En el proyecto del Poder Ejecutivo sólo se incluyen á los fines de balance general. Los recursos creados y afectados á los servicios que comprenden seguirán recaudándose é invirtiéndose de acuerdo con las leyes especiales que los rigen.

Esas partidas son las siguientes:

Asistencia Pública. — Importe de sus rentas aplicadas á sus servicios, según leyes y resoluciones especiales	$ 1:850 000 00
Universidad. — Importe de sus rentas aplicadas á sus servicios, según leyes y resoluciones especiales	" 140.000 00
Comisión Financiera del Puerto de Montevideo.—Importe de las Patentes Adicionales de 3 y 1 o|o, sobre la Importación y Exportación á aplicarse de acuerdo con las leyes respectivas ...	" 1:400.000 00
Consejo Nacional de Higiene. — Importe de sus rentas, aplicadas según leyes y resoluciones especiales...	" 33.000 00
Total	$ 3:423.000 00

Deducida esta suma de aquella diferencia, resulta que el aumento efectivo sobre el Presupuesto de 1908-1909 es de $ 5:945.644.26.

Este aumento es producido en primer término por leyes especiales votadas desde 1908-1909 hasta el 29 de Septiembre de 1911; por lo proyectado según Presumo año, Memorándum y yj-hso- 0ETA puesto y mensaje de 24 de Mayo del mismo año, memorándum y proyecto de 29 de Septiembre último, y parte de lo que se pagaba por autorizaciones administrativas regularizadas por la ley de 2 de Enero próximo pasado.

Aún mismo entre las partidas de los repartidos citados, hay que advertir que algunas, si bien se consignan en las planillas de los gastos, están balanceadas en la de los recursos. Si se establece la obligación, también se incorpora el recurso que la sostiene. Así se incluyen $ 517.777.10 para aumento del capital del Banco de la República y en los recursos se consigna la partida que la cubre, ó, mejor dicho, todo el importe de las utilidades del Banco de la República, del cual debe deducirse aquella suma, de acuerdo con el artículo 4 de la ley de 17 de Julio de 1911.

La partida para satisfacer los gastos de las capatacías de Aduana, se balancea con sus proventos.

El importe del presupuesto de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, y otros, se equilibran con sus entradas.

La Comisión de Presupuesto presenta á vuestra consideración un Presupuesto aún más elevado. El asciende á $ 33:047.710.08.

La diferencia en más de $ 2:603.735.08 proviene de otras leyes votadas á cargo de rentas generales, no comprendidas en el Repartido de 29 de Septiembre, no obstante haberse rebajado algunas de éste que ya han sido cumplidas, cuyo gasto ha sido hecho y pagado; y de varios aumentos solicitados por los señores Ministros en el seno de la Comisión, diversas mociones de los señores diputados, solicitudes de los propios interesados, é iniciativas de los miembros de la Comisión.

El aumento producido por ésta sólo llega á $ 333.752.67, y en su casi totalidad lo comparte el Poder Ejecutivo.

En el momento de la discusión de las planillas, vuestra Comisión podrá dar las explicaciones de detalle que se crean necesarias, sobre las distintas modificaciones, para cuyo mejor resultado se ha dividido la tarea, encargando al señor diputado Genaro Gilbert, lo relativo al Departamento de Relaciones Exteriores, al doctor Martín Suárez, el Departamento de Hacienda; al doctor Sebastián Puppo, el de Justicia é Instrucción Pública; al doctor José V. Carvallido, el de Industrias; al señor Jaime Ferrer Olais, el de Obras Públicas; al señor Federico Aguiar, el de Guerra y Marina; y al doctor Mora Magariños, el del Interior y Cultos, Obligaciones de la Nación, Cálculo de Recursos y Proyecto de Ley.

IX

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR. — PLANILLAS QUE LO FORMAN DESPUÉS DE LA REORGANIZACIÓN ÚLTIMA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ESTADO. — SU MONTO PROYECTADO. — EL ACTUAL. — LEYES ESPECIALES QUE LO AMPLÍAN. — AUMENTO DEL PODER EJECUTIVO. — AUMENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Las planillas de este Departamento de Estado, así como las de los demás, se presentan en forma sustitutiva de modo que en ellas vaya comprendido todo el personal y gastos actuales, votados en 1908-1909, las leyes especiales posteriores y las enmiendas que proyecta el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Este procedimiento facilitará la discu-

sión y sanción de la ley, hasta cierto punto, pues en un solo libro estará comprendido lo existente y lo que se desea incorporar.

Las planillas que actualmente lo forman, de acuerdo con la última reorganización de los Departamentos de Estado, son las siguientes:

Ministerio, Diversos Gastos, Fiscalías de Gobierno, Consejo Nacional de Higiene, Escribanía de Gobierno y Hacienda, Dirección General del Registro de Estado Civil, Fiscalía é Inspección de Policías, Junta Electoral de Montevideo, Archivo General Administrativo, Consejo de Protección de Menores, Jefatura Política y de Policía de Montevideo y Campaña, Juntas Electorales de Campaña y Arzobispado.

Según las sumas del Presupuesto de 1908-1909 y la del Consejo de Protección de Menores que se halla en las ampliaciones y modificaciones de 2 de Enero próximo pasado, importan	$ 2.389.546.32
Por las siguientes leyes: 5 de Marzo de 1909, supresión del 5 o|o sobre los sueldos. — 14 de Abril de 1909, aumento al Cuerpo de Bomberos.. — 14 de Abril de 1910, aumento de guardias civiles, etc. — 28 de Noviembre de 1910, aumento de 1.000 guardias civiles. —2 de Mayo de 1910, Inspecciones Departamentales. — 14 de Julio de 1911, aumento al sueldo del Ministro. — Se aumentan en	» 720.411.46
Aumento al Poder Ejecutivo	» 45.601 49
Aumento de la Comisión	» 206.002.05
Total de este Departamento	$ 3.361.561.32

Constituyen los aumentos de la Comisión, los introducidos en los sueldos del personal de la Secretaría Ministerial, en el de las Jefaturas Política y de Policía de Montevideo y Campaña y en el de la Dirección del Registro de Estado Civil.

Los del señor Ministro, en diversas partidas que se explicarán verbalmente.

La circunstancia de tenerse que organizar todo el personal del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con la ley que así recientemente lo dispuso, permitiéndole á la Comisión fijar los sueldos de conformidad con la escala que se incluye en el articulado, y el aceptar remuneraciones más elevadas que las actuales, le han obligado por razones de justicia y también de categoría y clase, á poner las mismas cifras en los sueldos del personal análogo de las Secretarías de todos los Ministerios.

Un particular, un Ministro, una Comisión misma de la Honorable Cámara, que no sea la de Presupuesto, podrá establecer los sueldos, teniendo en cuenta la importancia de la oficina, las tareas y responsabilidades del empleo, la carestía de la vida, y también, si se quiere, las condiciones personales del empleado, competencia, actividad, etc., pero la Comisión de Presupuesto tiene que ver también si los recursos públicos alcanzan para cubrir todas las erogaciones, atender á todos con un mismo criterio. No es posible dejar de comparar unos con otros los sueldos de todos los empleados públicos.

No sólo deben tenerse en vista las circunstancias especiales en cada caso, sino también, con relación al monto que se dispone para pagar todo lo que desea utilizar, todos los servicios públicos. No es posible que para el personal de una oficina se fijen remuneraciones con un criterio más generoso, y aún más justo, si se quiere, bajo cierto punto de vista, y para el de otra repartición esas remuneraciones se establezcan con economía, moderación, etc.

Con la aplicación de la escala de sueldos propuesta, empezaremos, en parte, á ordenar y clasificar el personal de la Administración Pública de manera más permanente, justiciera, permitiendo también aliviar la tarea del legislador en lo sucesivo.

Salvo casos excepcionales y que podrán ser modificados una vez que la necesidad obligue á considerarlos, los títulos y sueldos del personal de las Secretarías de los Ministerios quedarían así establecidos:

		Presupuesto vigente	Categoria	Clase	Mensual	Anual
Oficial Mayor . . .	$	3.898 45	III	2.ª	$ 350	$ 4.200
» 1.º	»	2.435 22	V	3.ª	» 220	» 2.640
Jefe de Sección de 1.ª.	»	1.296 —	VII	2.ª	» 130	» 1.560
» » de 2.ª.	»	972 —	VII	5.ª	» 100	» 1.200
Oficiales de Sección .	»	840 —	VIII	5.ª	» 75	» 900
Auxiliares 1.ºs . . .	»	660 —	IX	3.ª	» 60	» 720
» 2.os . . .	»	600 —	IX	5.ª	» 50	» 600
» 3.ºs . . .	»	437 40	X	2.ª	» 40	» 480
» 4.os . . .	»	400 —	X	3.ª	» 35	» 420

En las Jefaturas de Campaña el personal, incluso el Jefe Político y los guardias civiles, irán así, algo mejorados en sus sueldos:

		Presupuesto vigente	Categoría	Clase	Mensual	Anual
Jefe Político. . . .	$	2.916 —	IV	5.ª	$ 250	$ 3.000
Oficial 1.º	»	1.060 —	VIII	3.ª	» 90	» 1.080
» 2.º	»	575 —	IX	3.ª	» 60	» 720
Inspector General . .	»	840 —	IX	2.ª	» 65	» 840
Comisario de Ordenes	»	777 60	IX	2.ª	» 65	» 780
Auxiliar	»	400 —	X	2.ª	» 40	» 480
Alcaide	»	350 —	X	3.ª	» 35	» 420
Escribiente	»	240 —	XI	3.ª	» 25	» 300
Médico de Policía . .	»	900 —	VIII	5.ª	» 75	» 900
Comisario de Ordenes	»	240 —	XI	4.ª	» 22	» 264
Portero	»	162 —	XII	4.ª	» 15	» 180
Policías urbanas y rurales						
Comisario urbano . .	»	777 60	IX	1.ª	» 70	» 840
Comisario rural . .	»	600 —	IX	4.ª	» 55	» 660
Subcomisario urbano.	»	485 —	X	1.ª	» 45	» 540
Subcomisario rural .	»	434 —	X	2.ª	» 40	» 480
Oficial inspector . .	»	360 —	X	2.ª	» 40	» 480
Escribiente	»	233 y 240	XI	1.ª	» 30	» 360
Sargento	»	240 y 255	XI	4.ª	» 22	» 264
» 2.º	»	240 —	XII	1.ª	» 20	» 240
Guardia Civil . . .	»	180 —	XII	2.ª	» 18	» 216
Red telefónica						
Inspector de líneas .	»	480 —	X	2.ª	» 40	» 480
Guardahilos. . . .	»	300 —	XI	1.ª	» 30	» 360
Gastos						
De representación y locomoción para el Jefe . .					$ 600	$ 720
Idem del Oficial 1.º					» 300	» 300

En la Dirección General del Registro de Estado Civil, oficina importante y cuyo trabajo ha aumentado, el personal recibe un pequeño aumento y se clasifica de esta manera:

		Presupuesto vigente	Categoría	Clase	Mensual	Anual
Director	$	2.500 —	V	4.ª	$ 210	$ 2.520
Inspector.	»	1.620 —	VII	1.ª	» 140	» 1.680
Oficial 1.º	»	1.310 88	VII	2.ª	» 130	» 1.560
» 2.º	»	1.166 40	VII	5.ª	» 100	» 1.200
» 3.º	»	780 —	VIII	1.ª	» 70	» 840
Auxiliar de Estadística	»	600 —	IX	3.ª	» 60	» 720
Auxiliar de Secretaría	»	405 —	X	1.ª	» 45	» 540

En la planilla Diversos Gastos del Ministerio, los eventuales se elevan á pesos 54.000 y el rubro para vestuarios á 180.000.

En las Jefaturas Políticas y de Policía de Campaña se aumentan todas las partidas para manutención de presos, gastos de Oficina, eventuales, etc., en cantidad proporcional á las necesidades.

En la Jefatura de la Capital los principales aumentos son los siguientes: En la Comisaría de Ordenes: Los comisarios subinspectores se elevan á $ 960, los supernumerarios á 900, los auxiliares á 540, y los escribientes á 480. En Investigaciones: los subcomisarios con 720, y en las comisarías urbanas y suburbanas: los subcomisarios se ponen en 840; y la partida para rancho se aumenta á 100.000 pesos.

Tanto en las planillas que comprende este Departamento, salvo las de las Jefaturas Políticas de campaña, como en las demás de los otros Departamentos, los porteros se aumentan en esta forma: Los que tienen menos de $ 300 se elevan á esta cantidad; los que pasan de 300, pero no llegan á 324, se ponen con esta suma; y los que pasan de ésta, pero no llegan á 360, se elevan á esta suma.

Los aumentos expresados los ha compartido el Poder Ejecutivo y con ellos se habrá podido mejorar la situación pecuniaria de 1.000 empleados y 3.800 guardias civiles.

X

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES. REFORMA PROYECTADA EN LOS SUELDOS DE LOS DIPLOMÁTICOS. — SU CARÁCTER PROVISORIO. — MONTO TOTAL DEL PROYECTO. — MONTO ACTUAL. — AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN.

En este Departamento, además del personal de la Secretaría del Ministerio, que se ha organizado y fijado sus sueldos de acuerdo con lo que se ha expresado en el Ministerio del Interior acerca del personal de igual categoría y clase del mismo, se presenta el de las Legaciones y Consulados en forma distinta á la actual, igual al consignado en el proyecto de reorganización de las mismas, enviado por el Poder Ejecutivo á vuestra consideración, según mensaje de 6 de Octubre de 1911; pero su incorporación no es de manera definitiva.

Ello dependerá de lo que resuelva el Poder Legislativo en aquel proyecto, por cuanto, según la ley de organización del Cuerpo Diplomático y Consular, por el artículo 22 se establece que los sueldos de los Ministros y Cónsules no podrán ser alterados sino por medio de otra ley de igual carácter. Y los sueldos del personal de las Legaciones que se consignan se han modificado.

Su inclusión, pues, se hace en la creencia de que ese proyecto merecerá la sanción legislativa, favorable, y antes de que este presupuesto entre á ser discutido. Si así no sucediere, Vuestra Comisión, al tiempo de considerársele por la Honorable Cámara, presentará la planilla vigente con la incorporación de la Legación de Cuba que ha sido ya sancionada por ley aparte, las de Perú y Venezuela que se desea crear, y algunos consulados.

Expresa el Poder Ejecutivo en el mensaje citado "que se modifican los sueldos reduciéndolos en algo, á fin de que quede en concordancia con los términos de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cuanto al máximum que ella prevé, y se deja á la ley de Presupuesto el determinar los gastos de representación, según las exigencias de cada localidad".

Vuestra Comisión, en lo que se refiere á los sueldos mayores, los de los Ministros, comparte la opinión, pero entiende que no alcanzan en gran parte esas razones para proponer algunas de las disminuciones proyectadas en los sueldos menores, como son los de los Secretarios.

En el Presupuesto General de Gastos hay muchos empleos de 200 y 250 pesos mensuales. Hay más, de 300 y 350, cuyos empleados, entonces, al aceptarse la modificación, quedarían en mejores condiciones que los Secretarios referidos, siendo éstos, sin embargo, empleados con derechos iguales á los otros.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja que las reducciones en esos sueldos sólo sean de 50 pesos mensuales. De modo que los Secretarios de 1.a clase, que tienen 300 pesos, quedarían en 250 pesos; y los de 2.a, que tienen 250 pesos, pasarían á 200 pesos, en vez de 200 y 175 pesos, que, respectivamente, propone el Poder Ejecutivo.

Quedarían así los sueldos propuestos por el Poder Ejecutivo con las modificaciones expresadas:

	Presupuesto vigente	Sueldos Mensual	Sueldos Anual
Enviado Extraordinario y Ministro de 1.ª clase	$ 7.200	$ 400	$ 4.800
Idem de 2.ª clase	» 6.000	» 360	» 4.320
Encargado de Negocios	» 4.800	» 300	» 3.600
Secretario de 1.ª clase	» 3.600	» 250	» 3.000
» de 2.ª clase	» 3.000	» 200	» 2.400
Oficial de Legación	» 1.800	» 100	» 1.200

Se hace presente que las reducciones que se proponen no alteran las sumas que en total, por concepto de sueldos y gastos de representación, oficina, etc., perciben actualmente los funcionarios.

Si se rebajan los sueldos, en cambio, en igual suma ó mayor, en ciertos casos, se aumentan las partidas para gastos de representación, casa, etc.

De las planillas que por el Presupuesto de 1908-1909 constituyen este Departamento, se separan los de la Dirección General de Estadística que pasan al de Hacienda y la del Arzobispado que pasa al del Interior.

Importan las planillas de la Secretaría del Ministerio, Legación y Consulado y Oficina de Depósito y Reparto y Caja Internacional de Publicaciones, según dicho Presupuesto de 1908-1909, $ 442.550.06.

Por las leyes de 5 de Marzo de 1909, 7 de Enero de 1910, 3 de Junio de 1911, 14 de Julio de 1911 y 2 de Enero de 1912 se aumentó con $ 93.980.38.

El Poder Ejecutivo, por la creación de las Legaciones del Perú y Venezuela, varios Consulados y aumento en algunas partidas á Gastos Generales, lo amplía con $ 72.420.06, y Vuestra Comisión, por los aumentos de sueldos en el personal de la Secretaría del Ministerio y otras pequeñas modificaciones que se explicarán ante la Honorable Cámara, le agrega $ 4.638.33.

Asciende en total este Departamento á $ 613.588.83.

XI

DEPARTAMENTO DE HACIENDA. — PROYECTO ACONSEJADO. — SU MONTO. — EL DE 1908-1909. — LEYES AMPLIATORIAS. — AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO. — AUMENTOS DE LA COMISIÓN. — OFICINAS ORGANIZADAS. — EMPLEADOS MEJORADOS.

Como en los anteriores Departamentos, se ha incorporado en las planillas que se adjuntan, las diversas modificaciones que se han hecho por leyes especiales, los empleos y gastos regularizados por la ley de 2 de Enero próximo pasado y las enmiendas que se proyectan por el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Las planillas que las forman son las mismas del de 1908-1909, con más la de la Dirección General de Estadística que pasa á este Departamento.

Su importe es de $ 2.038.850.04. Diferencia en más sobre el citado en 1908-1909 $ 653.114.16.

Con leyes especiales se agregó pesos 545.048.08; por aumentos propuestos por el Poder Ejecutivo, $ 34.804.85, y por la Comisión, $ 73.261.23.

Los aumentos proyectados por la Comisión provienen, en primer término, como ya queda expresado, por las modificaciones hechas en los sueldos del personal de la Secretaría de los Ministerios.

Después sobre el personal y sueldos de la planilla de la Contaduría de la Nación, excepto el Contador General, se aprueba una moción del señor Gómez, que fija nuevos sueldos que, además de ser más justos que los existentes, con relación al trabajo y á la importancia de la repartición, se halla de acuerdo con la escala que se adopta.

Quedaría así esta oficina:

	Sueldos vigentes	Categoría	Clase	Sueldos proyectados Mensual	Sueldos proyectados Anual
1 Contador General	$ 5.000 —				$ 5.000
1 Segundo Contador	» 3.100 —	IV	2.ª	$ 280	» 3.360
1 Tenedor General de libros	» 2.900 —	IV	4.ª	» 260	» 3.120
5 Jefes de Sección, cada uno á	» 2.435 22	V	2.ª	» 230	» 2.760
2 Inspectores, c/u. á	» 1.980 —	VI	1.ª	» 190	» 2.280
1 2.º Tenedor de libros	» 1.800 —	VI	3.ª	» 170	» 2.040
2 2.os Idem Auxiliar de libros	» 1.580 —	VI	5.ª	» 150	» 1.800
1 Idem, ídem	» 1.200 —	VII	3.ª	» 120	» 1.440
1 Idem, ídem	» 840 —	VIII	2.ª	» 90	» 1.080
1 Encargado de la Sección Valores	» 1.760 —	V	5.ª	» 200	» 2.400
4 Oficiales 1.os, cada uno, á	» 1.200 —	VI	3.ª	» 120	» 1.440
1 Encargado del sello	» 1.020 —	VII	5.ª	» 100	» 1.200
2 Inspectores Auxiliares, cada uno á	» 960 —	VIII	2.ª	» 90	» 1.080
7 Oficiales 2.os, cada uno á	» 840 —	VIII	2.ª	» 90	» 1.080
17 Auxiliares 1.os, cada uno á	» 660 —	IX	1.ª	» 70	» 840
5 Idem 2.os, c/u á	» 480 —	IX	5.ª	» 50	» 600
4 Idem 3.os, c/u. á	» 360 —	X	2.ª	» 40	» 480
12 Auxiliares:					
6 Auxliares 4.os, c/u á	» 243 —	XI	1.ª	» 30	» 360
6 Aspirantes, c/u. á	» 180 —				
2 Porteros Selladores cada uno á	» 360 —	X	2.ª	» 40	» 480
2 Porteros, c/u. á	» 360 —	X	3.ª	» 35	» 430

En la Dirección General de Aduanas, vuestra Comisión pocas modificaciones ha hecho, puede decirse, aun cuando observa que el trabajo y la importancia de sus dependencias va día á día en aumento. Cree que el Poder Ejecutivo, al presentar el Presupuesto para el año entrante, de acuerdo con sus promesas hechas en el mensaje de 24 de Mayo, ha de organizarlas estableciendo categorías y distribuyendo el personal, teniendo en cuenta competencia y actividad con la aplicación de la escala de sueldos que se sancione. Sólo, pues, se han reparado algunas injusticias, especialmente en los empleos más inferiores.

En la Administración anterior, en los años 1909 y 1910 se colocaron, por resolución del Poder Ejecutivo, 231 empleados que la ley de 4 de Enero próximo pasado regularizó, y es por esta causa también que en estos momentos no se ha creído necesario aumentar el personal.

Los aumentos hechos por la Comisión, salvo alguno que otro en empleados superiores, que el miembro informante expli-

cará llegada la oportunidad, fueron los siguientes, que ha considerado de gran justicia hacer, aun cuando los empleados á quienes se beneficiará no han hecho gestiones en su favor ante la Cámara, ni la Comisión.

Han esperado justicia de la Comisión y ésta se la hace en cuanto se lo permiten los recursos.

RECEPTORÍAS

		Presupuesto vigente	Categoría	Clase	Sueldos Mensual		Sueldos Anual
11 Oficiales 1.os, cada uno á . . .	$	640 —	IX	4.ª	$ 55	$	660
22 Oficiales 2.os, cada uno á . . .	»	486 —	X	1.ª	» 45	»	540
4 Oficiales 3.os, cada uno á . . .	»	320 y 405	X	2.ª	» 40	»	480
39 Guardas 1.os, cada uno á . . .	»	486 —	X	1.ª	» 45	»	540
111 Guardas 2.os, cada uno á . . .	»	405 —	X	2.ª	» 40	»	480
102 Guardas 3.os, cada uno á . . .	»	320 —	XI	1.ª	» 30	»	360
140 Guardas 4.os, cada uno á . . .	»	243 —	X	3.ª	» 25	»	300

Los meritorios, que sólo tienen en estas oficinas 216 pesos y en otras manos, vuestra Comisión propone elevarlos á auxiliares, aumentándoles el sueldo á fin de estimularlos y deseando también suprimir del Presupuesto esta clase de empleo, que puede dar lugar á colocar jóvenes ó niños, sin competencia, actividad, sin condiciones para el empleo, produciéndose así un mal para la Administración y para el mismo empleado. Para la Administración porque trastornan las oficinas, entorpecen y demoran sus trabajos, convirtiéndolas en malas escuelas de instrucción primaria, y al propio empleado, que sólo aprenderá la rutina oficinista, quedándose sin la instrucción necesaria para poder ascender.

En la Dirección de Estadística y de Impuestos Directos también se hacen algunas modificaciones justas y en la Dirección de Impuestos Internos, 45 Revisadores de Abasto que ganan la insignificante suma de 240 pesos, pasan á 300 pesos.

La reorganización que el Poder Ejecutivo introduce en la Oficina de Crédito Público, vuestra Comisión la encuentra acertada, y fija varios sueldos de acuerdo con la escala proyectada, que no lo estaban.

Quedaría así esta oficina:

CRÉDITO PÚBLICO

		Presupuesto vigente	Categoría	Clase	Sueldos Mensual	Sueldos Anual
Director	$	4.050 —	—	—	—	$ 4.050
Tesorero	»	2.200 —	V	5.ª	» 200	» 2.400
Oficial 1.°	»	1.600 —	VI	3.ª	» 170	» 2 040
» 2.°	»	1.500 —	VI	4.ª	» 160	» 1.920
» 3.°	»	960 —	VII	4.ª	» 110	» 1.320
Jefe de Sección. . .	»	3.000 —	IV	5.ª	» 250	» 3.000
Contador.	»	2.000 —	VI	2.ª	» 180	» 2.160
Encargado de las oficinas. . . .	»	1.400 —	VII	2.ª	» 130	» 1.560
Auxiliar 1.°	»	960 —	VII	5.ª	» 100	» 1.200
» 2.°	»	—	IX	5.ª	» 50	» 600
» 3.°	»	—	X	1.ª	» 45	» 540
» 4.° de . . .	»	240 y 300	XI	3.ª	» 25	» 300
Procurador	»	960 —	XIII	4.ª	» 80	» 960
Portero	»	340 —	XI	1.ª	» 30	» 360

La Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, dada la importancia y el incremento que ha tomado, con los varios é importantes cometidos que se le han dado, se reorganiza ampliando su personal con el que ya está colocado administrativamente y se fijan nuevos sueldos de conformidad con la escala propuesta.

Quedaría así la oficina:

		Presupuesto vigente	Categoría	Clase	Sueldos Mensual	Sueldos Anual
1 Director	$	3.600 —	—	—	—	$ 4.050
1 Subdirector . . .	»	2.400 —	V	5.ª	$ 200	» 1.400
4 Tasadores, c/u. á .	»	1.800 —	VI	5.ª	» 150	» 1.800
1 Tesorero contador .	»	1.500 —	VII	1.ª	» 140	» 1.660
1 Escribano	»	1.560 —	VII	2.ª	» 130	» 1.500
1 Secretario	»	960 —	VII	3.ª	» 120	» 1.440
1 Oficial 1.° . . .	»	720 —	VII	5.ª	» 100	» 1.200
1 Oficial 2.° . . .	»	600 —	IX	1.ª	» 70	» 840
1 Inspector	»	780 —	VII	4.ª	» 80	» 960
1 Dibujante	»	480 —	IX	1.ª	» 70	» 840
1 Inspector de obras .	»	540 —	IX	3.ª	» 60	» 720
1 Archivero	»	720 —	IX	3.ª	» 60	» 720
1 Auxiliar	»	720 —	IX	3.ª	» 60	» 720
4 Auxiliares 1.os:						
2 de	»	480 —	IX	5.ª	» 50	» 600
2 de	»	600 —				
3 Auxiliares 2.os . .	»	480 —	X	2.ª	» 40	» 480
2 Ayudantes medidores de	»	240 y 480	X	2.ª	» 40	» 480
1 Chauffeur	»		IX	5.ª	» 50	» 600
3 Porteros	»		XI	1.ª	» 30	» 360
Alquiler de casa						» 1.560
Gastos de locomoción del Director						» 600
Gastos de locomoción del personal						» 1.560
Gastos de Oficina é inspección, etc.						» 600
Quebranto de caja para el Tesorero						» 120

Las modificaciones introducidas en este Departamento le han permitido á la Comisión mejorar la situación de cerca de 800 empleados en su mayoría de escasos sueldos: auxiliares, meritorios, escribientes, guardacostas, porteros y peones.

XII

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — PLANILLAS QUE LO FORMAN SEGÚN LA LEY DE SU CREACIÓN. — IMPORTE DEL PROYECTO. — AUMENTO POR LEYES ESPECIALES. — AUMENTO DEL PODER EJECUTIVO. — AUMENTOS DE LA COMISIÓN. — SERVICIOS MEJORADOS.

Componen este Departamento, después de la reorganización de los mismos, las siguientes planillas, incluso la del Registro General de Ventas, que ahora se incorpora: Secretaría del Ministerio, ley de 11 de Marzo de 1911; Biblioteca Nacional, Museo Histórico Natural, Museo Nacional de Bellas Artes, Archivo y Museo Histórico Nacional, Observatorio Físico-Climatológico, Instituto Meteorológico Nacional, Biblioteca y Museo Pedagógicos, Dirección General de Instrucción Primaria, Universidad Mayor de la República, Escuela Nacional de Artes y Oficios, Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, Pensionados, Consejo Penitenciario, Fiscalía de Corte, Fiscalías del Crimen, Fiscalía de lo Civil, Fiscalías Departamentales, Registro General de Poderes y Registro General de Ventas.

Importan las que figuran en el Presupuesto de 1908-1909, incluso la Secretaría Ministerial, $ 1.720.893.54.

Por las leyes especiales siguientes:

25 de Julio de 1907 y 14 de Julio de 1909.—19 de Julio de 1907 y 9 de Julio de 1908.—12 de Octubre de 1907, 31 de Diciembre de 1908, 5 de Marzo de 1909, 8 de Abril de 1909, 7 de Mayo de 1910 (dos Leyes) Escuelas rurales y de sordomudos.—3 de Junio de 1911, 14 de Julio de 1911, 10 de Diciembre de 1911 (dos Leyes) Liceos y Museos.—2 de Enero de 1912, se agregó $ 973.650.06.

Las ampliaciones del Poder Ejecutivo importan $ 454.792.40 y las de la Comisión $ 20.519.00.

Total de este Departamento: pesos 3.169.855.00.

Provienen ambos aumentos, principalmente de la incorporación de la planilla de la Escuela de Artes y Oficios que suma $ 107.004.00. La del Registro General de Ventas 7.560. Suba en los sueldos del personal de la Secretaría del Ministerio para igualarlos á los de la misma categoría y clase del de Obras Públicas. En la Dirección de Instrucción Primaria se hacen varios aumentos al personal de la Secretaría de la Dirección, Oficinas de Tesorería, Contaduría é Inspección adjunta; en los sueldos de los maestros de los Institutos Normales de Varones y Señoritas; de Aplicación de Varones y Señoritas; Jardín de Infantes; Comisión é Inspección Departamental de Montevideo; y Profesores de los Cursos Nocturnos, todos los cuales no habían sido agraciados con los beneficios de la ley de 2 de Enero próximo pasado, de aumento al Magisterio.

Al Inspector Departamental de Montevideo se eleva la remuneración á pesos 1.800 y á los de Campaña á 1.320, y se crean, á propuesta del Poder Ejecutivo, las Subinspecciones con $ 960 cada una de sueldo y 480 para gastos de locomoción.

Para los gastos de locomoción de los inspectores, vuestra Comisión cree más acertado dejar las cifras que fija el Presupuesto vigente, que contemplan las situaciones distintas de los Departamentos.

Se crean 50 puestos nuevos de maestros y 15 de ayudantes.

En la Universidad se proponen, también, importantes aumentos. Se crea el Instituto de Ensayo de Materiales que importa $ 67.130. Se amplía el Profesorado de la Escuela de Comercio, y se incorporan numerosos cargos y gastos que se pagan con las rentas propias de aquella institución. Ellos importan alrededor de 100.000 pesos, por lo cual se pasan parte de esas entradas al Tesoro General.

En el Observatorio Físico-Meteorológico se presupuestan 200 Estaciones Pluviométricas, y la planilla del Consejo Penitenciario se aumenta con $ 17.025.68.

Los demás aumentos serán explicados verbalmente á la Honorable Cámara, si fuere necesario, en el momento de la discusión por el miembro informante de este Departamento.

XIII

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIAS. — PLANILLAS QUE LO FORMAN. — IMPORTE DEL PROYECTO. — IMPORTE DEL DE 1908-1909. — LEYES AMPLIATORIAS. — AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO. — DE LA COMISIÓN. — MEJORAS EN EL CORREO.

Las planillas que lo forman son las siguientes: Secretaría Ministerial, Oficina del Trabajo, Dirección General de Correos y Telégrafos, División de Ganadería, División de Agricultura, Escuela de Agronomía, Escuela de Veterinaria, Defensa Agrícola, Estaciones Agronómicas, Instituto de Pesca, Alojamiento de Inmigrantes, Patentes de Invenciones y Oficina de Exposiciones.

Importan todas según el proyecto aconsejado $ 1.406.347.00.

Las que figuran en el Presupuesto de 1908-09, incluso las de la Escuela de Agronomía, Escuela de Veterinaria y el 5 o|o sobre sueldos, $ 768.486.35.

Por la incorporación de la Defensa Agrícola, Instituto de Pesca y Estaciones Agronómicas y Oficina de Exposiciones creadas por leyes aparte, se aumenta en $ 275.120.06.

Por las leyes de 31 de Marzo de 1909; 13 de Abril de 1910 y 2 de Enero de 1912 se agregó $ 259.005.76, por iniciativa del Poder Ejecutivo se aumenta en $ 183.340.56 y por la Comisión en pesos 10.404.33.

Estas sumas provienen principalmente de la equiparación de los sueldos del personal de la Secretaría del Ministerio, con los de la misma categoría y clase del de Obras Públicas.

En la Dirección de Correos y Telégrafos se hacen algunas ampliaciones y reformas que aumentan el importe de esta repartición en $ 127.484.96.

Se mejoran algunos sueldos del personal inferior, auxiliares, escribientes y porteros.

Los carteros se aumentan con 34 más y se elevan los sueldos de los de 2.a y 3.a clase.

Los rubros para gastos generales se aumentan considerablemente de modo que se puedan atender los servicios holgadamente.

Con estas modificaciones y las otras que se proyectan en las demás planillas, queda bien atendido el correo.

La División de Ganadería merecería varias modificaciones, propuestas algunas por los diputados en sus mociones; pero Vuestra Comisión, considerando que hay un proyecto de ley reorganizando esa repartición, ha resuelto dejarla como la ha propuesto el Poder Ejecutivo.

Probablemente, al tiempo de la sanción de esta ley, aquella reforma ya se habrá producido y podrá ser incorporada.

Por las leyes de creación de las Estaciones Agronómicas, Instituto de Pesca y Defensa Agrícola, se dispusieron varias sumas que en total pasan de un millón, para compra de materiales, establecimientos é instalaciones, pero como ello es por una sola vez, no será un servicio permanente que se repita en otros ejercicios, y puede ser diferido su pago, Vuestra Comisión ha preferido dejar que graviten aquéllas sobre el excedente de rentas generales del ejercicio, con las que se podrá cubrir.

XIV

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS. — ORGANIZACIÓN DE SUS OFICINAS SEGÚN LA ÚLTIMA LEY QUE ASÍ LO DISPUSO. — PROYECTO DE LA COMISIÓN. — DEL PODER EJECUTIVO. — DE 1908-1909. — DIFERENCIAS. — SUMAS PARA OBRAS PÚBLICAS. — SERVICIOS QUE SE INCORPORAN, REGIDOS ANTES POR LEYES ESPECIALES.

Las planillas de este Departamento se presentan ordenadas y reorganizado su personal de conformidad con la ley última que resolvió formar de él nueve Direcciones.

Por el Presupuesto de 1908-1909, el importe de este Departamento es de pesos 284.457.20. El que propuso el Poder Ejecutivo en 24 de Mayo de 1911, ascendió á $ 333.387.47, debido al importe del impuesto del 5 o|o sobre los sueldos $ 10.485.31, los presupuestos de los vapores "Oyarbide" y "Puerto Paloma" pesos 26.760; las sumas necesarias para materiales y personal de la Usina del Gas Pintsch, $ 2.400; y algunos pequeños aumentos en otras planillas.

El enviado en 29 de Septiembre de igual año se elevó á $ 358.885.47, por el aumento del sueldo del señor Ministro $ 1.368, y la incorporación de la Oficina de Fiscalización de las Obras de la Rambla Sud, $ 25.498.

El mandado en Diciembre último respondiendo á la reorganización de todas las dependencias del Departamento, suma $ 1.500.173.58.

La diferencia en más de $ 1.141.288.11 se explica así: 500.000 pesos que se presupuestan por primera vez en forma permanente para toda clase de obras públicas; $ 268.360.14 por diversos servicios técnicos de vialidad, obras públicas, catastro, conservación de puentes y carreteras, creados por leyes especiales; y $ 372.927.97, por aumento de personal, de sueldos y gastos.

Si deducimos de esta última partida, $ 1.620 de un ingeniero adjunto del Ministerio de la Guerra y Marina que pasa á este Departamento, $ 13.980 de la Comisión de Edificios Escolares, $ 4.320 de la Oficina Técnica de Asistencia Pública Nacional, $ 1.395.84 de un técnico de la Junta de Administración Militar, $ 16.872 del Presupuesto de la Oficina de Tráfico y Conservación y $ 20.000 para mantenimiento y conservación de las oficinas dependientes del Ministerio del Interior, tendremos que el aumento efectivo es de $ 314.740.13.

No se ha incluído en esta deducción la partida de $ 10.560, total de las asignadas en 13 presupuestos de Juntas de campaña para sueldos de igual número de asesores técnicos como lo propone el señor Ministro, por creer la Comisión que esos servicios no pueden separarse de las Intendencias sin graves inconvenientes para el buen servicio de las localidades en que están presupuestados, aparte de que razones constitucionales de autonomía municipal se opondrían á ello.

Las partida de 500.000 pesos para obras públicas, es por primera vez, como se ha dicho, que ella se incluye en el Presupuesto General de Gastos de manera permanente, de acuerdo con la ley de reorganización del Ministerio. Hasta ahora era por leyes especiales que se votaban fondos con aquel objeto. Esa partida, como lo establece la ley de su creación, será para todo género de obras públicas, especialmente para conservación y construcción de edificios públicos escolares, policiales, militares, hospitalarios, etcétera.

Por esta circunstancia es que en los Gastos Generales de los Ministerios del Interior y de Instrucción Pública se suprimen las partidas especiales para construcción y reparación de edificios, de conformidad con la ley indicada.

Vuestra Comisión hubiera deseado acompañar al señor Ministro en las sumas propuestas para los sueldos del personal superior, pero teniendo en cuenta que este Departamento va á gravar las rentas generales de manera permanente con un aumento de 300.000 pesos por sueldos y gastos, aparte de los quinientos mil para obras públicas y considerando también que todo aumento de sueldo en el personal de una Secretaría Ministerial obliga á elevar á los de las otras Secretarías, es por ello que ha reducido algo los sueldos propuestos por el señor Ministro y se ponen también por razón de categoría, iguales todos los sueldos de los Directores técnicos.

Esta rebaja suma en total $ 11.451.58.

De modo que el Presupuesto aconsejado por Vuestra Comisión de este Departamento asciende á $ 1.488.722.

Los sueldos del personal subalterno de la Dirección de Hidrografía—Sección Faros—se han puesto de conformidad con la escala que aconseja la Comisión, aumentándolos en pequeñas sumas, y es por ello que la rebaja en total en este Departamento no es mayor á la en realidad hecha en los sueldos.

El personal de la Secretaría del Ministerio queda con los sueldos somo ya se ha indicado al referirnos al del Interior.

El modificado por la Comisión en la Dirección quedaría así:

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

	Categoría	Clase	Sueldos Mensual	Anual
Director	III	2.ª	$ 350 —	$ 4.200
Inspector general (Subdirector)	IV	2.ª	» 280 —	» 3.360
Inspector general	IV	4.ª	» 260 —	» 3.120
Ingeniero jefe de Sección	IV	4.ª	» 260 —	» 3.120
Ingenieros de 1.ª	V	1.ª	» 240 —	» 2.880
Conservación				
Ingeniero jefe	IV	4.ª	» 260 —	» 3.120
Gastos de locomoción de los sobrestantes á $ 240 c/u.				» 480

El resto del personal de esta Dirección es igual al proyectado por el Poder Ejecutivo.

INSPECCIONES TÉCNICAS REGIONALES

	Categoría	Clase	Sueldos Mensual	Anual
1.ª Categoría—Jefe	IV	2.ª	$ 280 —	$ 3 360
2.ª » »	V	1.ª	» 240 —	» 2.880
3.ª » »	V	5.ª	» 200 —	» 2.400
4.ª » »	VI	1.ª	» 190 —	» 2.280

El personal restante es igual al propuesto por el Poder Ejecutivo.

DIRECCIÓN DE FERROCARRILES

	Categoría	Clase	Sueldos Mensual	Anual
Director	III	2.ª	$ 350 —	$ 4.200
Inspector general	IV	2.ª	» 280 —	» 3.360
Inspector	IV	4.ª	» 260 —	» 3.120

El resto del personal es igual al propuesto por el Poder Ejecutivo.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

	Categoría	Clase	Sueldos Mensual	Anual
Director	III	2.ª	$ 350 —	$ 4.200
Jefe Subdirector	IV	2.ª	» 280 —	» 3.360
Jefe de Sección	V	1.ª	» 240 —	» 2 880
Arquitectos de 1.ª	V	1.ª	» 240 —	» 2.880

El resto del personal es igual al propuesto por el Poder Ejecutivo.

DIRECCIÓN DE TOPOGRAFÍA

	Categoría	Clase	Sueldos Mensual	Anual
Jefe agrimensor	III	2.ª	$ 350 —	$ 4 200
Agrimensores	VI	2.ª	» 180 —	» 3.160

El resto del personal es igual al propuesto por el Poder Ejecutivo.

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA

	Categoría	Clase	Sueldos Mensual	Anual
Director	III	2.ª	$ 350 —	$ 4.200
Jefe de Sección B Subdirector.	IV	2.ª	» 280 —	» 3.360
Ingeniero de 1.ª Sección	IV	2.ª	» 280 —	» 3.360
Jefe de Sección D	V	3.ª	» 220 —	» 2.640

En la Sección Faros como ya se ha expresado se hacen enmiendas en casi todos los sueldos, especialmente para ajustarlos á la escala propuesta y el Director Administrador como el de la Sección «D» con $ 2.640.

El resto del personal igual al propuesto.

DIRECCIÓN PUERTO DE MONTEVIDEO

	Categoría	Clase	Sueldos Mensual	Anual
Director	III	2.ª	$ 350 —	$ 4.200
Ingeniero Subdirector	IV	2.ª	» 280 —	» 3.360
Ingeniero 1.º	V	3.ª	» 220 —	» 2.640
Ingeniero jefe de Sección	IV	4.ª	» 260 —	» 3.120
Adoquinadores	X	2.ª	» 40 —	» 480

El resto del personal es igual al propuesto por el Poder Ejecutivo.

DIRECCIÓN DE MINAS

	Categoría	Clase	Sueldos Mensual	Anual
Director Jefe de la Sección Electrotécnica	IV	2.ª	$ 280 —	$ 3.360
Ingeniero Mecánico	V	3.ª	» 220 —	» 2.640
» Geólogo	V	3.ª	» 220 —	» 2.640
» de minas	V	3.ª	» 220 —	» 2.640

El resto del personal es igual al propuesto por el Poder Ejecutivo.

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO

	Categoría	Clase	Sueldos Mensual	Anual
Ingeniero Jefe, Subdirector.	IV	2.ª	$ 280 —	$ 3.360
Ingeniero Jefe de la Sección	V	3.ª	» 220 —	» 2.640

El resto del personal es igual al propuesto por el Poder Ejecutivo.

XV

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA. — PROYECTO DE 1908-1909. — PROYECTO DE LA COMISIÓN. — AUMENTO POR LEYES ESPECIALES. — AUMENTO DEL PODER EJECUTIVO. — AUMENTO DE LA COMISIÓN. — MEJORAS INTRODUCIDAS.

Este Departamento con sus planillas también en forma sustitutiva de las vigentes se eleva á $ 4.701.330.46.

El votado en 1908-1909 importa $ 3:057.377.67, aumento $ 1:643.952.79.

El elevado en Mayo 24 de 1911 ascendió á $ 4:487.645.89, á causa de la incorporación de las varias leyes votadas en 1909 y 1910. Unas reorganizando el ejército y otras creando otra zona militar; el presupuesto del crucero "Uruguay", del transporte "Maldonado", batallones creados, supresión del impuesto de 5 o|o sobre los sueldos, aumento en el cuadro activo del ejército, que importaron en total $ 1:255.084.42. Además, varios aumentos proyectados en otras planillas, especialmente en las de Sanidad, Junta de Administración Militar, Secretaría del Ministerio; vapor "Oriental" y en varios gastos.

El remitido en 29 de Septiembre próximo pasado ascendió á $ 4:530.437.89 debido á la incorporación del aumento al sueldo del Ministro y del importe de la Oficina Radiotelegráfica, que pasa á este Ministerio, deduciéndose de estos aumentos el importe de la planilla de los capellanes del Ejército.

Algunos de los aumentos proyectados por el mensaje de Mayo, ya habían sido realizados administrativamente, y por la ley de Enero 2 se aprobaron definitivamente. Importó esta legalización $ 63.296.28.

De modo que en resumen, deducido del monto total aconsejado para este Departamento, el importe del de 1908-1909, y lo sancionado por leyes posteriores, tenemos que el aumento definitivo es de $ 324.204.09.

Producen esta diferencia, por una parte, los aumentos proyectados por la Comisión en el personal de la Secretaría del Ministerio para igualar los sueldos de los empleos de igual categoría y clase á los de Obras Públicas; el aumento de los sueldos de los profesores de la Escuela Militar y Naval; la asignación al Centro Militar y Naval, y para gastos de locomoción de los ayudantes, etc., que suman en total $ 13.397.33.

El resto, ó sea $ 310.806.76, provienen de enmiendas proyectadas por el Poder Ejecutivo. Las principales son: aumentos de practicantes en la Sanidad Militar; maestros para Cursos de Instrucción Primaria en los cuerpos del Ejército; incorporación del Presupuesto del Hospital Militar; complemento del personal y gastos en las oficinas radiotelegráficas; aumento de marineros en la Capitanía de Marina; aumento en la planilla Sección Remonta y Dirección de la enseñanza y servicio veterinario en el Ejército y en varios gastos.

Los cuerpos del Ejército de las tres armas, artillería, caballería é infantería, los organiza el Poder Ejecutivo bajo esta forma:

Cámbiales el número de individuos de tropa, á unos más y á otros menos, de lo que tienen, y se crean seis cuerpos, pero se disminuye el total de plazas que fija el Presupuesto vigente y las leyes posteriores.

XVI

PODER JUDICIAL. — SU IMPORTE SEGÚN EL PRESUPUESTO DE 1908-1909. — IMPORTE ACONSEJADO. — LEYES AMPLIATORIAS. — AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN. — OFICINAS ACTUARIAS INCORPORADAS. — CREACIÓN DE SERVICIOS.

De las planillas que componen este Poder, se suprime la del Consejo Penitencia-

rio por haber pasado al Departamento de Instrucción Pública, y se aumentan con la del personal y gastos de Oficina Actuaria del Juzgado de lo Civil de 1.er turno que importa $ 13.360, deducido el sueldo del Juez que ya figura en el Presupuesto vigente.

Con el personal y gastos actuales de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, agregándole otros empleos y gastos, se forman dos oficinas actuarias que suman $ 32.040, y producen sólo un aumento efectivo de 13.440.

La razón de este Juzgado responde, como lo sabe Vuestra Honorabilidad, á una necesidad imperiosamente sentida, de reformar parte de la Administración de Justicia de Montevideo.

Podría ser una solución también y quizás la más acertada, la de organizar los Juzgados de Paz de la Capital, dándoles más jurisdicción y haciéndolos letrados, como lo propone un proyecto que obra en las carpetas de la Honorable Cámara, pero ante la demora que sufre esa reforma, vuestra Comisión acepta la idea de algunos diputados, así como el Poder Ejecutivo, de crear otro Juzgado Letrado Departamental, que comparta las tareas del actual.

Se incorpora también la planilla del Juzgado Letrado del Salto creado por la ley de 14 de Julio de 1911, que importa $ 4.445.80, y se hacen algunos aumentos en varios sueldos.

El Presupuesto de 1908-1909 importa, excepto la planilla del Consejo Penitenciario, $ 318.567.15.

Los aumentos que se hacen en el proyecto adjunto ascienden á $ 44.998.65, los que elevan el total de las planillas de este Poder á $ 363.565.80.

Por las leyes de 5 de Marzo de 1909, de 10 de Abril y 14 de Julio de 1911 y 2 de Enero del actual, se agregó á $ 32.435.65; por iniciativa del Poder Ejecutivo pesos 7.412.60 y por la Comisión $ 5.150.40.

XVII

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN. — DIVERSOS CRÉDITOS. — PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES Y MILITARES. — COMPARACIÓN DE ESTAS PLANILLAS CON LAS VIGENTES. — DISMINUCIÓN EN LAS PLANILLAS DE LA COMISIÓN. — SUS CAUSAS.

Comparadas con las de 1908-1909, estas varias planillas van elevadas excepto algunas relativas á pensionistas y jubilados que han disminuído en escasas sumas; pero en total estas últimas mismo se han aumentado en $ 224.553.90.

La de Obligaciones de la Nación va aumentada con $ 221.728.03.

Por la extinción de la Deuda Española se rebajó en $ 21.000 y por disminuciones en la Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles en $ 204.375.22; pero debido á la incorporación de dos nuevos servicios, el del Empréstito de Obras Públicas de 1909 que asciende á pesos 361.730.80, y el de Bonos de Garantía de Ferrocarriles del Este de $ 16.897.00, se produjo aquella diferencia en más.

La planilla Diversos Créditos va aumentada en $ 4:435.628.40, comparada con la que figura en el Presupuesto de 1908-1909 á causa de varias leyes especiales votadas con posterioridad á este, como puede notarse, y además por la inclusión de algunas partidas que se hallan en el anexo del Presupuesto. Son estas últimas el importe de las entradas universitarias, excepto la parte destinada á Rentas Generales, según el artículo 8.o del proyecto; el importe de las patentes adicionales de 3 y 1 o|o sobre la importación y exportación, destinada al puerto de Montevideo, excepto la parte dispuesta por el artículo 27; el importe de las rentas de la Asistencia Pública; y el importe de las entradas del Consejo Nacional de Higiene, que sólo se consignan con carácter ilustrativo, de balance general, pues sus importes se hallan compensados con entradas de los mismos servicios en los recursos del proyecto.

Comparada con la última del Poder Ejecutivo que luce en el memorándum de 29 de Septiembre de 1911, la planilla ha disminuído en $ 589.347.83. La causa es que muchas de las obligaciones consignadas en el proyecto de 24 de Mayo y 29 de Septiembre de 1911 citado, han sido cumplidas, se han abonado los créditos respectivos durante el ejercicio y no siguen, por consiguiente, gravitando sobre las rentas generales, como puede verse.

Y la partida de $ 36.000 para la Escuela de Artes y Oficios queda también suprimida de los créditos, por cuanto el Presupuesto de esa Institución se incorpora en el Departamento de Instrucción Pública.

XVIII

PROYECTO DE LEY, ARTICULADO, AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES

Esta parte del Presupuesto también ha sido modificada y ampliada con nuevos artículos, por el Poder Ejecutivo y por la Comisión.

Como es sabido, ella contiene, además del Cálculo de Recursos y los resúmenes por Departamento de Estado de los sueldos y gastos, las disposiciones de carácter general y transitorio. Se agrega, ahora, algunas relativas á varios Ministerios, á los empleados y sobre nuevos recursos.

Una vez dictada la ley de sueldos, ó formado un cuerpo de leyes sobre provisión de empleos, disciplina de los empleados, será el momento de separar su mayoría del Presupuesto General.

Los artículos que llevan los números 3, 9, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, son de iniciativa del Poder Ejecutivo. Vuestra Comisión aconseja los números 33, 34, 35, 36, 37 y 38, y algunas modificaciones en otros de los actuales.

En los demás capítulos de este informe se dan las razones de varios de esos nuevos artículos y enmiendas. Vamos ahora á agregarle las siguientes sobre los principales:

Por el artículo 3.o se faculta al Poder Ejecutivo para tratar de obviar los inconvenientes notados en la práctica, en la liquidación y percepción de los impuestos consulares y patente adicional sobre la importación y exportación bajo el régimen actual. Uniformado el procedimiento para las liquidaciones y haciéndose la percepción de los diversos impuestos conjuntamente con los de Aduana, se evitarán demoras, gastos y mayores tareas para los empleados, así como se facilitará la mejor fiscalización de la renta.

En el artículo 4.o se agrega á sus disposiciones, á los gastos que no debe darse cuenta de su inversión, los destinados para locomoción, viajes, etc.

Este artículo también fué propuesto por la anterior Administración, en el proyecto de Presupuesto para 1910-1911. Vuestra Comisión le agrega á esas exoneraciones los gastos de etiqueta del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para el mejor alcance de los conceptos expuestos en el artículo 6.o del vigente se proyecta dividirlo en dos: 5.o y 6.o.

El 5.o contiene la prohibición de crear ó suprimir empleos y no excederse del total de las erogaciones presupuestadas.

El 6.o se refiere exclusivamente á las trasposiciones y la clase que de ellas puede hacerse.

Por el artículo 8.o se dispone que parte de las rentas universitarias—$ 80.000 —se viertan en el Tesoro General, en virtud de la suma mayor que por sueldos y gastos pasa á cargo de rentas generales, y que estaban á cargo de aquéllas. Estos recursos, han ascendido, según el último estado, á 194.000 pesos, y los necesarios para los servicios imprescindibles universitarios sólo son de $ 70.000. Queda siempre un sobrante de cerca de pesos 50.000 para diversas mejoras en el ejercicio, suma que la Comisión considera suficiente, siempre que, como en los momentos actuales no se invierta en sueldos y sobresueldos que están prohibidos por el artículo 6.o.

El artículo 15 se modifica permitiendo que los Actuarios de los Juzgados Letrados de lo Civil de primer turno y Departamentales de Montevideo puedan percibir hasta el 40 o|o de todas las escrituras que autoricen en el protocolo del Juzgado, á fin de estimularlos. Por la disposición vigente no tienen derecho á remuneración alguna por las escrituras judiciales que extiendan. Sólo de las particulares se les da un 50 o|o.

Hasta ahora el resultado ha sido negativo para el Tesoro Público. Cree la Comisión que con la nueva fórmula propuesta los Actuarios harán lo posible para que esos protocolos á su cargo den una mayor renta al Estado.

Por el artículo 17 se establece que el sobrante de las rentas y los créditos á cobrar que resulten al clausurarse un ejercicio económico, formarán parte de los recursos del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio siguiente, si no hubieren recibido destino por ley especial.

La costumbre hasta ahora seguida por el Parlamento era dar por ley especial destino á los superávits.

La innovación de que su empleo ó distribución se efectúe al sancionarse el nuevo Presupuesto General de Gastos —de que formen parte de las rentas á invertirse, vuestra Comisión la encuentra más acertada. Ya en los Presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas de campaña se había conseguido incorporar igual procedimiento, pero la Honorable Cámara, al sancionar los que corresponden al ejercicio actual, modificó el criterio y estableció que su inversión se hiciera desde ya, sin conocer su monto, en obras urbanas y rurales. Que no formaran parte de los recursos del ejercicio entrante sino del corriente.

Nada más racional y constitucional que esperar á que un exceso de renta, un superávit se produzca ó se pueda apreciar aproximadamente para que él se distribuya ó se emplee.

Se conseguirá de esa manera que el Poder Legislativo pueda, con más conciencia y certeza, disponer de él en lo que juzgue más necesario.

El artículo 19 establece que los empleados de las reparticiones que dependan del Ministerio de Hacienda, podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo de un cargo á otro, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve igual categoría.

Vuestra Comisión no se opone á su sanción, pero cree que el Poder Ejecutivo, al hacer uso de esa facultad, deberá hacerlo de manera prudencial y siempre que el buen servicio público lo exija. Hay que reconocer que empleado sin cuidado puede dar lugar á muchas injusticias, á postergar empleados meritorios. El Poder Ejecutivo, al pasar un empleado de una repartición á otra, si lo deja por largo tiempo, si cree que allí presta mejor servicio, deberá, á la brevedad posible, regularizar su situación, dándole el título del empleo nuevamente ocupado, ó proponer la modificación en el Presupuesto siguiente.

Vuestra Comisión cree que esta disposición deberá servirle al Poder Ejecutivo especialmente para remover los empleados que no tengan condiciones para el empleo que ocupan y puedan tenerlas para otros, así como para aliviar las tareas en un momento de apuro de una oficina con el personal de otra no tan atareada.

El artículo 20 contiene una disposición disciplinaria que puede sancionarse. Desde que el Poder Ejecutivo es el responsable del buen cumplimiento de las tareas que le están encomendadas por la Constitución y las leyes, el personal á sus órdenes para ese fin deberá portarse debidamente, y si no lo hace debe el Poder Ejecutivo estar facultado para corregirlo.

A falta de disposiciones legales podría y le incumbiría, en cada caso, tomar las medidas necesarias encuadradas dentro de sus deberes y responsabilidad, pero es más acertado que la ley disponga cómo debe ser la corrección y dentro de qué límites queda facultado el Poder Administrador.

Así como por las leyes de Julio 17 de 1903 y 30 de Diciembre de 1908, se dispone que los empleados de las reparticiones á que hacen referencia son amovibles, el Poder Ejecutivo propone que los Guardas de Aduana y Receptorías tengan también igual carácter (artículo 22).

Esta facultad es también de carácter grave, pero es de esperar que el Poder Ejecutivo la usará sólo en los casos de verdadera necesidad. Siempre que lo obligue el buen servicio público.

La disposición que contiene el artículo 24, es la repetición, en otros términos, del artículo 3.o de la ley de 7 de Mayo 1910, que votó las 210 nuevas escuelas. Que el personal creado por dicha ley no podrá ser utilizado sino en las escuelas que establece la misma.

El artículo 23 confirma el 19 del vigente que ordenó la convocatoria de todos los acreedores por créditos exigibles de los ejercicios 1890-1891 á 1900-1901. Los que no se han presentado dentro del término legislado han perdido todo derecho.

El artículo 26 determina, á fin de estimular la fiscalización del impuesto sobre las especialidades farmacéuticas, que se adjudique á los denunciantes el 50 o|o de las mercaderías decomizadas y de las multas que se impongan por defraudación de aquél impuesto, y el 25 o|o á los procuradores en caso que tengan que intervenir en el cobro.

Los artículos 27, 28, 29 y 32 se refieren á nuevos recursos que pasan á incorporarse á los generales, en mérito á que los servicios que se hacen y se pagan con estas entradas se incluyen en el Presupuesto del Departamento de Obras Públicas.

Como la Oficina del Registro General de Ventas pasa á este Presupuesto, dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública, se establece que de sus proventos se vertirá en el Tesoro General lo necesario para el pago del presupuesto de dicha oficina (artículo 33).

El artículo 34 tiende á corregir un abuso que se comete en las Oficinas Públicas, colocando sin autorización Legislativa, jóvenes y niños sin conocimientos ni competencia alguna, muchas veces, que después es difícil separar, y alegan derecho á ser ascendidos.

El artículo 35 contiene la escala de sueldos; el 36 que el Poder Ejecutivo, de conformidad con esa escala, fijará los sueldos de los nuevos empleos que desee proponer á vuestra sanción, y el 38 propone la facultad de acumular íntegramente los sueldos de los maestros de las escuelas nocturnas, por tratarse de remuneraciones poco elevadas.

XIX

RECURSOS. — IMPORTE CALCULADO POR LA COMISIÓN. — CONVENIENCIA EN NO CARGAR LAS RENTAS GENERALES CON NUEVAS LEYES. — INCORPORACIÓN DE NUEVOS RECURSOS.

Hemos visto que todas las erogaciones ordenadas en el Proyecto de Presupuesto sometido á vuestra consideración, importan $ 33.047.710.08.

Para cubrirlas, dando la forma necesaria de balance, creemos que bastarán las entradas ordinarias establecidas por las leyes de impuestos vigentes, pero observamos desde ya que debemos marchar en adelante, por cierto tiempo, con prudencia, al votar nuevos gastos á cargo de aquéllas.

Es indudable que las fuentes de producción nacional van en aumento y que los recursos públicos han permitido desde algunos años á esta parte cubrir fácilmente las erogaciones ordinarias y extraordinarias que han votado las Honorables Cámaras, permitiendo, además, obtener superávits de importancia que han contribuído á sostener el buen crédito público que gozamos. Pero en los dos últimos años pasados, 1910 y 1911, el aumento de gastos por leyes á cargo en su mayor parte directamente á rentas generales y otras por servicios de intereses y amortizaciones de los dineros que permiten solicitar en préstamo, ha sido, puede calificarse, de extraordinario.

En números redondos ascienden á 10.000.000 de pesos.

Son gastos que no están en relación con lo que producen nuestros recursos normalmente, en iguales períodos de tiempo si consideramos, que, además de los servicios que establecen esas leyes, hay que atender los que figuran en el Presupuesto en vigencia.

Si en el año civil que comienza, 1912, seguimos imputando á rentas generales leyes en la misma proporción iniciadas en 1910 y seguida en 1911, el déficit será el resultado seguro para el ejercicio 1912-1913.

Sobre el Presupuesto de 1908-1909, que sólo arroja veintiún millones, ha sido posible votar aumentos de más de cinco millones de pesos anuales, pero ya sobre uno de treinta y tres pasados no resistirán los excedentes de rentas por importantes que ellos sean.

Sería, pues, de alta previsión financiera atar los cordones del Tesoro Público, por un año siquiera, para ver cómo se desenvuelve el país con un presupuesto ya de bastante consideración.

Con todas esas leyes votadas, que han ampliado los servicios existentes de manera importante, que han creado otros, y con lo que en el proyecto adjunto se propone puede decirse que los servicios públicos ordinarios quedan bien y por largo tiempo atendidos.

A los recursos propuestos por el Poder Ejecutivo en su memorándum de 29 de Septiembre, se agregan los siguientes servicios nuevos que se incorporan, y que se abonan en parte, algunos, con sus propias entradas:

Cincuenta mil pesos en que se calculan las rentas que producirá la Escuela de Artes y Oficios, y que servirán para cubrir parte de su presupuesto que, como se ve en la planilla correspondiente, es de $ 107.004; 80.000 pesos de las rentas de la Universidad que servirán para saldar en parte los servicios que van á pasar á cargo de rentas generales por mayor suma; $ 7.560 por entradas de la Oficina del Registro General de Ventas para cubrir su presupuesto que asciende á la misma suma. Para cubrir en parte los servicios de obras de vialidad, catastro, conservación del Puerto de Montevideo, etc., etc., del Departamento de Obras Públicas se incorporarán los siguientes: 30.000 pesos en que se calcula el impuesto de guías; $ 300.000 que entregará la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de las de Patentes Adicionales de 3 y 1 o|o sobre la Importación y Exportación; y 27.000 pesos de rentas municipales de varios Departamentos de Campaña, para contribuir al sostenimiento de las Inspecciones Técnicas Regionales.

Para completar los recursos, á fin de equilibrar el Presupuesto, se elevan las cifras de las entradas aduaneras á $ 16.200.000; las de la Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital á $ 2.200.000; las de Contribución de los departamentos del interior y litoral á $ 2.350.000; las rentas de Correos y Telégrafos á $ 700.000; los derechos Consulares á $ 500.000, y algunas otras entradas en pequeñas cantidades.

Importa el nuevo cálculo de recursos, incluídas las rentas enumeradas, pesos 33.100.440.00.

Sala de la Comisión, Febrero 2 de 1912.

Ramón Mora Magariños. — Federico J. Aguiar. — Martín Suárez. — José V. Carvallido. — Jaime Ferrer Olais.— Jenaro Gilbert. — Sebastián Puppo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración para el año económico de 1911-1912 queda fijado en $ 33.047.710.08 distribuídos en los capítulos siguientes y cuyo detalle va en las planillas adjuntas á esta ley:

A — Poder Legislativo	$	588.967 06	
B — Presidencia de la República	"	86.107 16	
C — Ministerio del Interior	"	3.361.561 32	
D — Idem de Relaciones Exteriores	"	613.588 83	
E — Idem de Hacienda	$	2.038.850 04	
F — Idem de Instrucción Pública	"	3.169.855 00	
G — Idem de Industrias	"	1.496.347 00	
H — Idem de Obras Públicas	"	1.488.722 00	
I — Idem de Guerra y Marina	"	4.701.330 46	
J — Poder Judicial	"	363.565 80	
K — Obligaciones de la Nación:			
Servicio de la Deuda Pública y Garantía de Ferrocarriles	$	7.794.813 85	
Diversos créditos	"	5.390.731 37	
Sueldos y pensiones de jefes y oficiales en reemplazo y demás clases pasivas	"	1.953.220 19	" 15.138.815 41
			$ 33.047.710 08

Art. 2.o Los gastos indicados en el artículo anterior serán atendidos con los recursos siguientes:

Importación, Exportación, etc.		$ 16.200.000 00
Contribución Inmobiliaria. — Capital		" 2.200.000 00
Idem ídem. — Campaña (incluso la parte destinada á vialidad)		" 2.350.000 00
Adicional de Contribución Inmobiliaria de Campaña. Ley 13 de Octubre de 1905		" 135.775 00
Patentes de Giro. — Capital		" 910.000 00
Idem ídem. — Campaña		" 650.000 00
Banco de la República		" 1.040.000 00
Impuesto interno á productos de fabricación nacional:		
Alcohol	$ 423.285 00	
Fósforos	" 287.000 00	
Cerveza	" 156.775 00	
Vinos artificiales	" 1.355 00	
Tabacos, cigarros y cigarrillos	" 680.700 00	" 1.549.115 00
Tesoro de Instrucción Pública (incluso el impuesto sobre licencias y donaciones)		" 882.100 00
Papel Sellado		" 608.100 00
Timbres		" 384.945 00
Correos y Telégrafos		" 700.000 00
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica		" 8.055 00
Montepío Civil y Militar		" 37.240 00
Impuesto interno de consumo á productos importados. (Ley 14 de Julio de 1900)		" 413.500 00
Derechos Consulares. (Ley 31 de Mayo de 1906)		" 500.000 00
Registro General de Poderes		" 12.585 00

Timbres por patentes	$ 41.120 00
Multas, carcelajes, etc., percibidas por las Jefaturas Políticas y de Policía	" 40.000 00
Proventos de Capatacías	" 250.000 00
Proventos del "Diario Oficial"	" 31.370 00
Proventos del Juzgado de lo Civil de primer turno	" 25.000 00
Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda	" 1.435 00
Proventos de la Escribanía Actuaría del Juzgado Letrado de la Capital	" 20.000 00
Proventos de la Escribanía de Marina	" 935 00
Proventos de la Escribanía de Aduana	" 1.550 00
Impuesto de Serenos de Campaña	" 22.800 00
Impuesto de Faros	" 140.000 00
Especialidades Farmacéuticas	" 65.055 00
Entradas eventuales, intereses, derecho de firmas, herencias de 1875, etc.	" 161.840 00
Beneficencia Pública. Importe de sus rentas	" 1.850.000 00
Patentes adicionales de 3 y 1 o|o sobre Importación y Exportación	" 1.400.000 00
Universidad.—Importe de sus rentas	" 200.000 00
Consejo Nacional de Higiene. — Importe de sus rentas	" 33.000 00
Policía Sanitaria de los Animales. (Ley 13 de Abril de 1910, artículo 39)	" 110.000 00
Registro General de Ventas. — Importe de su Presupuesto. (Artículo 33 de esta ley)	" 7.920 00
Impuesto de Guías. (Artículo 29 de esta ley)	" 40.000 00
Juntas Económico-Administrativas. — Cuota contributiva. (Artículo 32 de esta ley)	" 27.000 00
Escuela de Artes y Oficios.—Sus rentas	" 50.000 00
	$ 33.100.440 00

Art. 3.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para modificar la forma de liquidación y percepción de las patentes adicionales sobre importación y exportación destinadas al puerto de Montevideo, de la patente de giro de 1 1|2 o|oo y del impuesto de 1|2 o|oo consular, á efecto de que su cobro se haga conjuntamente con los derechos de Aduana de importación y exportación, según corresponda.

Art. 4.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo de dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren á los gastos de representación, etiqueta, locomoción, viajes y movilidad.

Art. 5.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos, ni exceder el total de las erogaciones.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos, y de aquellos cuyo cumplimiento se hubiere hecho inútil ó fueren excesivamente dotados, dándose cuenta al final del ejercicio á la Honorable Asamblea General, al rendir cuentas el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución.

Art. 7.o El impuesto de Abasto General en los departamentos del interior, forma parte de las Rentas Generales de la Nación destinadas á este Presupuesto, hasta tanto se le dé otro destino.

Art. 8.o El Consejo Universitario vertirá en el Tesoro Nacional, de las rentas universitarias, la suma de 80.000 pesos. Su entrega se hará trimestralmente. El resto lo invertirá en la forma y proporción que disponen las leyes existentes.

Art. 9.o Declárase comprendida en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la enseñanza de sociología.

Art. 10. Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, dentro ó fuera del país, letras contra la Tesorería General del Estado, por valor de $ 1:000.000, con un descuento no mayor de 6 o|o anual y pagaderos á un plazo que no exceda de un año.

Art. 11. Las Jefaturas Políticas y de Policía vertirán mensualmente en la Tesorería General de la Nación todas las rentas que perciban por multas, carcelajes y por cualquier otro concepto.

Art. 12. Los empleados nombrados de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1903 y los que los sustituyan, en cualquier tiempo, conservarán la calidad de amovibles que establece esta ley, sin perjuicio de que esos empleados y los demás de la Dirección de Impuestos Internos presten servicios simultáneamente en los varios impuestos á cargo de la Dirección.

Art. 13. El impuesto de serenos establecido por la ley de 30 de Julio de 1880 será cobrado en todas las ciudades, villas y pueblos de la República en que se hace servicio permanente de policía, y su importe ingresará al Tesoro Nacional. Dicho impuesto será percibido con los municipales y con sujeción á las prescripciones de aquella ley, pero si el Poder Ejecutivo lo considera más conveniente, podrá efectuar el cobro por intermedio de las Jefaturas.

Art. 14. Los emolumentos que por concepto de costas, derechos de actuación, etc., perciban los Juzgados Letrados de lo Civil de 1.er turno y Departamental de Montevideo, ingresarán, como rentas generales, al Tesoro Nacional. La forma de control y entrega de los emolumentos á que alude el inciso anterior, será fijada por el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Hasta tanto el Poder Ejecutivo no resuelva el arrendamiento ó administración directa por el Estado, el presupuesto de los Juzgados Letrados de lo Civil de 1er. turno y Departamental de Montevideo, se pagará de conformidad con las planillas respectivas del Poder Judicial.

Art. 15. Los escribanos actuarios del Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Montevideo, percibirán el 4 o|o de todas las escrituras que autoricen en el protocolo de la Oficina.

Los alguaciles de esos Juzgados percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan.

Art. 16. Los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y Juzgado Nacional de Hacienda, serán vertidos igualmente en la Tesorería General de la Nación como rentas generales, en la forma dispuesta por el artículo 6.o de la ley de 20 de Noviembre de 1906, para la Escribanía de Marina. El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer en esta oficina un arancel que no exceda del vigente, para los escribanos y actuarios, para determinar las clases de actos que será obligatorio registrar, y para establecer en los departamentos iguales registros en las oficinas actuarias, otorgando una parte de los derechos que no excedan del 30 o|o á los escribanos que no perciban sueldo del Estado.

Art. 17. El sobrante de las rentas y los créditos á cobrar que resulten al clausurarse un ejercicio económico formarán parte integrante de los recursos del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio siguiente, si no han recibido otro destino por ley especial.

Art. 18. Las funciones que el artículo 5.o del decreto del 10 de Abril de 1877, la ley del impuesto de herencias y donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otras, asignan al Procurador Fiscal de Montevideo, serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda, y los procuradores de las oficinas de impuestos que aquél designe según los casos.

Art. 19. Los empleados de las reparticiones que dependan del Ministerio de Hacienda, podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo de un cargo á otro, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve igual categoría.

Art. 20. El Poder Ejecutivo podrá suspender á los empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total ó parcial de sueldo por un término que no exceda de dos meses en el año.

Art. 21. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos por inasistencia sin causa justificada serán destinadas á aumentar los recursos que por la ley se asigna á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 22. Los Guardas de Aduana y Receptorías tienen el carácter de amovibles, en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y por la de 30 de Diciembre de 1908, para los empleados que en ellas se autorizaban.

Art. 23. Quedan cerrados definitivamente los ejercicios financieros de 1890-1891 á 1900-1901 y caducados los cré-

ditos referentes á esos ejercicios que no se presentaron al llamado que indica el artículo 19 de la Ley de Presupuesto para 1908-1909.

Art. 24. Los sueldos del personal de las 210 nuevas escuelas se invertirán exclusivamente á dicho objeto.

Art. 25. Los proventos de la Escribanía de Aduana serán vertidos en la Tesorería General de la Nación como "Rentas Generales", en la forma dispuesta por el artículo 6.o de la ley de 20 de Noviembre de 1906, para la Escribanía de Marina.

El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer en esta oficina un arancel para todos los actos y contratos en que ella intervenga.

Art. 26. De las mercaderías decomisadas y de las multas que se impongan por defraudación del impuesto sobre las especialidades farmacéuticas, creado por la ley de 2 de Marzo de 1910, se adjudicará el 50 o|o á los denunciantes y el 25 o|o á los procuradores, estos últimos siempre que tengan intervención en su cobro.

Art. 27. La Comisión Financiera de las Obras del Puerto vertirá en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 300.000, con destino al pago de su presupuesto, el de la Dirección Puerto de Montevideo y de la parte proporcional que corresponde á la partida destinada á la conservación de obras.

Su entrega se hará por trimestres.

Art. 28. Del producido del Impuesto de Faros ingresarán á Rentas Generales la suma de $ 52.148.36 para el pago de los presupuestos y gastos permanentes del servicio de faros.

Art. 29. El impuesto de guías que establece el artículo 13 de la ley de 13 de Octubre de 1905 formará parte de las Rentas Generales de la Nación.

Art. 30. Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para fijar un arancel sobre los pliegos de condiciones que se impriman y sobre las copias de planos que se soliciten por particulares.

Art. 31. El remanente líquido de la renta de faros después de cubiertos los presupuestos y gastos del servicio, se destina en la suma que sea necesaria á la construcción de un faro en el Banco Inglés (Ley de 16 de Julio de 1908), á la adquisición de boyas y valizas luminosas así como embarcaciones y aparatos para el estudio y valizamiento de los canales navegables de la Laguna Merim y á sus ríos afluentes (Ley 1.o de Diciembre de 1909), y al complemento de la reforma de los faros.

Art. 32. Las Juntas Económico-Administrativas de los departamentos del litoral é interior vertirán trimestralmente en la Tesorería General de la Nación la parte correspondiente á la cuota contributiva anual que se establece para el sostenimiento de las Inspecciones Técnicas Departamentales, y en esta forma: Soriano, Colonia, Salto y Canelones, dos mil cuatrocientos pesos anuales cada una; San José, Florida y Paysandú, dos mil cien pesos anuales cada una; Minas, Durazno, Tacuarembó, Cerro Largo, Río Negro y Rocha, mil doscientos pesos anuales cada una, y Artigas, Flores, Maldonado, Rivera y Treinta y Tres, setecientos ochenta pesos al año cada una.

Art. 33. Las rentas del Registro General de Ventas forman parte de los recursos de la Municipalidad del Departamento de Montevideo, debiéndose vertir por ésta mensualmente en la Tesorería General d la Nación, el importe del presupuesto de la oficina encargada de aquél.

Art. 34. No podrá colocarse en las oficinas públicas ninguna persona con el título de meritorio, aunque lo sean con carácter gratuito, sin que estén creados los puestos por el Presupuesto General de Gastos.

Art. 35. Los sueldos que figuran en el Presupuesto General de Gastos se ajustarán á la siguiente escala, toda vez que hubiere necesidad de fijarlos en distintas sumas:

ESCALA DE SUELDOS

CATEGORÍA I

	Mensual	Anual
1.a clase......	$ 700 00	$ 8.400 00
2.a "	" 600 00	" 7.200 00

CATEGORÍA II

1.a clase......	$ 500 00	$ 6.000 00
2.a "	" 450 00	" 5.400 00
3.a "	" 400 00	" 4.800 00

CATEGORÍA III

1.a clase......	$ 375 00	$ 4.500 00
2.a "	" 350 00	" 4.200 00
3.a "	" 325 00	" 3.900 00
4.a "	" 300 00	" 3.600 00

CATEGORÍA IV

1.a clase......	$ 290 00	$ 3.480 00
2.a "	" 280 00	" 3.360 00
3.a "	" 270 00	" 3.240 00
4.a "	" 260 00	" 3.120 00
5.a "	" 250 00	" 3.000 00

CATEGORÍA V

1.a clase......	$ 240 00	$ 2.880 00
2.a "	" 230 00	" 2.760 00
3.a "	" 220 00	" 2.640 00
4.a "	" 210 00	" 2.520 00
5.a "	" 200 00	" 2.400 00

CATEGORÍA VI

1.a clase......	$ 190 00	$ 2.280 00
2.a "	" 180 00	" 2.160 00
3.a "	" 170 00	" 2.040 00
4.a "	" 160 00	" 1.920 00
5.a "	" 150 00	" 1.800 00

CATEGORÍA VII

1.a clase......	$ 140 00	$ 1.680 00
2.a "	" 130 00	" 1.560 00
3.a "	" 120 00	" 1.440 00
4.a "	" 110 00	" 1.320 00
5.a "	" 100 00	" 1.200 00

CATEGORÍA VIII

	Mensual	Anual
1.a clase......	$ 95 00	$ 1.140 00
2.a "	" 90 00	" 1.080 00
3.a "	" 85 00	" 1.020 00
4.a "	" 80 00	" 960 00
5.a "	" 75 00	" 900 00

CATEGORÍA IX

1.a clase......	$ 70 00	$ 840 00
2.a "	" 65 00	" 780 00
3.a "	" 60 00	" 720 00
4.a "	" 55 00	" 660 00
5.a "	" 50 00	" 600 00

CATEGORÍA X

1.a clase......	$ 45 00	$ 540 00
2.a "	" 40 00	" 480 00
3.a "	" 35 00	" 420 00
4.a "	" 33 00	" 396 00

CATEGORÍA XI

1.a clase......	$ 30 00	$ 360 00
2.a "	" 27 00	324 00
3.a "	" 25 00	" 300 00
4.a "	" 22 00	" 264 00

CATEGORÍA XII

1.a clase......	$ 20 00	$ 240 00
2.a "	" 18 00	" 216 00
3.a "	" 16 00	" 192 00
4.a "	" 15 00	" 180 00
5.a "	" 14 00	" 168 00
6.a "	" 12 00	" 144 00

Art. 36. El Poder Ejecutivo, al solicitar la creación ó modificación de empleos para nuevas oficinas ó para las existentes, fijará la categoría y clase que les corresponda, sea cual fuere la denominación que se dé á los empleados ó á las oficinas, ó á la clasificación del destino que en el servicio corresponda al funcionario ó empleado.

Art. 37. La Administración de la Escueal de Artes y Oficios vertirá mensualmente las rentas de esta Institución en el Tesoro General de la Nación.

Art. 38. La acumulación de los sueldos de los directores y ayudantes de las escuelas nocturnas para adultos será íntegra, quedando derogado el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 12 de Octubre de 1907.

Art. 39. El Poder Ejecutivo hará imprimir mil ejemplares de la presente ley.

Art. 40. Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á .. de Febrero de 1912.

R. Mora Magariños. — Federico J. Aguiar. — Jaime Ferrer Olais.—José V. Carvallido.—Sebastián Puppo.—Jenaro Gilbert.—Martín Suárez.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 3 de Mayo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	"	"	0.03
" 30	"	"	"	"	0.04
" 20	"	"	"	"	0.05
" 10	"	"	"	"	0.06
" 5	"	"	"	"	0.08
De 1 á 3	"	"	"	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

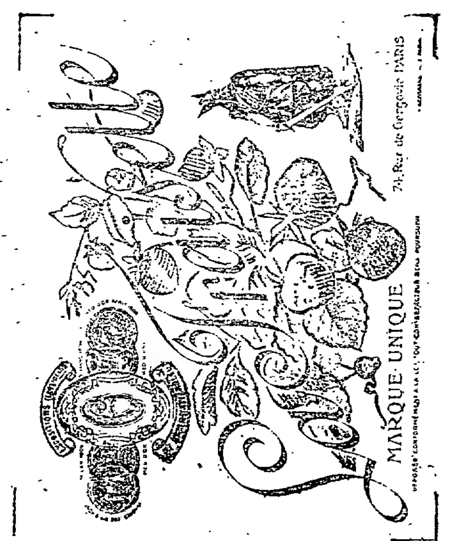
OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No. 1252

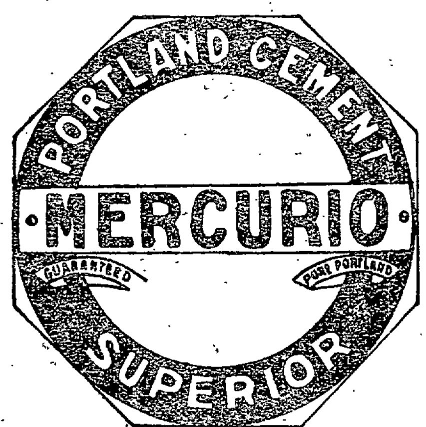


Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Bonnyaud Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA FRAISSETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2176-v.my.22.

ACTA N.o 1264



Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2179-v.my.22.

ACTA N.o 1274

"King George I" Liqueur Whisky

The Distillers Company Limited. Edinburgh

Con fecha 15 de Abril de 1912, los señores Juan J. Horey C.a, apoderados de "The Distillers Company Limited", de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"KING GEORGE I"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección
2180-v.my.22.

ACTA N.o 1256

HORMICAL

EL SALVADOR DE LA AGRICULTURA

Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Adolfo Woebcken, de la República Argentina (accidentalmente residente en Río de Janeiro), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2178-v.my.22.

ACTA N.o 1253



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Vautier Fréres y Cía., de Grandson Vaud (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"GRAND-SON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2177-v.my.22.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SERRATOSA CIBILS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 498, y doña MARIA SOFIA STAJANO CIBILS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2157-v.my.11.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña FELICIA SILVA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2158-v.my.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VERNET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Buenos Aires número 24a, y doña LUISA POTHIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Canelones número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2159-v.my.11.

6 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BERGAMINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 38, y doña EDELMIRA GIURIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, do-

miciliada en la calle Orillas del Plata número 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2160-v.my.11.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LACQUANITI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Saccanopoli (Italia), domiciliado en la calle Cebollatí número 251, y doña AMELIA GOODALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown,* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2149-v.my.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MAXIMA MARIA PINTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2150-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIAZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña JOSEFA PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2151-v.my.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS ATURAOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 253, y doña IRENE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Gaboto número 253.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2161-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BERNARDINO REYNÉS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 85, y doña MARIA JOSEFINA GANDOLFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2162-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 252d, y doña TEOFILA JUSTA LEMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 252d.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2163-v.my.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SCANDROGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 16, y doña ANGELA CARRAFIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Bella Vista 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2164-v.my.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 309, y doña ROSA DI BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2165-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PLADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Carlos María Ramírez, y doña ORFELIA ESPERANZA BARRETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Carlos María Ramírez.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.11.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA MARIA BELLOMO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2166-v.my.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FAVARO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 42, y doña ISABEL SILVETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Capurro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo E. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2167-v.my.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB EUGEN ROBERT, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Remscheid, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 427, y doña HILDEGARD ERICA META HEYNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Junkerath domiciliada en el Parque Hotel.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2168-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BENITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ciguruza, provincia de Guadalajara, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 9, y doña PETRONA BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña ROSA VILA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 150.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2154-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUNGARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 256, y doña JOSEFINA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Independencia número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2155-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BLANQUET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 342, y doña AMALIA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2156-v.my.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de tercer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Moneta y otros. — Rectificación", se ha dictado en la siguiente sentencia número 00.978.— "Salto Febrero 29 de 1912. — Visto este juicio de rectificación de las partidas parroquiales y del Estado Civil, corrientes de fojas 1 á 13; Resultando: Que lo que se trata rectificar en las partidas de la referencia son los apellidos paterno y materno, que siendo Moneta y Asaldegui, aparecen equivocados. Así en la partida de fojas 1 de nacimiento de María, está Monetta, en vez de Moneta, que es el verdadero, en el certificado de fojas 2; de nacimiento de Juan Paz, está también Monetta, lo mismo que en el de fojas 3 de Francisco Pastora, y en la partida de fojas 4, de Andres; en la partida de fojas 5 de casamiento de Bartolomé Moneta y Francisca Asaldegui, aparecen con los apellidos de Monetta y Azaldegui, y Monetta está también en las partidas de fojas 6 de bautismo de Ernesto; de fojas 7, de Francisco Atilio, de fojas 10, de Federico; de fojas 13, de Juan; y en los certificados de fojas 8 de casamiento de Federico Moneta con Manuela García, y de fojas 9 de nacimiento de Manuel Federico, en la partida de fojas 12 de bautismo de Bartolomé, está Monet; en las partidas de fojas 5, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, el apellido materno está Azaldegui, cuando es Asaldegui, mientras que en la de fjs. 6 aparece Saldegui y en la de fojas 10 Arasalegui; Resultando que hechas las publicaciones por la prensa, se agregaron los diarios y receptada la información ofrecida, declararon los testigos Pedro Migliario y Adolfo Castellanos, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el escrito de fojas 14, de lo que se ha hecho mérito en el primer resultando; Resultando: Que dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se mostró conforme en que se llevara adelante la rectificación en la forma solicitada; y Considerando que, dado lo relacionado, y no habiendo deducido oposición, corresponde se provea de acuerdo con lo pedido por los interesados. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se lleven adelante las rectificaciones de la referencia, sujetándose en un todo á lo expuesto en el primer resultando. — Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, y remítanse las partidas, con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso, como también copia de la sentencia á la Intendencia de este Departamento, para que subsane los errores de las actas de nacimientos y casamientos que le son relativas. Y en oportunidad páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio.— *José Ferrando y Olaondo.*"—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2175-v.my.14.

Alcaldía de la 14.a sección

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á una yegua de pelo zaino y á un caballo de pelo zebruno, que han sido encontrados por la policía en la vía pública para que dentro de ocho días concurran ante esta Alcaldía, calle Olivos número 15, á retirarlos. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta oficina la venta en remate público de dichos animales para lo cual se fija el día 11 del corriente, á las 10 a. m. Montevideo, Mayo 1.o de 1912.— *Juan C. Merga*, Teniente Alcalde.

2173-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José León, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *José R. Rodríguez.*

2174-v.my.29.

Aviso al comercio

Conste por el presente que he vendido al señor Bernardo Olivero mi negocio de despacho de bebidas y comestibles, sito en la Avenida Garibaldi número 542. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Nicolás Moreira.*

2171-v.jn.3.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender á don Benigno y don Manuel Varela el establecimiento de panadería denominada "Nueva del Telégrafo", sita en esta ciudad, calle Durazno número 318, que gira con la firma García y Cía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho término los compradores estarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Antonio García.* — *Antonio M. García.*

2170-v.jn.2.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.*

1716-v.my 6.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de dos carros para la conducción de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2166-v.my.9.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.*

1990-v.jun.10.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión é instalación de una caldera á vapor para el funcionamiento de las Estufas Lyons en el Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón número 26, todos los días hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo á las 3 1|2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente. —*P. Prado*, Secretario.

2119-v.my.13.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión é instalación de una caldera y una bomba á vapor para llenar los tanques de agua salada destinada al servicio de los ww. cc. y baños del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, todos los días hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo á las 4 1|2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente. —*P. Prado*, Secretario.

2120-v.my.13.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Administración.*

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 2 de Mayo próximo esta Oficina pagará los siguientes intereses:

Deuda Consolidada del Uruguay, 81.o trimestre.

Obligaciones Hipotecarias (Usina Eléctrica), 31.o trimestre.

Deuda Edificios Universitarios, 23.o bimestre.

Montevideo, Abril 27 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

2164-v.my.3.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en reemplazo del doctor Alvaro Guillot, que renunció, y que había sido designado por los señores abogados, se convoca á estos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o de su decreto reglamentario.

El reemplazante del doctor Alvaro Guillot durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 13 de Mayo próximo, á las 5 1|2 de la tarde. — Montevideo, Abril 27 de 1912. — *Claudio Williman*, Rector. — *Carlos M.a Sorín*, Secretario General.

2150-v.my.4.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y señorita Juana Artigalá.

Día 6—Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía — Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señor Enrique Reyes y señora Amabilia G. de Roldós.

Día 13—Agricultura y Ganadería — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 15—Matemáticas — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 17—Moral y Religión — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y doctor Francisco Simón.

Día 20—Economía doméstica y labores — Doctor José T. Piaggio, Presidente; vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente; y vocales señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 27—Dibujo — Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 27—Dibujo y caligrafía (3er. grado) — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales — Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 31—Idioma francés — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m. — Montevideo, Abril 22 de 1912.— *El Secretario General.*

2090-v.my.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1268

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"ANDINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2116-v.my.11.

ACTA N.o 1267

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

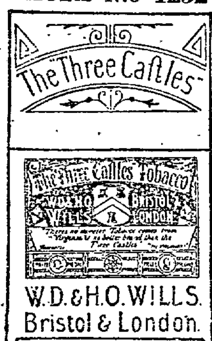
"SUPREMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2117-v.my.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1232



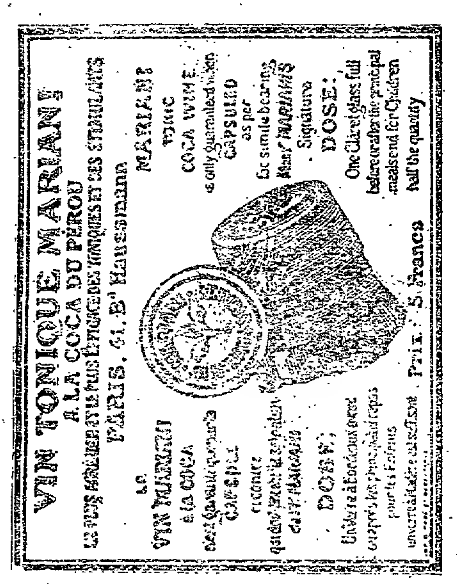
Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "British American Tobacco Company Ltd.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THREE CASTLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2052-v.my.6.

ACTA N.o 1255



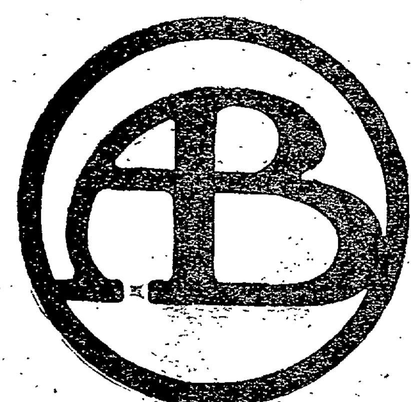
Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado del señor Angelo Mariani, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VIN MARIANI"

destinada á destinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2100-v.my.10.

ACTA N.o 1236



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Biograph Company", de Manhattan, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"A. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2049-v.my.6.

ACTA N.o 1233



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Sociedad J. y E. Atkinson Limited", de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2053-v.my.6.

ACTA N.o 1235



Con fecha 2 de Abril de 1912, el señor Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUTTEMBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 74.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2051-v.my.6.

ACTA N.o 1248



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIFICIEL LAFARGE VALDONNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2096-v.my.10.

ACTA N.o 1250



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAUX MARITIME LAFARGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2094-v.my.10.

ACTA N.o 1247



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT BLANC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2097-v.my.10.

ACTA N.o 1240



Con fecha 3 de Abril de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro G. Maristany, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

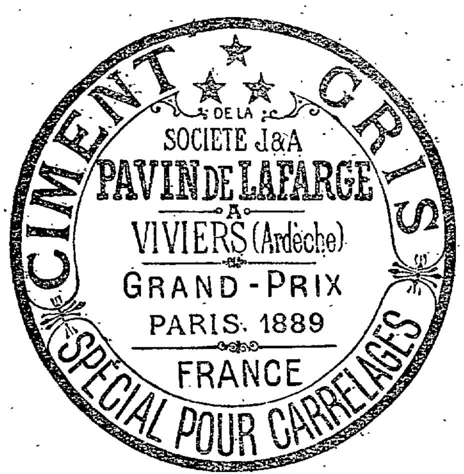
"PERA GRAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 68.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2050-v.my.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1246



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT GRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2098-v.my.10.

ACTA N.o 1238



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5. clases 22.a á 43.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2047-v.my.6.

ACTA N.o 1237



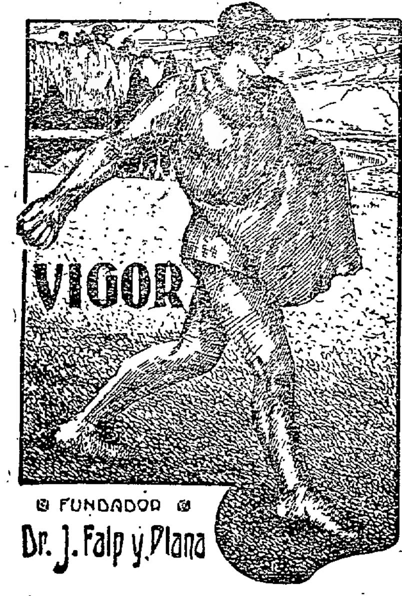
Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 43.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2048-v.my.6.

ACTA N.o 1234



Con fecha 2 de Abril de 1912, el señor Fco. Díaz Falp, apoderado del doctor José Falp y Plana, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VIGOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a y 70.a á 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2054-v.my.6.

ACTA N.o 1265

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2105-v.my.11.

ACTA N.o 1251



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAUX HIDRAULIQUE LAFARGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2093-v.my.10.

ACTA N.o 1239

Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Biograph Company", de Mauhattan, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2055-v.my.6.

ACTA N.o 1245

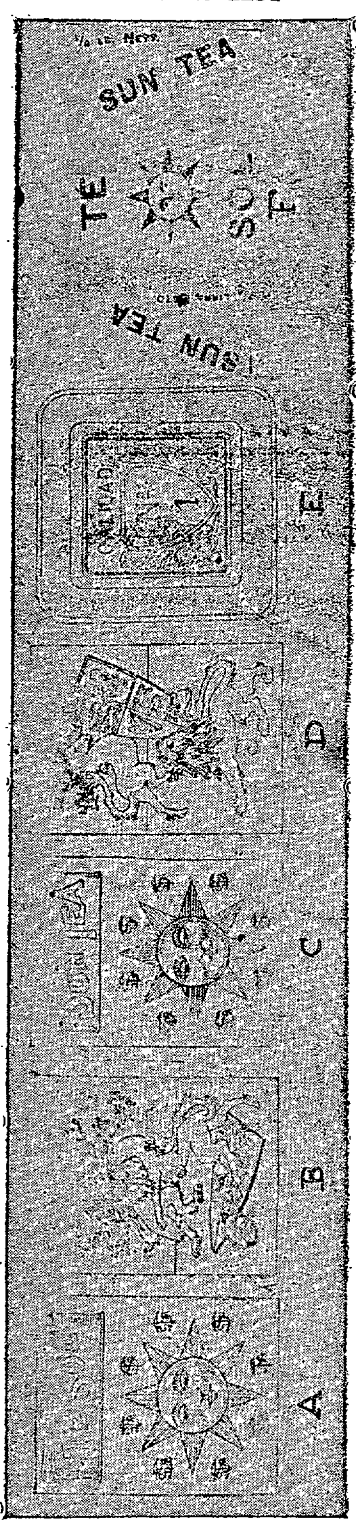
Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT LAFARGE FULMINANT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2092-v.my.10

ACTA N.o 1254



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. J. Walker y Sons Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

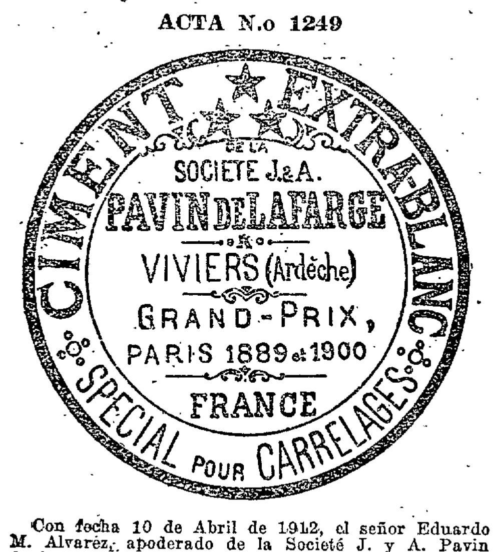
"TE SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2099-v.my.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1249



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT EXTRA BLANC DE LA SOCIETE J. Y A. PAVIN DE LAFARGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2095-v.my.10.

ACTA N.o 1266

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"SULTANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2114-v.my.11.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez y por el término de diez días para la provisión de maíz, alfalfa, pasto y afrecho, destinado á la manutención de los caballos pertenecientes al Correo.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Dirección General, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Director General el miércoles 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1912. *La Secretaría.*

2161-v.my.8.

AVISO

Desde el 1.o de Julio del corriente año, serán anuladas y quedarán sin efecto las direcciones telegráficas abreviadas, convenidas etc., registradas en la Oficina Central de Telégrafos del Estado, con fecha anterior al 1.o de Enero último, que no hayan sido renovadas antes del 30 de Junio venidero.

Las direcciones anotadas después del 1.o de Enero seguirán inscriptas durante el año y el de 1913, pasado el cual caducarán las que no sean confirmadas expresamente.

La renovación ó inscripción de nuevas direcciones es gratuita. — Montevideo, Abril 27 de 1912. —*La Secretaría.*

2165-v.my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2064-v.my.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2065-v.my.17.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1707-v.jn.4.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 25 de Marzo ppdo., ha concedido el uso del Pabellón Nacional al paylebot "19. de Abril", antes de la matrícula argentina y de nombre "Sanguinetti".—Montevideo, Abril 10 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

2131-v.my.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de veinte mil metros de lienzo para sábanas.

El pliego de condiciones y muestra sellada y lacrada, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 16 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho esta Junta de Administración Militar de rechazar todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2058-v.my.16.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de treinta caballos de silla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección, calle Sierra número 214a, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. Los proponentes podrán ofrecer cantidad menor que la arriba expresada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Mayo de 1912, á las 5 p. m., y se abrirán el día 16 de Mayo, á las 6 p. m., en el despacho del Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, en su presencia, la de los interesados que concurran y el Inspector de Remonta.

Esta Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.

La propuesta aceptada será elevada á la superioridad para aprobación definitiva. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *El Jefe.*

2135-v.my.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación privada

Se hace saber á los interesados que esta Dirección oye propuestas particulares para la construcción del adoquinado de la zona Sud de la Ciudad, en la 1.a sección, limitada por las calles Sarandí, 18 de Julio, Constituyente, Canelones, Avenida Brasil, calles República, Ellauri, Constituyente y el Río de la Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

La nueva Avenida Constituyente, la calle Constituyente, desde Jackson á la Rambla, y la calle Ellauri, desde Constituyente al Sud, quedan excluídas de esta convocatoria. Las propuestas se recibirán el día 7 de Mayo próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *La Dirección.*

2167-v.my.7.

Licitación privada

Se hace saber á los interesados que esta Dirección oirá propuestas particulares para la construcción del adoquinado de la zona Sud de la Ciudad; en la segunda sección, limitada por las calles 18 de Julio, 8 de Octubre hasta Propios, éste hasta el Río de la Plata, el arroyo Pocitos hasta la calle Muñoz, ésta hasta Libertad, ésta hasta la Avenida Brasil, ésta hasta Ellauri, ésta hasta República, ésta hasta la Avenida Brasil, ésta hasta Canelones, ésta hasta Constituyente y ésta hasta 18 de Julio, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

La calle Pereira, desde Rivera hasta Libertad, queda excluída de esta convocatoria. Las propuestas deberán presentarse el día 8 de Mayo próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *La Dirección.*

2168-v.my.8.

Adoquinado de Los Pocitos

Se avisa á los interesados que por disposición de la Intendencia Municipal, quedan excluídas del llamado á licitación privada para el adoquinado en la 2.a zona de Los Pocitos, convocada para el día 4 de Mayo próximo, las siguientes calles: Pereyra desde Libertad hasta la Rambla; Chucarro, desde Pereyra hasta la Avenida Brasil; y Colón, desde Chucarro hasta la Rambla. — Montevideo, Abril 27 de 1912. — *La Dirección.*

2160-v.my.4.

Licitación privada

Se invita á los interesados para presentar propuestas particulares para la construcción del adoquinado en la 2.a zona de Los Pocitos, limitada por el Río de la Plata, la Avenida Brasil, ésta hasta Libertad, ésta hasta Muñoz, ésta hasta el arroyo Pocitos y ésta hasta el río, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Mayo próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*La Dirección.*

2152-v.my.4.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de macadam alquitranado en el bulevar General Artigas, entre las calles 8 de Octubre y Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliego de con-

diciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 6 de Mayo próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *La Dirección.*

2129-v.my.6.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de las aceras frente á las plazas Tomás Gomensoro, Trouville y junción de la Avenida Brasil con la Rambla Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Mayo próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *La Dirección.*

2123-v.my.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistro, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*

1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Rosa y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. *Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General* así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*

1520-v.may.6.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 10 del corriente, llámase á licitación amplia para la construcción del adoquinado de las calles que se expresan más abajo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las calles que se ha dispuesto adoquinar son las siguientes: Sarandí desde Cerrito á Misiones y las transversales desde Monte Caseros á Asamblea, comprendidas entre Uruguay y Sarandí.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 10 de Mayo próximo venidero en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Abril 25 de 1912. — P. A.: *G. S. Francesch*, Contador.

2159-v.my.10.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1544-v.my.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña NICASIA CAROLINA DENTONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Cerro Largo número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2125-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DE SOUZA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria do Palmar, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña CARMELINA AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2124-v.my.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AGÓS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 405, y doña ALEJANDRA ARRIAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Colón número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2126-v.my.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Burgos, domiciliado en la calle Rampla número 99, y doña FILOMENA AZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el pueblo de Colombes (provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Rampla número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2108-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA PITTALUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 193, y doña MARIA MERCEDES AROCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien *por escrito ante esta Oficina, haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2097-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GAMBETTA, de 43 años de edad, de estado viudo de doña Emilia Soao, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Villa Mercedes, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 37, y doña MARIA BURONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2098-v.my.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte (Italia), domiciliado en la calle Río Negro número 121, y doña EMILIA PESCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRESCENTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Troppea, Catanzzaro (Italia), domiciliado en la calle Sarandí número 90, y doña AIDA RICCIARDULLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GABUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 383, y doña LAURA PONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2118-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LACOUSATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 41, y doña LUISA NIEVES FLODMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 37.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2119-v.my8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLUCCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 232, y doña MARIA PORTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2129-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Médanos número 121, y doña DIONISIA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2130-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ LISTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 191, y doña IRMA OLLONIEGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2120-v.my.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FORNÉ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 202, y doña ENRIQUETA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad peruana, nacida en Lima, domiciliada en la calle Maldonado número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2099-v.my.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1912, á las 12 meridiano. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Olimar número 57, y doña MARIA LUISA GUIDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2109-v.my.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TANGREDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 19, y doña JUANA RODIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 269a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2131-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ELIAS VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 593, y doña LUISA PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2132-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Cerro Largo número 446, y doña LUCIANA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cerro Largo número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2133-v.my.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Tacuarembó número 82, y doña VICTORIA ROSSELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2111-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 286, y doña ESPERANZA OTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2112-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ESCAYOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Salto número 104, y doña MANUELA AGUSTINA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2113-v.my.6.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BERNAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 123, y doña ALIETA RAPPALINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 108, y doña ANGELA FRIZZERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2135-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TRAVERSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 155, y doña JESUSA PESQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2136-v.my.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 71, y doña CALICIA TEIXEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Rocha número 32a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil.

2114-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIJUAN y CLERICI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 80, y doña ZULMA DEYÁ FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2115-v.my.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 24, y doña DOLORES FRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad espa-

ñola, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2100-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AREXHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 129, y doña ALEJANDRINA JUANA BETERRECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva York número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2101-v.my.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña UBALDA BELTRAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2102-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Puerto Rico, domiciliado en el Barrio Belgrano, y doña MARCELINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2103-v.my.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBITE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 395, y doña PAULA BELE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2137-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Fructuoso número 104, y doña LAURA LIVIA DIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2138-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GREGORIO BIDELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2139-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIAPPONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 312, y doña ARGENTA BASSANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 312.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2140-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FLORIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernández número 58, y doña TERESA LANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2121-v.my.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Egipto s|n., y doña FERMINA QUEVEDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Egipto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2104-v.my.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña LUISA ROSANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Frigorífico Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2105-v.my.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ Y LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo (España), domiciliado en la calle Suárez número 152, y doña MARIA ANTONIA CAMPOS IGLESIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2110-v.my.4.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIX CORNELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 398, y doña ELIDA HORNE SIMOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2141-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARBOSA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 455 (7.a sección), y doña ANGELA LUISA BENITA SODANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 39a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Chaná número 55d, y doña MARIA ELENA MEDINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Caiguá número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 39, y doña AURELIA MABERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2144-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Municipio número 83, y doña EMMA ORGIATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2145-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SEOANE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provin-

cia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 484, y doña MARIA ROSENDE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 484.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2122-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAGUÑACELAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Defensa número 102a, y doña MARIA JULIA FREIRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 57a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2116-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ZABALA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas s|n, y doña ROSARIO ROSALIA ESTEVES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas número 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2117-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GERMAN REBOLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 56, y doña LUISA GARRIGÓ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 536.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2106-v.my.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMADO PAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 194, y doña CARMEN MATILDE GARCIA ARDITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 194.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2147-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO DECOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 181, y doña VENANCIA ARGELIA OLIVENCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 183.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2148-v.my.10

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 434, y doña JULIA ESTHER PONGIBOVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luna número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2123-v.my.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SACCONAGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña ANTONIA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 149.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2146-v.my.10.

En Montevideo, á veintitrés del mes de Abril de mil novecientos doce, á las nueve de la mañana, hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante este Juzgado don FRANCISCO RIVERO, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital y de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero y domiciliado en la calle Salamanca número 27, hijo de Roque Rivero, fallecido y de Rosa Pippolo, italiana, de cincuenta años, viuda, de profesión labores y domiciliada en la calle Porongos número 238, y doña LUCIA HOSPITALE, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el día 13 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, de veinticuatro años de edad, de profesión labores y domiciliada en la calle Salamanca número 27, hija de Santiago Hospitale, francés, de cincuenta años, viudo y domiciliado en la calle Larrañaga número 27 y de Rudecinda Hernández, fallecida.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2107v.my.3.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot*, Escribano Público.
1982-v.jun.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.
1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsín, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra*, Escribano Público.
1903-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Zaizar, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza á los herederos Ulpiano, Gregoria, Celestino, Hermenegilda, Toribio y Demetrio Zaizar ó á sus sucesores por el término de noventa días para que comparezcan en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 6 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.
2014-v.my.13.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASOAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Patti, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Juan Gregorini, por separación de condominio de una finca de material y solar sobre que está construída, situada en esta villa, en la esquina de las calles Sarandí y Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Abril 9 de 1912. — *Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz. 2002-v.my.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*
1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Ramón Castellá la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería de Luxemburg", situada en la Avenida 18 de Julio número 394, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *Pedro Dalier.*
2165-v.my.27.

Venta de un reparto de leche

Al comercio y al público en general participo que he vendido el reparto de leche de mi propiedad, inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 602, al señor don Enrique Calvo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Vencido el plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1912. — *Francisco Bernet.*
2163-v.my.27.

Promesa de venta

Comunico, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Lassalle y Echeverría la parte que me corresponde en la sociedad Lassalle y Cía., lo que hago saber á los efectos de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1912. — *Guillermo West.*
2156-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á don Sabino Panario la parte que me corresponde en el activo de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar poseo en la villa de la Unión, calle 18 de Julio esquina Agricultura, en sociedad con don Estanislao Rodríguez, la cual gira bajo la razón de "Estanislao Rodríguez y Compañía". — Montevideo, Abril 27 de 1912.— *Gentil d'Aguilar.*
2153-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Benigno Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 235, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Victoriano Vibanco. — Benigno Rodríguez.*
2162-v.my.27.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Jesús Morgadanes y Ramón Valverde mi casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado "Antiguo Almacén del Buen Modo", tengo establecido en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana esquina Capurro. A los efectos de la ley se hace esta publicación, con el fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Andrés Gubba.*
2148-v.my.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben únicos dueños de la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad calle Independencia número 87, que gira bajo la razón de "Pedro Vilariño y Compañía", participan al público que con fecha de hoy disolvieron totalmente dicha sociedad, quedando dueño de dicho negocio y de todo su activo y pasivo el firmante Vilariño. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas. Pasado el término legal, el firmante Peña queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Pedro Vilariño.—José Peña.*
2158-v.my.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, á los efectos procedentes que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente disolver la sociedad que gira bajo la firma de Fabiere y Laprovitá en el ramo de zapatería y salón de lustrar calzado, situada en la calle Grecia número 198 (villa del Cerro), separándose el socio Vicente Laprovitá de esta firma. Todo el que se considere acreedor de esta firma, se presentará dentro del término de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Villa del Cerro, Abril 26 de 1912. — *Juan Fabiere. — Vicente Laprovitá.*
2134-v.my.27.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Diagonotti las existencias de la peluquería de mi propiedad, sita en la calle Migueleta número 301, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*Alfredo Gastón Bataille.*
2136-v.my23.

Almacén y restaurant vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Alonso mi casa de comercio sita en la calle Migueleto números 309 y 311, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*Luis Rocca.*
2137-v.my.23.

Venta de lechería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez y Juan Pardiaz mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el camino de la Cuchilla Grande (17.a sección judicial de este Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Arturo Alliaume.*
2143-v.my.23.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Lorenzo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino de Artigas, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Juan Viña.*
2142-v.my.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vicente Gianatacio y Gil Cabrera mi casa de negocio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta plaza. Cumpliendo lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Santa Rosa, Departamento de Canelones, Abril 26 de 1912. — *José Rodríguez Pérez.*
2132-v.my.22.

Disolución de sociedad

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha disuelto la sociedad comercial que tenía con don Manuel Machado Pereira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, y que giraba en esta plaza bajo la razón de Sebastián Benítez Gómez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe. — Rivera, Abril 25 de 1912. — *Sebastián B. Gómez.*
2169-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Andrés Martínez y Enrique Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Isla de Flores número 125, esquina Río Negro número 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Castro Villamarín.*
2145-v.my.24.

Al comercio

Por el presente hago público que con esta fecha prometí vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, establecida en la calle Grecia esquina Inglaterra á don Carmelo Carnelu. El que se considere con derecho á reclamo, debe presentarse dentro del término que la ley acuerda, pasado dicho plazo no se tendrá derecho alguno. — Villa del Cerro, Abril 25 de 1912. — *Cosmas Dermatas.*
2144-v.my.24.

Venta de negocio

Hago saber que he vendido á don Arturo Raymondo el tambo de mi propiedad que tengo establecido en el Camino de Artigas (17.a sección de este Departamento). Cumpliendo con lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Juan Raymondo.*
2139-v.my.23.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á los señores José Vázquez Bocdo y José Pérez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 28 y 28a denominada "La Panadería Suiza". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Catalina F. de Ferrari.*
2128-v.my.21.

Venta de comercio

He vendido á favor del señor Juan Pose el establecimiento de carnicería que tenía establecido en Bella Vista, calle Artes número 7. Así lo hago saber para que los que se consideren mis acreedores ocurran al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Modesto Repetto.*
2127-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle General Pagola esquina á la de Victoria, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, la que gira bajo la razón social de "Pérez y Lorenzo", de cuya sociedad se separará el socio don José Pérez, y quedará á cargo del activo y pasivo don Ramón Lorenzo, quien, á la vez, contraerá nueva sociedad con don Jesús y don Luis Lorenzo, en los propios ramos y domicilio. A los efectos de lo que dispone el Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores de dicha firma, presentarse en el citado local dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *José Pérez. — Ramón Lorenzo.*
2125-v.my21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Podesta y Hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Charrúa esquina Zabala (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Crosa y Traversino.*
2126-v.my.21.

Al público

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso pasada ante el escribano Enrique Acosta he prometido en venta á los hermanos Vicente y Enrique Taseriti el almacén y despacho de bebidas situado en la calle 2.a Uruguayana número 251, esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Juan Barbé. — Vicente Taseriti. — Enrique Taseriti.*
2103-v.my.20.

Venta de panadería

Habiendo contratado con los señores Domingo Fernández, José Ramos y José Rivera en venderles mi negocio de panadería y almacén establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson números 560 y 562, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Natalio Borgarelli.*
2157-v.my.24.

Venta de negocios

Se hace saber al comercio y al público que he vendido las dos casas de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería se hallan establecidas en esta ciudad, una en la Avenida General Rondeau número 214, esquina á la calle Cerro Largo, y la otra en la calle 18 de Julio número 848; siendo comprador de la primera (conocida por Tienda Chiarella), los señores Jaime y Romeo Porta y López, y de la segunda (conocida por Sucursal Chiarella), los señores José y Adolfo Esperón. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Tomás Chiarella.*
2121-v.my.24.

Al público

Por la presente hago saber que con fecha 22 del corriente mes por escritura que autorizó el escriba-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

no don José María Latorre, he vendido á don Pedro Bianco, mi negocio de tintorería sito en esta Capital, calle Convención número 135. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del plazo de treinta días á ejercer sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Luis Revetria.*

2118-v.my.20.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que en virtud de convenios celebrados en esta fecha con el señor don José C. Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Canelones bajo la razón "Ibarra y Muñoz", en los ramos de almacén por menor, ferretería y despacho de bebidas, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la casa. Y para que así conste y en virtud de las disposiciones legales, se hace esta publicación por espacio de treinta días. — Canelones, Abril 22 de 1912. — *Leonardo A. Ibarra.*

2110-v.my.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Antonio y Luis Silva las existencias de nuestra casa de negocio sita en el Miguelete (Puente Mendoza), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Angel Viscardi hijo y hermano.*

2091.v.my.17.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Julián Dulce, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo, esquina 25 de Mayo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 22 de 1912. — *Miguel Sad.*

2111-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pera y Cacca" en el ramo de almacén al menudeo, denominado "Provisión Standart", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 226, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo la que suscribe en calidad de viuda del extinto socio José Vacca; debiendo presentarse los acreedores con los recaudos correspondientes en la citada casa. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Catalina P. de Vacca.* — *Eugenio Pera.*

2109-v.my23.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Francisco Muerza todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, bazar y ferretería, denominada "Provisión Pérez", establecida en esta ciudad, calle Caballero, esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Durazno, Abril 20 de 1912.—*Ramón Pérez.* 2112-v.my.23.

Al público y al comercio

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "J. Soler y García Nebril", que bajo la denominación de "Sociedad Importadora" existía en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 23, quedando á cargo del señor Jorge Soler Vilardebó el activo y pasivo, de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, con esta fecha, lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *César García Nebril.* — *Jorge Soler Vilardebó.*

2130-v.my.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la razón social de Vázquez y Campi y que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 958, Paso del Molino, habiendo el socio señor Campi vendido á don Antonio Greppi (hijo), su haber social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Vázquez y Campi.* — *Antonio Greppi (hijo).*

2084-v.my.15.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.°	4 Aytí's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado 25	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.°	2.o gado núm. 39.	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
1.°	1 Atía. de 1r. grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1912
1.°	1 íd. en la Escuela Rural número 26 de Melilla		M.	31 de Diciembre 1912
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.°	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 28	Rincón de Conde	M.	31 de Julio de 1912
2.°	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	2.° grado núm. 2	San Antonio	M.	31 de Octubre 1912
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6.	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 de Diciembre 1912
1.°	2.° grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 de Dicembre 1912
1.°	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 8	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.°	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	Estación Solis	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 3	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18	La Salamanca	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27..	Higueronas	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 16....	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.°	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1912
2.°	Rural núm. 33...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 6...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 8...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 12..	Paso Hondo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.°	2.° grado núm.5.	Paso de los Toros	V. y M.	15 de Mayo de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Sayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	30 de Abril de 1912
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12..	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 18.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911

(Sigue en la página 432).

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 bis Rue de Londres—París
Zabala 111—Montevideo

Se convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en París sala Berlitz, Boulevard des Italiens número 31, el jueves 30 de Mayo de 1912, á las 3 p. m.

ORDEN DEL DÍA:

I—Dar cuenta del mandato confiado á los miembros del Consejo de Administración residentes en París, por la Asamblea General de Accionistas del 29 de Diciembre de 1911.

II—Constatación de dimisión de Administradores.

III—Nombramiento de Administradores.

IV—Modificación de los artículos 30 y 40 de los Estatutos, á fin de prorrogar el primer ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1911 y fijar para lo sucesivo, el 1.o de Enero como fecha de partida para el año social.

V—Modificación de los artículos 18 y 24 de los Estatutos, á fin de elevar de 25 á 50 el número de las acciones de garantía de los Administradores y hacer obligatoria la constitución del Comité de Dirección en el Uruguay.

VI—Confirmación, en cuanto sea necesario, de las funciones de los Comisarios de Cuentas hechas por la Asamblea General del 29 de Diciembre de 1911.

Por los estatutos (artículo 3.o), tendrán derecho de tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios, cuando menos, de diez acciones.

Los accionistas que deseen asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar hasta el lunes 13 de Mayo de 1912, á más tardar, sus acciones en París en los Establecimientos de Crédito ó en la Oficina de "Oficiers Ministeriels", en Montevideo, en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., 25 de Mayo número 236.

Los recibos de depósito de acciones deben ser enviados, en el más breve plazo posible, al cuidado de los depositantes ó de los establecimientos depositarios á la sede social, 16 bis Rue de Londres en París, donde deben llegar, cuando más tarde, la víspera de la Asamblea.

Pasada esta fecha, las inscripciones relativas á las acciones depositadas no serán admitidas para figurar en la lista de accionistas.

Los poderes podrán ser depositados igualmente en la sede social hasta la víspera de la Asamblea.—(Oficinas abiertas de 10 á 12 a. m. y de 2 á 4 p. m.) — *El Consejo de Administración.*

2122-v.my.21.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Emeterio Simois López, todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de restaurant, billar y posada tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Santa Rosa, Abril 20 de 1912. — *Pedro Brignoni.*

2088-v.my.17.

Venta de biógrafo

Hemos prometido vender á los señores Gabriel M. Caballero y Pablo Mazzarochi el "Biógrafo Nacional" que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 159, á cuyo local deben dirigirse los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Juan Fraguglia.* — *Domingo Ercolano.*

2086-v.my.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Iglesias Hermanos con taller de carpintería en la casa número 621 de la calle La Paz, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Igleseias. Los que tengan que hacer alguna reclamación deberán presentarse dentro de treinta días en dicha casa, pasado cuyo plazo quedaremos exentos de responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Juan Iglesias Rendo.* — *Ramón Iglesias Rendo.*

2089-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Valverde el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 218, esquina á la Avenida General Rondeau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Ramón Cotelo Pose.*

2079-v.my.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 34..	Sacra........	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 88	Guarapirá	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 56..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú........	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 32..	[illegible]........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38..	Cardona........	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. [illegible]	[illegible]	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.o grado núm. 8..	Mercedes........	V. y M.	31 de Mayo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	21 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano........	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	1er. grado 11...	Carmelo........	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

1909-perm.625.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á mi hijo don Luis M. Moltedo todas las existencias que forman el establecimiento que en el ramo de fuegos artificiales tengo establecido en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, calle Unión número 16. Prevengo á mis acreedores que pueden presentarse en dicha casa á percibir sus respectivos créditos dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Catalina O. de Moltedo.*

2085-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que, según escritura otorgada por el escribano don Gregorio José Romay con fecha 17 del corriente, he formado nueva sociedad comercial con don Angel L. Balboa, para continuar las mismas operaciones de mi casa establecida en La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha. — Lo que se publica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *José Antonio Otero.*

2074-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de la señora doña Sara Roca y don Antonio Melián el almacén de comestibles y bebidas con puesto letra H, sito en la calle Continuación Victoria número 103, esquina Dacá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Domingo B. Costa.*

2075-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos que corresponden participamos al comercio en particular y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma "Setien, Seijo y Cía.", habíamos constituído el 23 de Octubre de 1909 ante el escribano de esta ciudad, don Francisco Costa, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería y otros, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado, y que el activo y pasivo de ese establecimiento quedará á cargo exclusivo del socio don Germán J. Pereira. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Higinio Setien.* — *Maximiliano Seijo.* — *Germán J. Pereira.*

2076-v.my.14.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, con esta fecha, he vendido la "Farmacia Central", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 65, á don Ramón Martínez Vila, quedando á mi exclusivo cargo el pago de las cuentas pendientes y el cobro de los créditos hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 17 de 1912. — *Alfredo Becerro de Bengoa.*

2108-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio López el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Salsipuedes número 239, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Fabio Costa.*

2069-v.my.13.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la casa restaurant y posada sita en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Francisco Romero, quien admite en sociedad á don José Romero, girando en adelante la citada casa bajo la razón de Francisco y José Romero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Francisco Romero.* — *Pedro Hernández* —*José Romero.*

2056-v.my.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Angel Saldaña hemos disuelto definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Norberto M. Gaudín y Cía. en el ramo de curtiembre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Norberto M. Gaudín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto Abril 15 de 1912. — *Teresa de P. de Gaudín.* — *Norberto M. Gaudín.*

2082-v.my.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Deluchi la casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Barrio La Palma, inmediaciones de las calles Larrañaga y Monte Caseros. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José B. Lambruschini.*

2066-v.my.17.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José Corlatti, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Treinta y Tres números 20 y 22, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José Bauzá.*

2045-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de E. Pernasetti y G. y J. Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 38, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *J. Perolo y Cía.*

2046-v.my.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor don Luis Ponce de León ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filpo y Cía. en el ramo de barraca de maderas de construcción, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Filpo. — Durazno, Abril 14 de 1912. — *Vicente Filpo.* — *Serafín Lombardi.* — *Rodolfo López.*

2141-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha queda disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, bazar y despacho de bebidas, que teníamos establecido en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Raffetto y Elutchanz, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Elutchanz. — Mercedes, Abril 13 de 1912. — *Juan P. Raffetto.* — *Faustino Elutchanz.*

2113-v.my.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Celedonio Zabalo, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la esquina Sudeste de las calles Ituzaingó y Plata, denominado: "Almacén del Vasco".

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Paysandú, Abril 13 de 1912. — *Florentino Luzardo. Juan Bianchini.*

2039-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he vendido á don Juan Viglione el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza s|n. — Montevido, Abril 12 de 1912. — *Alejandro Richard.*

2138-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de construcciones de ataúdes tienen establecida en esta ciudad, calle San José número 150, quedando con el activo y pasivo el socio Miguel Rizzi. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Abramo Dominioni.* — *Miguel Rizzi.*

2020-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público que, de común y amigable acuerdo hemos resuelto

disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de nuestras casas comerciales en el ramo de almacén y anexos, situadas en Pando y Piedras de Afilar; quedando á cargo del activo y pasivo nuestro consocio don Pedro Beyhaut. — Pando, Abril 12 de 1912. — *Beyhaut Hnos.*

2036-v.my.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Antonio Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en Aceguá, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Luis Acuña.*

2017-v.my.9.

Al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Francisco Gilardo el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenía establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Artigas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Guadalupe, Abril 12 de 1912. — *Félix Cedro.*

2038-v.my.17.

Al público y al comercio

Participamos al publico y al comercio que queda anulada la promesa de venta á los señores Grillo y García de mi casa de comercio sita en Nuevo París, calle Santa Lucía número 200, quedando por lo tanto nuevamente á mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *José Fossato.*

2018-v.my.9.

Al público y al comercio

Por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, hemos vendido á los señores Ramón Atance y Alberto Zabala las mercaderías de la casa de comercio que teníamos establecida en esta plaza á inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos, lo que hacemos saber al comercio y al público en general, citando á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan á hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Abril 12 de 1912. — *Pedro Lapcyrade y Hno.*

2057-v.my.16.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente hemos vendido al señor Joaquín Elola, todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Progreso", establecido en la calle Daymán esquina Lavalleja, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1912.— *Fernández y Cía.*

2038-v.my.15.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á mis hijos Santiago y Lorenzo Arturo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 199, de esta ciudad. A los efectos de la ley verifico la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Santiago Decia.*

2037-v.my10.

Compromiso de venta

Cumpliendo con la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos comprometido en venta al señor Pablo Silvera el activo y pasivo de nuestra casa de comercio establecida en Cebollatí (6.a sección judicial del Departamento de Rocha), con los ramos de almacén, ferretería, tienda, etc., bajo la razón social de Augusto Nogueira y Cía. — Tres Islas, Abril 11 de 1912. — *Viuda de Suburú y Nogueira.*

2033-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, se comunica al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 9 del corriente mes y año por el escribano don Fernando Y. Díaz, hemos disuelto la sociedad que por contrato protocolizado el 9 de Noviembre de 1906 en el Registro á cargo del escribano don Francisco Costa, teníamos constituída con el objeto de establecer una casa de comercio en la ciudad de Melo, bajo la denominación de "La Sirena", quedando el socio señor Jater á cargo del activo de la misma. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Emilio J. Neffa.* — *Salomón E. Jater.*

2022-v.my.9.

Venta de comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido á don José Corbi mi casa de almacén al menudeo, situada en la calle Brecha número 2, debiendo los que se consideren acreedores concurrir á dicho local para el arreglo de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Carlos Frattini.* — *José Corbi.*

2000-v.my.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Viglione Hnos. las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida Brasil número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Juan Novarro.*

1989-v.my.6.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre Francisco Durán y Loureiro la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 85, esquina Palmar número 24. Notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, quedando á cargo del activo mi señor padre.—Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Francisco Durán.*

1996-v.my.7.

Aviso

Los que suscriben participan al público que don Luis Natero prometió vender á su socio José Galmarini toda la parte que le pertenece en el taller de carpintería de obra blanca, incluso cuentas á cobrar, situado en la calle Lavalleja número 94, de esta ciudad. Los acreedores del señor Natero deberán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes á dicho local, de 8 a. m. á 5 p. m., dentro del término de treinta días, transcurridos los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Luis P. Natero.*— *José Galmarini.*

1911-v.my.6.

Aviso

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor don José Sindini todas las instalaciones, útiles y enseres del establecimiento de nuestra propiedad denominado "La Alegría", situado en la calle 18 de Julio número 340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. El señor Sindini continuará con el mismo ramo, anexándole el de restaurant. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Soto, Hermosilla y Cía.*

1993-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, don Carlos A. Pittamiglio, con fecha 27 de Enero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en aquella plaza giraba bajo la razón de Josefa M. de Vespa é hijo, para atender el "Hotel Universal", establecido en dicha ciudad, calle Alzaga esquina Sarandí, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Antonio Vilaseca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 10 de 1912. — A ruego de doña Josefa M. de Vespa por no saber firmar: *Augusto E. Brisset.* — *Antonio Vilaseca.*

1976-v.my.4.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Bibiano Espinosa el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 489. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *José Aguerrondo.*

2001-v.my.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 17 de Febrero del corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano don Dámaso Crosa, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en la cuchilla Ramírez, Departamento de Durazno, 7.a sección, bajo la razón social de Urriso y Zuluaga, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Srafín Mia Zuluaga. Hacemos esta publicación á los efectos de lo impuesto por la ley. — Durazno, Abril 10 de 1912.— *Pedro Urrizo.* — *Serafín M. Zuluaga.*

1994-v.my.6.

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don Juan Andrés Ospitaleche el establecimiento de cervecería, café, billar y cancha de bochas de nuestra pertenencia, sito en esta ciudad, calle Minas número 193, denominado "Au Bon Jules". En cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Abril 10 de 1912.—*Constante Alvarez y Compañía.*

1978-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta misma fecha y por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Alberto Saavedra mi casa de negocio en el ramo de barbería, sito en la calle Guaraní número 13a. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Rafael Ceras.*

2054-v.my.9.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de José y Serafín Otero y Cía. en los ramos de tienda, almacén, etc., establecida en Molles Grande, Departamento de Paysandú; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los señores José y Serafín Otero; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Abril 9 de 1912. — *Julián de las Cuevas.*

2004-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Miguel Cebro el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno número 258 y 260, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de trienta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *J. Vilarnovo Hnos.*

1192-v.my.6.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Gesto y don Antonio González el despacho de bebidas, juego de bochas y sapo, sito en la calle Agraciada número 591, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Antonio Vázquez.*

1931-v.my.4.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura pública autorizada por el escribano don Andrés N. Cassagia hemos vendido á doña Victoria Giordano de Gaspare el negocio que en los ramos de café y restaurant tenemos establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, todos los que se consideren con derecho, deben presentarse con los justificativos dentro de los treinta días desde la presente fecha; vencidos éstos perderán sus derechos.—Montevideo, Abril 9 de 1912.— *Orestes Galli* (hijo). — *J. Cervieri.*

1984-v.my.10.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que ho prometido vender á don Alberto Francisco Bianchi la casa de comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecida en la calle Rivera número 421 (Sección Pocitos); lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos en dicha casa, dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo Abril 8 de 1912.—*Miguel Cetrangolo.*

1959-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas teníamos establecida en la Avenida General Flores número 110, y que giraba bajo la razón social de Arraiz y Hierro, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Laureano Hierro é Ignacio Calvo. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Arraiz y Hierro.*

1961-v.my.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Francisco Erreguerena mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, bar y cancha de pelotas tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 96. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ramón García.*

1975-v.my.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Manuel García.*

1986-v.my.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Penco las existencias y cuentas á cobrar de mi casa de comercio situada en Cañas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cañas, Abril 6 de 1912. — *Vicente Riambau* (hijo).

2081-v.my.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 215, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1912. — *Juan Olhagaray.*

1963-v.my.4.

Al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Tellería mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de restaurant, billar y bar, sita en la calle Arenal Grande esquina Brandzen. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391, dentro de treinta días. Montevideo, Abril 3 de 1912. — *David Fabbri.*

1952-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de casa de adornos y venta de mayólicas y plantas artificiales, situada en la calle Sierra número 51, que ha girado hasta la fecha bajo la razón social de Giannini y Trivelli, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Antonio Giannini y á cargo del mismo señor Giannini los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Abril 3 de 1912.— *Antonio P. Giannini.* — *Carlos Trivelli.*

1962-v.my.3.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á don Isidro Telechea y que girará bajo la razón social de "Alcina García y Cía.", mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, que poseía en la Estación Chamizo, 2.a sección del Departamento de Florida. — Estación Chamizo, Abril 1.o de Abril de 1912. — *Juan P. Franquis.*

2104-v.my.23.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Andrés L. Casás el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en la casa números 105 y 107 de la calle Turquía esquina Centro América, de la villa del Cerro, en este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, 1.o de Abril de 1912. — *Eduardo Núñez*

1974-v.my.4.

Cambio de firma social

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social que giraba bajo la firma de Islas y Rodríguez en esta ciudad, en la "Confitería Nueva", se ha cambiado, con fecha 30 de Marzo por la firma Islas y Gongorra, por convenio contratual protocolizado en el registro del escribano público don Martín García Canessa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Durazno, Abril 1.o de 1912. — *Ernesto Islas.*— *Antonio Rodríguez.*

1953-v.my.9.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Antonio Cirodi todas las existencias de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales entre 25 de Mayo y Sarandí. — Paysandú, Abril 1.o de 1912. — *Santiago E. Casaretto.*

1955-v.my.9.

Venta del "Restaurant del Sol"

Participo al comercio y al público en general que por contrato celebrado con fecha 27 del actual por ante el escribano Juan H. Legendre, he comprado el "Restaurant del Sol" que giraba en esta plaza bajo la firma de Justo Ferraz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1912. — *Alvarez y Taboada.*

1977-v.my.4.

Nueva sociedad comercial

Al comercio y al público hacemos saber: que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alfredo R. Giribaldi, don Domingo Infanzón vendió á don José y doña María Infanzón la mitad que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que en el ramo de restaurant, café y posada tiene su asiento en la calle Colonia esquina Cuareim, denominado "Al Internato", y que giraba bajo la razón de Infanzón Hnos.; y por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad entre los nombrados don José y doña María Infanzón y el señor Ulpiano Infanzón para explotar el comercio referido bajo la firma de Infanzón y Cía., y de cuyo negocio quedó completamente desligado sin responsabilidad ulterior, el anterior socio don Domingo Infanzón. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José y María Infanzón.* — *Ulpiano Infanzón.*

1988-v.my.11.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, que en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Caetano, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos constituída en Feliciano, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, y giraba bajo la razón social de Erasún y Barreto, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio Juan P. Barreto. — Durazno, Marzo 17 de 1912. — *J. M. Erasún.* — *Juan P. Barreto.*

1954-v.my.9.